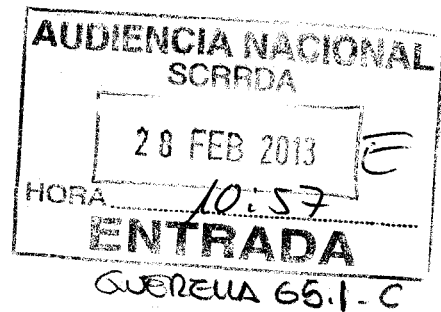


Asunto: Querrela criminal



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA

DON JOSE MIGUEL MARTINEZ-FRESNEDA GAMBRA, Procurador de los Tribunales colg. nº 1.081 y de **IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACION "JUSTICIA Y SOCIEDAD", ASOCIACION LIBRE DE ABOGADOS (ALA), ASOCIACION "CODA-ECOLOGISTAS EN ACCION", FEDERACION "LOS VERDES, ELS VERDS, BERDEAK, OS VERDES"**, según se acredita mediante escrituras de poder general para pleitos con cláusula especial para formular querrela que se adjuntan como documento número Uno, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito vengo, en la representación que ostento, a interponer **QUERRELA CRIMINAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el ejercicio de la **ACUSACIÓN POPULAR**, al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Española, y en los artículos 101 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la probable y posible comisión de los delitos siguientes:

- 1º.- **ASOCIACION ILICITA**, Artículo 515 en posible concurso con el artículo 570 y ss. del Código Penal
- 2º.- **ALTERACION DE PRECIO EN CONCURSOS Y SUBASTAS PUBLICAS**. Art 262 C.P.
- 3º.- **RECEPTACION Y BLANQUEO DE CAPITALS**. Art 298 y ss C.P.
- 4º.- **COHECHO**. Arts. 419, 420 y ss. C.P.
- 5º.- **PREVARICACION**. Art 404 y ss C.P.
- 6º.- **TRAFICO DE INFLUENCIAS** Art 428 y ss C.P.
- 7º.- **DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA**. Art 305 C.P.
- 8º.- **FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES**. Art 436 C.P.

9°.- ENCUBRIMIENTO. Art 451 C.P.

10°.- FALSEDAD Y APROPIACION INDEBIDA DE FONDOS ELECTORALES, de los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica 5/1998, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

así como cualquier otro delito que aparezca en el transcurso de la investigación de los hechos que se denuncian, y contra quienes resulten responsables a lo largo de la misma.

I- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS QUERELLANTES:

IZQUIERDA UNIDA, CIF G-78269206, con domicilio social en la Calle Olimpo nº 35 de Madrid.

ASOCIACION "JUSTICIA Y SOCIEDAD", CIF G-35942176, con domicilio social en c/ León y Castillo, 139, 1 izquierda, CP 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

ASOCIACION LIBRE DE ABOGADOS (A.L.A.), CIF G-79387247, con domicilio social en calle Montesa 49, 5º A, 28006 Madrid

ASOCIACION "CODA-ECOLOGISTAS EN ACCION", CIF G-78423795, con domicilio social en calle Marqués de Leganés nº 12, 28004 Madrid.

FEDERACION LOS VERDES, ELS VERDS, BERDEAK, OS VERDES, CIF G18459230, con domicilio social en C/ Gran Vía Ramón y Cajal nº 16 pta., 1ª, 46007- Valencia,

II.- NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DEL QUERELLADO

Las personas contra quienes se dirige la acción penal, a la que se acumula la correspondiente acción civil, y una vez que sea admitida la presente querrela han de ser imputadas en concepto de autores son:

1º.- Luis Bárcenas Gutiérrez, Gerente del Partido Popular entre 1990 y 2008 y Tesorero del Partido Popular entre 2008 y al menos 2012, cuyos datos personales desconoce esta parte si bien constan en la causa seguida ante el JCI nº 5 de la AN, al que se podrá citar y comunicar la presente querrela en su domicilio sito en c/ Príncipe de Vergara 34, 28016 Madrid

2º.- Álvaro Lapuerta Quintero, Tesorero del Partido Popular entre 1990 y 2008, cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación y que deberá ser averiguado mediante los instrumentos judiciales y policiales que procedan.

3º.- Rodrigo Rato Figaredo: Secretario General Adjunto del Partido Popular en 2003. Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno en 2003 y 2004 Desde 1997 y al menos hasta 2004 percibió en provecho propio dádivas por al menos 216.711.- €, pagadas por persona interpuesta, procedentes de pagos efectuados por empresas privadas. Podrá ser citado a través de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.**, con domicilio social en **C/ Gran Vía n.º 28, 28013 Madrid**, compañía de la que el querellado es directivo.

4º.- Ángel Acebes Paniagua. Ministro de Interior en 2003 y 2004, Secretario General Adjunto del Partido Popular en 2003 y Secretario General del Partido Popular desde 2004 a 2008. Al menos desde 2004 percibió en provecho propio dádivas por 107.100.- €, pagadas por persona interpuesta, procedentes de pagos efectuados por empresas privadas. Deberá ser citado a través de

IBERDROLA SA, con domicilio social en Plaza Euskadi, 5 48009 BILBAO (Bizkaia), compañía de la que el querellado es directivo.

5º.- Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, Ministro de Defensa en los años 2003 y 2004: Al menos desde el año 2000 y hasta el año 2006 percibió en provecho propio dádivas por 185.256.- € pagadas por persona interpuesta, procedentes de pagos efectuados por empresas privadas, quien podrá ser citado en la Embajada de España en Reino Unido: 39 Chesham Place, London SW1X8SB, Reino Unido. .

6º.- José Luis Sánchez Domínguez, fundador y presidente del grupo SANDO S.L. con C.I.F. nº B-92350206, quien habría pagado al menos 1.250.000.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, quien podrá ser citado en el domicilio social de la citada mercantil se encuentra en Madrid, Avenida de Manoteras, número 46-bis, 6ºB.

7º.- Manuel Contreras Caro, Directivo y Presidente de AZVI S.A., con CIF nº A41017088, quien habría pagado al menos 858.000.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, quien podrá ser citado en el domicilio social de la citada mercantil EN C/ Almendralejo nº 5 (CP 41019), Sevilla.

8º.- Juan Miguel Villar Mir, Presidente de la constructora Grupo OHL S.A., con C.I.F.: A-48010573, quien habría pagado al menos 530.000.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, quien podrá ser citado en el domicilio social de la citada mercantil Paseo de la Castellana, 259 - D. Torre Espacio, Madrid.

9º.- **Luis del Rivero Asensio**, ex presidente de la constructora **Sacyr Vallehermoso S.A.**, con CIF A28013811, quien habría pagado al menos 480.000.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, y cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación y que deberá ser averiguado mediante los instrumentos judiciales y policiales que procedan.

10º.- **Alfonso García Pozuelo-Asins**, ex presidente de Constructora Hispánica SA, quien habría pagado al menos 258.162.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación pero que podrá ser citado en el domicilio que ya tiene aportado en la actuaciones seguidas en las Diligencias Previas 275/08 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

11º.- **Juan Manuel Fernández Rubio**, Consejero de **ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.** en 2003 y 2004, quien habría pagado al menos 240.081.- €, registrados a su nombre, más otros 90.000.- €, registrados a nombre de ALDESA, al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación pero que podrá ser citado en el domicilio social de **ALDESA**, mercantil de la que es directivo, calle Bahía de Pollensa, nº 13, 28042 MADRID y cuyo CIF es A-28233534

12º.- **José Mayor Oreja**, Presidente de la constructora **Fomento de Construcciones y Contratas S.A (FCC)**, con C.I.F. nº A28037224., quien habría pagado al menos 165.000.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, quien podrá ser citado en el domicilio social de la citada mercantil en **C/ Balmes, 36. Barcelona, CP. 08007**

13°.- Pablo Crespo Sabarís: secretario de organización del Partido Popular de Galicia hasta 2003 y miembro del Consejo de Administración de Puertos de Galicia hasta 2005, quien habría pagado al menos 126.213.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación pero que podrá ser citado en el domicilio que ya tiene aportado en la actuaciones seguidas en las Diligencias Previas 275/08 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

14°.- Antonio Vilella, apoderado de **Construcciones Rubau SA**, con C.I.F. n.º A17013863, quien habría pagado al menos 100.000.- € al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, quien podrá ser citado en el domicilio social de la citada mercantil en Madrid, Paseo de la Castellana 163, 9º Derecha, 28046 Madrid, o en el domicilio social en Pont Major s/n, 17007 Girona.

15°.- Quien aparece identificado como **Adolfo Sánchez** en los documentos contables a los que nos referiremos, quien habría pagado al menos 98.500.- al Partido Popular destinados a abonar dádivas a altos cargos y autoridades, cuyo domicilio a efectos de citación desconoce esta representación y que deberá ser averiguado mediante los instrumentos judiciales y policiales que procedan.

Y cualesquiera otros que aparezcan responsables a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar, y sin perjuicio de ampliar la querrela posteriormente contra las personas jurídicas que a lo largo de la instrucción se acredite que han destinado fondos para efectuar los pagos ilícitos denunciados, todo ello en calidad de personas jurídicas penalmente responsables conforme al artículo 31 bis del Código Penal.

III- ORGANO JUDICIAL ANTE EL QUE SE PRESENTA.

La presente querrela se interpone ante el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional que por turno de reparto corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 65.1, c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que los hechos denunciados, de confirmarse su veracidad, serían constitutivos de **delitos que habrían supuesto graves defraudaciones y maquinaciones para alterar precios, con grave repercusión para el tráfico mercantil, en la economía nacional, habiendo podido causar un perjuicio patrimonial a una pluralidad de personas en el territorio de más de una Audiencia, y también habiendo podido incidir en la toma de decisiones en materia de política económica**

Respecto a las **defraudaciones denunciadas, los pagos ilícitos** –dádivas y sobornos, constitutivos de delito de cohecho- realizados por empresarios a varios de los miembros del Partido Popular ahora querellados y distribuidos posteriormente desde la estructura orgánica del partido mediante pagos efectuados a altos cargos del Partido Popular y miembros del Gobierno de España, **se han realizado en al menos las siguientes Comunidades Autónomas**, donde se encuentran las sedes sociales de las distintas empresas pagadoras o las personas físicas que realizaban los mismos a los funcionarios del Partido Popular: **Madrid, C. Valenciana, Galicia, Cataluña y Andalucía.**

Los hechos indican que estos pagos se efectuarían, como objetivo general, a cambio de incidir en la realización de determinadas políticas económicas que favorecieran a los pagadores, así como, en lo particular, para obtener contratos públicos u otros favores de las administraciones públicas gobernadas por el Partido Popular, todo ello con fondos públicos satisfechos por las administraciones autonómicas o por la Administración Central de Estado, en ambos casos habiendo supuesto un perjuicio para las haciendas públicas y por tanto para los ciudadanos contribuyentes a las distintas administraciones públicas que irregularmente otorgaron contratos u otro tipo de favores a las empresas que previamente habían satisfecho las cantidades ilícitas –dádivas- relatadas en este querrela. **La asociación ilícita denunciada ha venido**

actuando a lo largo de prácticamente todo el territorio nacional.

Entendiendo esta parte que el objeto de la presente querella puede coincidir con el objeto del procedimiento Diligencias Previas 275/08 en el que desde 2008 el J.C.I nº 5 de la Audiencia Nacional investiga los hechos criminales perpetrados por la llamada "red Gürtel", así como entendiendo que en todo caso puede existir conexión entre los delitos investigados en la anterior causa penal y los ahora imputados en esta querella, correspondería que la presente querella fuera admitida a trámite por el Juzgado Central de Instrucción nº5 de la Audiencia Nacional.

No obstante lo anterior, se dirige la presente querella al Decanato de la Audiencia Nacional toda vez que por el Juzgado Central de Instrucción se ha desestimado recientemente una ampliación de querella presentada contra Luis Bárcenas por las acusaciones populares personadas en la causa que investiga la denominada "red Gürtel" por entender el Instructor que no habría indicios que permitan vincular las operaciones económicas atribuidas a Luis Bárcenas, en su calidad de gerente y/o tesorero del PP, a través de la que parece ser una "caja B" del PP, con los hechos investigados en la denominada "causa Gürtel".

Lo anterior, sin perjuicio de que por el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional al que le fuera turnada la presente querella se entendiera que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo entonces competente para investigar los presentes hechos el juzgado de instrucción de Madrid, al haber sido realizados, al menos parte de los hechos criminales denunciados, en la ciudad de Madrid, concretamente en la sede central del Partido Popular en la calle Génova de Madrid, y no apreciarse defraudaciones o alteraciones de precios que hayan afectado a una pluralidad de personas en el territorio de más de una Audiencia.

IV.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

PRIMERO: En el mes de Febrero del año 2009 se conoció por la opinión pública española, a consecuencia de la detención policial de varios militantes, cargos internos partidarios, cargos públicos y otras personas, todas ellas militantes o vinculadas al Partido Popular (PP), la existencia de una presunta organización criminal -asociación ilícita ex art. 515 Código Penal-, insertada o vinculada a dicho partido político, que utilizaba el poder político ostentado por el Partido Popular a través del gobierno de distintas instituciones locales y autonómicas, fundamentalmente para conseguir de forma ilícita distintas contrataciones públicas a favor de empresarios, los cuales a cambio abonaban importantes comisiones económicas, en dinero opaco a la Hacienda Pública, tanto a las personas que formaban parte de dicha organización criminal, como también -a la vista de lo que se ha ido conociendo- al propio Partido Popular, en forma de supuestas "donaciones" no declaradas al Tribunal de Cuentas. Las autoridades policiales denominaron a dicha operación "Gürtel", nombre con el cual ha venido siendo conocida desde entonces.

Desde el año 2008, mediante las Diligencias Previas 275/08, el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional comenzó la investigación de dichos hechos criminales, habiéndose encontrado sólidos indicios de que la forma de funcionamiento de la citada organización criminal, inserta en distintos niveles directivos y organizaciones territoriales del Partido Popular, era la siguiente: los principales dirigentes y responsables de esta organización criminal solicitaban comisiones económicas -precio o dádiva- a empresas o particulares que tenían interés en ser contratados por administraciones públicas gobernadas por el Partido Popular para la ejecución de obras o servicios o la entrega de mercancías, especialmente por Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, y por lo que a continuación se expondrá, también por distintos Ministerios, siempre en los periodos de tiempo en que las anteriores instituciones públicas han sido gobernadas por el Partido Popular.

A cambio de dicho precio, los miembros de esta organización criminal, con evidente influencia en el seno del Partido Popular y en las instituciones por el anterior gobernadas, acordaban con los distintos dirigentes del partido y con los

cargos públicos del PP con capacidad de influencia o decisión –aparecen querellados varios ex ministros- en el procedimiento de aprobación, concesión u otorgamiento de los correspondientes contratos de obra, servicios o suministros, siempre con cargo a presupuestos de la administración pública, es decir, siempre dinero público.

Los contratos sacados a licitación en algunos casos u otorgados directamente sin licitación pública burlando los procedimientos de libre concurrencia en otros casos acabaron siendo otorgados a los empresarios o particulares que abonaban las indicadas comisiones, en concepto de precio o dádiva, a los miembros de dicha organización criminal inserta en el Partido Popular, dinero que acababa siendo repartido entre la cúpula de dicho partido y entre distintos altos cargos de la Administración Pública, incluidos varios ministros en ejercicio

A cambio de garantizar que los empresarios o particulares que habían pagado a dicha organización criminal acabaran siendo beneficiados con la concesión de los contratos otorgados por las administraciones públicas, mediante la aprobación de estas contrataciones en evidente vulneración y conculcación de la legalidad vigente, los distintos cargos internos del Partido Popular y los cargos públicos de este partido que habían intervenido en esta actividad delictiva recibían una cantidad de dinero o bien mercancías, servicios u otros regalos en especie en pago por haber violado la ley, **defraudando así a la sociedad y haciendo primar exclusivamente su propio y desmedido afán de enriquecimiento frente al interés colectivo de la ciudadanía y de la administración pública por el cual debían velar como gobernantes o miembros del partido de gobierno.** La regularidad y periodicidad de los pagos inducen a pensar que los receptores de estos han estado durante tiempo “a sueldo” de distintas empresas de este país, principalmente constructoras.

SEGUNDO.- Como conocerá el Instructor, hechos similares a estos están siendo instruidos e investigados hasta ahora en las Diligencias Previa 275/08

del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, o al menos estos son los hechos que la opinión pública conocía que se estaban investigando en esa causa, las actuaciones presuntamente delictivas, ejecutadas de forma constante e ininterrumpida desde hace años por determinadas personas directamente vinculadas al Partido Popular como cargos internos, militantes o cargos públicos elegidos en las listas que este partido ha presentado a las distintas instituciones, todos ellos coordinados y organizados en una organización criminal conocida popular y mediáticamente como "red Gürtel". **Lo que hasta ahora no se conocía es que estos pagos se hicieron directamente a la estructura del Partido Popular, sin intermediarios, y menos aún se conocía que los directamente beneficiados por los mismos fueran la cúpula de ese partido y miembros del Gobierno.**

En las últimas semanas, concretamente desde la divulgación el día 16 de enero de 2013 de la existencia de varias cuentas bancarias abiertas en Suiza y manejadas por el que fuera Tesorero del Partido Popular y ahora querellado, Luis Bárcenas, distintos hechos de los que esta parte ha tenido conocimiento indican claramente que en la anterior organización criminal, o en otra asociación ilícita también inserta en el seno del Partido Popular, podrían haber participado consciente y activamente -unos realizando de forma activa los hechos criminales y otros al menos con pleno conocimiento de los hechos delictivos que venían realizándose, sin intentar evitarlos y sin denunciarlos a las autoridades- altos cargos del Partido Popular y quizás también altos cargos de distintas instituciones públicas tanto de la administración local, como autonómica como de la Central del Estado, incluidos varios ex ministros ahora querellados.

En torno al departamento, o "aparato", económico y financiero del Partido Popular parece que desde hace tiempo existe organizada una estructura presuntamente criminal especializada en recaudar ilegalmente entre empresas para efectuar pagos periódicos a dicho partido político y posteriormente a repartir y distribuir el fruto de las mismas, a manera de dadivas, entre altos cargos internos del Partido Popular, algunos de ellos también altos cargos de la

administración pública, incluidos varios ministros. No parece lo más plausible que hayan sido entregadas las dádivas para su reparto entre unos pocos militantes y cargos públicos de rango medio del Partido Popular, "ovejas negras", como se ha manifestado por los responsables de ese partido en algunas ocasiones respecto a la denominada "red Gurtel", sino que **aparecen claros indicios de que al frente de esta organización criminal dedicada a recaudar pagos ilegales procedentes de empresas y particulares, se encontraba en los distintos periodos las personas que ostentaban las más altas responsabilidades económicas internas en el Partido Popular, al menos gerentes y tesoreros, así como que el beneficio de dicha actividad ilícita habría ido a parar directamente al Partido Popular, a su tesorería, y en forma de dádiva a los bolsillos particulares de los más altos cargos y responsables de este partido, y ello de forma ininterrumpida desde hace bastantes años, al menos desde la década de los años 90 del pasado siglo..**

TERCERO.- Consta en las actuaciones seguidas en las Diligencias Previas 275/08 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, la existencia de distintas cuentas corrientes en Suiza, bajo dominio y control del ahora querellado Luis Bárcenas Gutiérrez, quien fuera gerente, tesorero y senador del Partido Popular, cuentas corrientes que a final del año 2007 llegaron a contar con un saldo de al menos 22,1 millones de euros, **saldo que a juicio de esta parte no es posible ni probable que corresponda ni al fruto de su trabajo ni únicamente a los frutos de los presuntos delitos cometidos por el anterior.** La información sobre la citadas cuentas corrientes en Suiza ha sido puesta a disposición del Juzgado Central de instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional por las autoridades suizas en cumplimiento de una Comisión Rogatoria librada por ese Juzgado dentro de la investigación del denominado "*caso Gurtel*", en el que Luis Bárcenas ya aparecía como receptor de fondos -desconocemos si exclusivamente para su lucro personal, para el del Partido Popular del que era Tesorero, o para ambos, como también podría ser posible a la vista de lo abultado de los saldos descubiertos- en la contabilidad

que recogía los frutos económicos de los distintos delitos presuntamente realizados por uno de los dirigentes de la trama "Gurtel", Francisco Correa.

Igualmente, consta en las actuaciones seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional que las autoridades suizas han acreditado al menos cuatro cuentas corrientes en el *Dresdner Bank* de Ginebra, a nombre de la fundación panameña *Sinequanon*, cuyo último titular y persona autorizada a su manejo es Luis Bárcenas Gutiérrez. También consta al menos otra cuenta bancaria en el banco *Lombard Odier Dardier* de Ginebra (Suiza), a nombre de la mercantil uruguaya *TESEDUL S.A.*, operada también por el querellado Luis Bárcenas.

Conforme a la información remitida por las autoridades suizas al Juzgado Central de Instrucción nº 5, las cuentas bancarias ahora investigadas habrían sido abiertas en el año 2001, siendo sus saldos de 14.885.976.- euros a final del año 2005; 19.757.330.- euros en el año 2006; 22.144.832.- euros al final del año 2007; 13.673.661 en 2008 y 11.853.921.- euros en octubre de 2009.

En la información remitida mediante comisiones rogatorias por las autoridades suizas se aseguraría que el ahora querellado Luis Bárcenas informó al *Dresdner Bank* que los 22 millones de euros que llegó a sumar en una de las cuentas constituían sólo entre un 20% y un 50% de su patrimonio real.

Así constaría en el denominado "*perfil del inversor*", que fue rellenado por el extesorero del PP en Madrid el 26 de julio de 2007 en nombre de la fundación *Sinequanon*, la fundación panameña con la que maneja las cuentas corrientes habidas en el *Dresdner Bank*

Tras estallar el *caso Gürtel*, Bárcenas habría trasferido desde Suiza un total de 4,5 millones de euros a varias cuentas en Estados Unidos. En concreto, al banco *HSBC* en Nueva York, a nombre de dos sociedades (*Brixco* y *Lindmel International*) y al banco *UBS AG* y la sociedad bursátil *PT Bex*.

Según las investigaciones realizadas por el J.C.I nº 5 parte del dinero controlado por el querellado Luis Bárcenas en Suiza podría estar ahora en

Canadá, donde apenas hace unos días se ha desplazado el ahora querellado, dizque a esquiar. Existen también indicios, conforme al contenido de informes policiales en poder del citado juzgado, de que también podría estar ocultando cantidades millonarias en Argentina, Brasil, Panamá, las Islas Bermudas y otros paraísos fiscales del Caribe.

Según manifestación del propio Luis Bárcenas publicadas estos días en los medios de comunicación, las cuentas por él controladas en el *Dresdner Bank* de Ginebra serían anteriores a 1.990, lo que de ser cierto podría acreditar que **el funcionamiento de la organización criminal a la que este pertenecía, viene actuando dentro del Partido Popular desde larga data.**

En julio de 2009, tras declarar Luis Bárcenas en calidad de imputado aforado ante el Tribunal Supremo, a consecuencia de su implicación en los hechos realizados por la organización criminal conocida como "Red Gurtell", parte de los saldos existentes en las cuentas bancarias habidas en Suiza y manejadas por Luis Bárcenas, habrían sido transferidos a otra cuenta bancaria a nombre de la mercantil *Tesedul S.A.* en la entidad *Lombard Odier Dardier*, ubicada en Ginebra (Suiza), y otra parte habría sido transferida a los Estados Unidos de América.

CUARTO.- El pasado día 30 de enero, la representación procesal de Luis Bárcenas presentó ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, Diligencias Previas 275/08, los documentos que acreditan que el pasado mes de septiembre de 2012 el ahora querellado se acogió al proceso de regularización de fondos fiscalmente opacos -"amnistía fiscal"- aprobada por el gobierno del Presidente Mariano Rajoy mediante *Real Decreto Ley 12/2012 de 30 marzo*, procedimiento mediante el cual pretendió "regularizar" ante la Hacienda Pública un total de 10.968.040.- euros, a través de la mercantil *TESEDUL S.A.* (**Documento nº DOS** adjuntado a este escrito). Igualmente, declara ante la Hacienda Pública que dicha mercantil disponía en el año 2.011 de dos cuentas bancarias con un saldo de casi 19 millones y medio de euros, saldo que podría proceder de las transferencias efectuadas en

2009 desde las cuentas de la Fundación panameña *Sinequanon* abiertas en el *Dresdner Bank* de Ginebra. En caso de no tener origen en dichas transferencias, supondría que el señor Luis Bárcenas dispone de saldos bancarios por casi 30 millones de euros solo en Suiza (11.853.921.- euros en octubre de 2009 en el Dresdner Bank a nombre de la fundación panameña *Sinequanon*, más 19 millones y medio de euros en 2011 en cuentas a nombre de *TESEDUL S.A.*), cantidades que a juicio de esta parte, pueden proceder de actividades presuntamente delictivas realizadas por la organización criminal existente en el seno de o vinculada al Partido Popular dedicada al cobro de "donaciones" o "comisiones" ilegales, a modo de cohechos, procedentes de particulares y empresas. De hecho, en su declaración ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional el día 25 de febrero de 2013, el querellado Bárcenas reconoció disponer de saldos bancarios de más de 38 millones de euros, sin clara el origen de estos fondos.

QUINTO.- El pasado día 20 de enero de 2013, en el diario madrileño "*EL MUNDO*" y firmado por los periodistas Esteban Urreiztieta y Eduardo Inda, se publicó una información en la que se afirmaba que Luis Bárcenas "*pagó sobresueldos en negro durante años a parte de la cúpula del partido Popular*".

<http://www.elmundo.es/elmundo/2013/01/18/espana/1358536985.html>

En dicha información se afirma que el "*aparato financiero*" del Partido Popular, concretamente todos los gerentes y tesoreros habidos desde 1989, siendo Secretario General del PP Francisco Álvarez-Cascos, se habrían concertado con otros miembros de dicho partido, pertenecientes a la máxima dirección de la misma, para poner en marcha una estructura criminal que "recaudaba" mediante el cobro de comisiones a empresarios, -principalmente aunque no únicamente constructores, banqueros y empresarios del sector de la seguridad privada- que en algunos casos eran presentadas como "donaciones" y que, además de hacerse en forma prohibida por la legislación de financiación de partidos políticos, cuando superaban los límites establecidos en dicha

legislación simplemente no se declaraban a las instituciones de control financiero o se mentía sobre su origen.

Esas comisiones eran el precio pagado por los citados empresarios - puede tratarse de cohechos- a cambio de, supuestamente, la adopción de distintas decisiones que los beneficiaban - puede tratarse de prevaricaciones- y que habrían sido ejecutadas por dirigentes y cargos públicos del Partido Popular con el único fin de beneficiar a los primeros y enriquecer a los segundos, quienes habrían percibidos dádivas de forma constante y por ello habrían garantizado el funcionamiento mantenido en el tiempo de esta asociación ilícita.

A tales efectos, Luis Bárcenas ha ocupado la gerencia del Partido Popular desde 1990, siendo Secretario General de ese partido Francisco Álvarez-Cascos, siendo confirmado en dicho cargo sucesivamente por los posteriores secretarios generales del partido, esto es, por Javier Arenas, Mariano Rajoy Brey en 2003, Ángel Acebes Paniagua en 2004 y María Dolores de Cospedal en 2008, año en el que es nombrado tesorero del Partido Popular en sustitución de Álvaro Lapuerta, quien fuera el Tesorero del Partido Popular desde la dimisión de Rosendo Naseiro en 1990, el anterior Tesorero el Partido Popular, quien dimitió a consecuencia de que se le abriera procedimiento penal por delitos relacionados con la financiación ilegal del Partido Popular, delitos que en aquella ocasión quedaron en absoluta impunidad debido a la anulación de pruebas de cargo (grabaciones telefónicas) que motivaron el archivo de la causa seguida contra el entonces tesorero por el Tribunal Supremo (Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Auto de 18 junio 1992, RJ\1992\6102)

SEXTO.- Con fecha 3 de Febrero de 2013, el diario madrileño *EL PAIS* publicó copia de documentos manuscritos supuestamente correspondiente a registros contables del Partido Popular, donde se recogían tanto las "donaciones" efectuadas vulnerando las normas de financiación de partidos políticos -

realmente pagos para dádivas a altos cargos del PP, funcionarios y autoridades- , como el destino presuntamente dado a dichas cantidades.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/02/actualidad/1359819189_845362.html

Se adjunta como **Documento nº TRES**, transcripción de dichos documentos que se corresponden con presuntos extractos contables correspondientes a los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, y cuyos originales a fecha de hoy obran en poder de la Fiscalía Anticorrupción por haber sido entregados por el diario *EL PAIS*:

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/05/actualidad/1360061673_022912.html

De los documentos contables publicados, interesa destacar a efectos de esta querrela los siguientes extractos de la información que constan literalmente en los mismos (se reproducen en *cursiva* los apuntes contables tal y como figuran en los documentos), no siendo la siguiente una mención exhaustiva:

- **Año 1990:**

Salidas de dinero:

1º.- Seis pagos a *J.M.* (iniciales que podrían corresponder, entre otros, a José María Aznar, entonces Presidente del Partido Popular) por importe de 255.000.- pesetas cada uno, en efectivo (*abril, mayo, junio, Julio, Julio Extra, y Agosto*).

2º.- Un pago a *Paco* (que podría corresponder a Francisco Álvarez Cascos,

entonces Secretario General del Partido Popular) de 500.000.- pts. en junio

Entradas de dinero en caja:

1º.- 10 millones de pesetas: Nov. Talón. Pepe C.

2º.- 5 millones de pesetas: Nov Efectivo. Piñeiro

3º.- 15 millones. Pts. Diciembre. Efectivo. Paco

En el año 1990 se celebraron elecciones al Parlamento de Andalucía el 23 de junio, y elecciones al Parlamento Vasco el 28 de octubre.

• Año 1991:

Salidas de dinero:

1º.- Dos pagos a Paco (que podría corresponder a Francisco Álvarez Cascos, entonces Secretario General del partido) por "diferencias IRPF":

120.000.- pts., Efectivo. Marzo

500.000.- pts. Efectivo. Junio

2º.- Un pago Jaime Ignacio del Burgo: 600.000. Pts. Efectivo Diciembre

3º.- Un pago a Javier A. (que podría corresponder a Javier Arena, entonces Presidente del Partido Popular de Andalucía): Para Rafa A. 1millon Pts. Efectivo Dic.

Entradas de dinero en caja:

Efectuadas por quien aparece identificado como "Piñeiro", por un total de 32.740.000.- pts.

- 1º.- 5,24 millones Pts. Efectivo. Febrero
- 2º.- 9 millones Pts. Efectivo. Febrero.
- 3º.- 6 millones Pts. Efectivo. Abril
- 4º.- 6 millones Pts. Efectivo Junio
- 5º.- 6,5 millones Pts. Efectivo Sept.

En el año 1991 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en ARAGÓN, ASTURIAS, ISLAS BALEARES, CANARIAS, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID, NAVARRA, MURCIA, Comunidad VALENCIANA, y LA RIOJA y Elecciones Locales en todo el territorio del estado, el día 26 de Mayo.

• Año1992:

Salidas de dinero:

- 1º.- Miguel Ángel Rodríguez: 175.000 pts. Efectivo Enero
- 2º.- Javier Arenas, presidente del PP de Andalucía: Para Rafa A.: 1 millón Pts. Efectivo. Feb 92
- 3º.- Jaime Ignacio del Burgo (Calixto) Se trataría de Calixto Ayesa, quien ha confirmado dicho pago. 600.000 Pts. Efectivo. Febrero
- 3º.- A Cámara para Laureano. : 1.600.000 pts. Efectivo Marzo
- 4º.- Jaime Ignacio del Burgo (Calixto) Ayesa. 600.000 Pts. Efectivo. Mayo
- 5º.- A Cámara para Laureano. : 1.200.000 pts. Efectivo Mayo
- 6º.- Jaime Ignacio del Burgo. 600.000 Pts. Efectivo. junio
- 7º.- Paco A. C. (Fco. Álvarez Cascos, Secretario General del PP) para

declaración. 600.000.- pts. Efectivo Junio

*8º.- Ortí B (Bordas) por indicación José Mª (Aznar, Presidente del PP) (canje).
500.000.- Pts. Junio*

9º.- Paco (Álvarez Cascos, S. G. del PP) para Begoña. 650000. Efectivo Junio

*10º.- Paco (Álvarez Cascos, S.G del PP) para Begoña. 30 Millones. Efectivo
Julio*

11º.- J. Carlos Aparicio (indicación Paco). 650.000 pts. Efectivo. Sept

12º.- Jaime I. del B. (junio/julio/agosto). 900.000. Efectivo Sept

13º.- Juan C. Aparicio (indicac Paco). 650.000 pts. Efectivo. Octubre

14º.- J I. del B. (sept/oct). 600.000. Efectivo Noviembre

Entradas de dinero en caja:

Todas efectuadas por quien aparece identificado como "Piñeiro, por 67 millones de pesetas.

1º.- 10 millones Pts. Efectivo. Mayo 92

2º.- 5 millones Pts., Efectivo. Julio

3º.- 40 millones Pts. Persona enviada por Piñeiro. Efectivo. Julio

4º.- 7 millones Pts. Efectivo. Sept

5º.- 5 millones. Pts. Efectivo. Oct.

En el año 1992 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en CATALUÑA, el 15 de Marzo.

- **Año 1993:**

Salidas de dinero:

2 pagos a "Rosen" (Rosendo Naseiro, ex tesorero del PP) por indicación de Paco (Álvarez Cascos, S.G del PP), por importes de 3 y 2 millones de pts. respectivamente, en Enero.

• Año1997:

Salidas de dinero:

1º.- Siendo Rodrigo Rato, Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno:** R (mayo/dic) 3 millones. 29 enero; R (Enero/junio97) 2,280 Millo. 5 mayo: R (julio/dic97) 2,280 millo 18nov

2º.- Siendo Francisco Álvarez Cascos, Secretario General del PP, **Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Presidencia:** P.A (Mayo/Dic) 4.4 millo. pts. 24 feb; P.A. (Enero/Junio 97) 3,3 mill. 9 jul; P.A. (julio/dic97) 3,3 millo 24 nov

3º.- Siendo Mariano Rajoy, Vicesecretario General del PP y **Ministro de Administraciones Públicas:** M.R. (Mayo/dic) 2,8 mill. pts.; 24 feb; M.R. (ene/jun97) 2,1 mill. Pts., 15 jul; M.R. (jul Dic 97) 2,100 millo. pts. 22 dic

4º.- Siendo Jaime Mayor Oreja, **Ministro de Interior** y José María Aznar, **Presidente del Gobierno:** J.M. (may/dic) 2,8 mill. Pts., 4 marz; J.M. (enero/junio 97) 2,100 mill. pts. 21 jul

5º.- Siendo Javier Arenas, Presidente del PP de Andalucía y **Ministro de Trabajo:** Are (mayo/dic) 3,200 mill. Pts., 9 enero; Are (ene/junio97) 2,4 millo. pts. 8 jul; Acta Are (julio/dic 97) 400.000 pts., 31 Dic; Acta Are (julio Dic) 2.000.000 pts. 31 Dic

Entradas de dinero en caja:

- 1º.- Galicia, 5 millones pts., 8 enero
- 2º.- Sant L. 10 millones pts., 24 enero
- 3º.- Galicia 1.992.200 pts., 24 feb
- 4º.- Galicia (OC) 3 millones pts., 24 abril
- 5º.- López H, 15 millones pts., 8 julio
- 6º.- Galicia (O.C.), 3 millones pts. 16 dic

En el año 1997 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en Galicia, el 19 de octubre.

• **Año 1998:**

Salidas de dinero:

- 1º.- Siendo Jaime Mayor Oreja, **Ministro de Interior** y José María Aznar, **Presidente del Gobierno:** J.M. (julio-Dic 97) 2.100.000. pts., Feb 98;
- 2º.- Siendo Jaime Mayor Oreja, **Ministro de Interior:** Acta Jaime (enero-junio 98) 2.100.000.- Pts., junio; Jaime (resto de Jul a Dic) 2.100.000. pts., dic 98
- 3º.- Siendo Javier Arenas, **Ministro de Trabajo** y Presidente del PP de Andalucía: Acta Arens (enero-junio 98) 2.400.000. pts., Mayo 98; Acta J.A. de Julio a Dic 1.000.000. pts., Sep 98; J.A. (resto de Jul a Dic) 1.400.000.- pts., Nov 98
- 4º.- Siendo Rodrigo Rato, Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno:** Acta R. Rato: (ene-Junio 98)

2.280.000.-pts, junio 98; R. Rat. (julio Dic) 2.280.000, Dic 98

5º.- Siendo Francisco Álvarez Cascos, Secretario General del PP, **Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Presidencia: Acta Paco A.C. (enero-junio98) 3.300.000.- pts. junio 98**

6º.- Siendo Mariano Rajoy: Vicesecretario General del PP y **Ministro de Administraciones Públicas: Acta M. Raj. (enero-Junio 98) 2.100.000 pts.; M. Raj (julio-Dic) 2.100.000. pts.**

Entradas de dinero en caja:

1º.- Galicia (OC): 3 millones pts. 4 feb; 3 millones pts. mayo 98

2º.- General des: 5 millones pts. abril 98

3º.- Gre (Rafael P) 5 millones pts. Mayo 98

4º.- De Málaga: 3 millones pts. Nov 98

5º.- López Hierro 4 millones pts. Nov 98

6º.- A Gª Pozu. 4 millones pts. Dic 98

En el año 1998 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en el País VASCO, el 25 de octubre.

• **Año 1999:**

Salidas de dinero:

1º.- Siendo Mariano Rajoy, **Ministro de Educación** y Vicesecretario General del PP: M. Rajoy (En-Junio 99) 2.100.000 pts. Mayo 99; M. Rajoy (2do semestre 99) 2.100.000.- pts. Nov 99

2º.- Siendo Jaime Mayor Oreja, **Ministro de Interior: Jaime M. (En-Junio 99)**

2.100.000. pts., Mayo 99; Jaime Mayor 2.100.000. Pts., Nov 98

3º.- Siendo Francisco Álvarez Cascos. **Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Presidencia:** Acta Paco A.C. (jul-Dic 98) 3.300.000.- pts. Mayo 99; Paco A.C. (En-Junio 99) 3.300.000.- pts., Mayo 99; Paco A.C. (2do semestre 99) 3.300.000. pts. Nov 99

4º.- Siendo Javier Arenas, Secretario General del PP: J. Ar (liquidación a Enero) 700.000, pts, Feb 99; Javier Arenas (Pagos varios) 2.000.000. pts., Junio 99

5º.- Siendo Rodrigo Rato: Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno:** R. Rato (En-junio 99) 2.280.000 pts., Mayo 99; R. Rato (2do Semestre 99) 2.280.000 pts., Oct 99

Entradas de dinero en caja:

1º.- Moreno (A. de la P.): 1 millón pts. enero 99; 1 millón pts. Feb 99; 1 millón pts. abril 99; 1 millón pts. junio 99

2º.- De Málaga: 3 millones pts. abril 99; 3 millones pts. Sep 99

3º.- Lucio: 4 millones pts. abril 99

4º.- Pablo Crespo: P Crespo 21 millo. Pts., mayo 99

En el año 1999, el 13 de junio, se celebraron ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO y ELECCIONES AUTONÓMICAS en ARAGÓN, ASTURIAS, ISLAS BALEARES, CANARIAS, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID, NAVARRA, MURCIA, Comunidad VALENCIANA, LA RIOJA, ASAMBLEAS DE CEUTA Y MELILLA. El 17 de octubre se celebraron elecciones autonómicas en CATALUÑA y el 28 de noviembre se celebraron Elecciones Locales.

864
17

• **Año 2000:**

Salidas de dinero:

1°.- Siendo Rodrigo Rato Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno:** 1° Trimestre R. Rato: 1.140.000.- pts. abril 2000; 2° Trimestre R, Rato 1.140.000.- pts. julio 2000. 3 y 4° Trimestre R, Rato: 2.280.000 pts. Nov 2000.

2°.- Siendo Mariano Rajoy: **Ministro de Educación hasta abril 2000 y de Presidencia desde Abril, Vicepresidente del Gobierno** desde Abril, y Vicesecretario General del PP: 1° Trimestre Mariano R. 1.050.000.- pts. abril 2000; 2° Trimestre Mariano R. 1.050.000 pts. julio 2000; M. Rajoy 3° y 4° trimestre 2.100.000 pts. . Dic 2000.

3°.- Siendo Jaime Mayor Oreja, **Ministro de Interior:** 1° Trimestre Jaime M. 1.050.000 Pts., abril 2000; 2° Trimestre Jaime M. 1050.000 pts. julio 2000; 3° y 4° Trimestre J. Mayor 2.100.000 pts. Nov 2000

4°.- Siendo Francisco Álvarez Cascos **Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Presidencia** hasta abril. Desde Mayo, **Ministro de Fomento:** 1° Trimestre P.A.C. 1.650.000 pts., Abril 2000; 2° Trimestre P.A.C. 1.650.000 pts., sept 2000; Paco A.C. 3° y 4° Trimestre 3.300.000.pts, Dic 2000

5°.- Siendo Federico Trillo, **Ministro de Defensa** desde Abril: Acta Federico 2.000.000.pts, agosto 2000.

Entradas de dinero en caja:

1°.- Moreno a A de la P: 1.000.000.- pts. enero 2000; Moreno a A de la P: 1.000.000.- pts. marzo 2000; Moreno 1.000.000.- pts. Mayo; Moreno 1.000.000.- pts. junio; Moreno 1.000.000.- pts. Diciembre

2º.- Lucio 2.000.000 pts. enero; Lucio Moreno 2.000.000 pts. Diciembre

3º.- Alfonso Gª Pozuelo: 5 millones pts. enero 2000; Alfonso Gª Pozuelo 2.000.000 pts. julio 2000; De Alfonso Gª Poz 5.000.000 pts. Nov 2000

4º.- De Málaga 3.000.000 pts. feb 2000; De Málaga 3.000.000 pts. Mayo 2000; De Málaga 3.000.000 pts., sep. 2000; De Málaga 3.000.000 pts., nov 2000;

5º.- R. Palenc 4.000.000 pts. febrero; R. Palencia 2.500.000 pts. Dici 2000

6º.- Moreno 1.000.000 pts. mayo 2000; 1.000.000 pts. junio 2000; Moreno 1.000.000 pts. Dic 2000.

7º.- Copa Crespo 5.000.000 Julio 2000

En el año 2000 se celebraron, el 12 de marzo, ELECCIONES GENERALES
ELECCIONES AUTONÓMICAS ANDALUCÍA

• **Año 2001:**

Salidas de dinero :

1º.- Siendo Federico Trillo, **Ministro de Defensa:** Federico 3.000.000 pts. enero; Federico (resto 2000) 1.361.000 pts. abril 2001; Federico correspondiente a 2001 3.000.000 pts.; Julio; Resto año 2001 Federico Trillo 3.000.000.- pts. Dici; Federico 500.000 pts. Dic 2001

2º.- Siendo Jaime Mayor Oreja, **Ministro de Interior** hasta Febrero: Especial Jaime 1.000.000 pts. Marzo 2001; 1º semestre 2001 Jaime: 2.100.000 pts. junio; A Jaime Mayor 2.000.000 pts. Dic 2001

3º.- Siendo Mariano Rajoy: **Vicepresidente del Gobierno, Ministro de Presidencia hasta Febrero y Ministro de Interior desde Marzo** y Vicesecretario General del PP: 1º Semestre 2001 Mariano: 2.100.000.- pts. Abril 2001; 2º semestre 2001 Mariano 2.100.000 pts. Sep 2001

4º.- Siendo Rodrigo Rato: Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno**: 1º semestre 2001 Rodrigo: 2.280.000 pts. Mayo 2001; 2º semestre 2001 Rodrigo R. 2.280.000 pts. sep. 2001;

5º.- Jaime Ignacio del Burgo: *Jaime Ignacio* 500.000 pts. julio 2001

6º.- Siendo Francisco Álvarez Cascos **Ministro de Fomento**: 1º Semestre *Paco Alv Cascos* 3.300.000 pts. julio 2001; 2º semestre *Paco A.- Cascos* 3.300.000 pts. nov 2001

Entradas de dinero en caja:

1º.- J.M. Rubio: 1.000.000 pts. enero 2001; 2.000.000 pts. feb 2001; 5.000.000 pts. Abril 2001;

2º.- Cecilio Sánchez (Aguas): 5.000.000 pts. enero 2001

3º.- Málaga 3.000.000 pts. abril 2001; 3000.000 pts. junio 2001;

4º.- Moreno 1.000.000 pts. abril 2001

En el año 2001 se celebraron **ELECCIONES AUTONÓMICAS** en el País Vasco el 13 de mayo y en Galicia el 21 de octubre de 2001.

- **Año 2002:**

Salidas de dinero:

1º.- Siendo Federico Trillo, **Ministro de Defensa**: *Li 2001 Federico 19.470.- €;*
1º Semestre Federico 27.760.-€ Julio; 2º Semestre Federico 27.760.-€
Octubre

2º.- Siendo Mariano Rajoy: **Vicepresidente del Gobierno, Ministro de Interior y desde junio Ministro de Presidencia** y Vicesecretario General del PP: 1º semestre 2002 Mariano 12.620 €; 2º semestre Mariano 12.620 €;

3º.- Siendo Rodrigo Rato: Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno**: *1º semestre 2002 Rodrigo 13.700 €;*
2º semestre Rodrigo 13.700 €, Sep;

4º.- Siendo Javier Arenas: Secretario General del PP, **Ministro de Administraciones Públicas** desde Julio: *Liquidación Javier 3.050 € , Julio;*
Mes de Julio Javier 3.300 €, Julio; Mes de Agosto y septiembre Javier 6.600 €,
sept; Oct, nov , diciembre Javier 9.900 €, Oct; Extra 15ª Javier 8.400 €, octubre;
A Javier Arenas 12.000 € Diciembre 2002.

5º.- Siendo Francisco Álvarez Cascos **Ministro de Fomento**: *1 semestre*
Cascos 19.860 €; 2º Semestre Cascos 19.860 € octubre;

6º.- Jaime Mayor: *Jaime Mayor 7.500 €.- Julio; A Jaime Mayor 12.000 €*
Diciembre 2002

Entradas de dinero en caja:

1º.- *José Luis S.: 50.000 €, 100.000 € julio; 100.000 € septiembre Alfonso Gª*
Pozuelo: 24.000 €

2º.- *M. Contreras: Aportación Manuel Contreras: 60.000. € M Contreras*

30.000.- €

3º.- J.M. Fernández Rubio: 18.000 €; 18000 € Julio; 18.000 € Dic 2002.

• **Año 2003:**

Salidas de dinero :

1º.- Siendo Javier Arenas: Secretario General del PP, **Ministro de Administraciones Públicas y Vicepresidente del Gobierno** desde septiembre: 1º Semestre Javier (3300/mes) 19.800 €, Febrero; 2º semestre Javier 19.800 €, 16 jul; Reloj Javier Arenas 700 € 15 sep.;

2º.- Siendo Rodrigo Rato: Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno**: 1º semestre Rodrigo R. 13.700 €, febrero; 2º semestre Rodrigo 13.700 €, 16 jul

3º.- Siendo Mariano Rajoy **Vicepresidente del Gobierno, Ministro de Presidencia**, Vicesecretario General del PP y Secretario General del PP desde septiembre: 1º Semestre Mariano: 1º semestre Mariano 12.620. €, 24 feb; 2º semestre Mariano 12.600 € 16 julio; Extra 15 Mariano Rajoy 8.420 €, 18 nov;

4º.- Siendo Francisco Álvarez Cascos **Ministro de Fomento**: 1º semestre Paco 19.860 € 27 feb ; Paco Álvarez (2º Semestre) 19.800 €. 16 julio;

5º.- Siendo Jaime Matas, **Ministro de Medio Ambiente**: A Matas para piso 8.400 € abril

6º.- Siendo Teófila Martínez, Presidenta del PP Andaluz y diputada en el Parlamento de Andalucía. Teófila 30.000. €, 29 abril

7º.- Siendo Federico Trillo, **Ministro de Defensa**: Federico Año 2003 completo:

36.000 €, 1 jul

8º.- Pio García Escudero : Pio Gª (15º paga) 6.000 8 julio

9º.- Jaime Mayor Oreja: Jaime Mayor 7500 € 29 julio; 12000 17 dic

10º.- Eugenio Nasarre, directivo de la *Fundación Humanismo y Democracia*, del PP: Eug Nasarre (Humanismo y D) 30.000 € 23 oct.

1ºº.- Javier Rojas. Entrega a Javier Rojas 198.000 € 2 dic

Entradas de dinero en caja:

1º.- M. Contreras: 60.000 € 16 ener; 60.000 € 2 abril; 120.000 € 25 junio; 120.000 € 3 oct;

2º.- J.L. Sánchez: 100.000 € 4 feb ; JL Sánchez 100.000 € 16 junio; JL Sánchez 100.000 € 11 sept; JL Sánchez (otros 100 a Javier) 100.000 € 17 nov;

3º.- Rubio: 18.000 € 6 feb; 18.000 € 25 mayo; 30.000 € 2 julio; 24.000 € 10 dic;

4º.- Camilo: Camilo (Sisovia) 60.000 € 6 feb; Camilo 90.000 € 12 dic

5º.- Ángel Salado: 60.000 € 3 marzo

6º.- Copisa/Socique: 100.000 € 11 marzo; 100.000 € 6 mayo

7º.- José L. Moreno: 6.000 € 31 marzo

8º.- Aldesa: 18. 000 € 24 abril

9º.- De Javier (L de R) 100.000€, 5 mayo

10º.- Polo/Llorens: 30.000 € 13 mayo

11º.- Guillermo Contreras 30.000 €, 22 oct

12º.- Alfonso Gª Pozuelo: 60.000€ 4 dic

13º.- Camilo 90.000 € 12 dic

En el Año 2003 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en ARAGÓN, ASTURIAS, ISLAS BALEARES, CANARIAS, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID, NAVARRA, MURCIA, Comunidad VALENCIANA, LA RIOJA y ELECCIONES LOCALES ASAMBLEAS DE CEUTA Y MELILLA, el 28 de Mayo y elecciones al PARLAMENTO CATALUÑA el 16 de noviembre.

También se celebraron ELECCIONES LOCALES el 26 de octubre.

• Año 2004:

Salidas de dinero:

1º.- Siendo Rodrigo Rato: Secretario General Adjunto del PP, **Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno**, hasta abril: 1º Trimestre Rodrigo Rato: 6.850 € 8 ene;

2º.- Elvira: 6.000. €- 5feb

3º.- Ana Palacio, **Ministra de Asuntos Exteriores**: Ana Palacios: 6.000, 10 feb

4º.- Pilar Castillo, **Ministra de Educación**: Pilar del Castillo: 6.000 €, 10 feb;

3000. € 10 marzo;

5º.- Francisco Álvarez Cascos, **Ministro de Fomento**: 1º Trimestre Cascos: 9.900 €, 20 abril;

6º.- Siendo Mariano Rajoy, Secretario General del PP: 1er Trimestre Mariano 6.300 €, 10 feb; Mariano Cuota diputado Madrid 1.000 €, 19 feb; Mariano Rajoy 2º Trimestre 6.300 €, 14 mayo; Mariano Rajoy 3.000 €, 18 julio; Mariano Rajoy 4º Trimestre 6.300€, 21 sep.

7º.- Siendo Ángel Acebes, **Ministro de Interior** y Secretario General del PP: Ángel Acebes 2º Trimestre 1 pago 6.300€ 14 mayo; Ángel Acebes 3º Trimestre 6300 €, 14 julio, Ángel Acebes 4º Trimestre 6.300€

8º.- Siendo Javier Arenas, **Vicepresidente del Gobierno**: Javier Arenas 2º Trimestre 9.900€ 14 mayo

9º.- Luis Fraga 3.000 €, 28 julio

10º.- Compra Alberto Dorrego Libertad Digital: 12.100€ 3 dic; 24.000€ 14 dic

Entradas de dinero en caja:

1º.- Aldesa: 24.000 €, 12 enero; 48.000€, 5 feb

2º.- Cantabria: 60.000 €, 10 feb

3º.- Romero Polo (Lérida) 24.000 €, 17 feb

4º.- JL Sánchez: 100.000€, 24 feb., 70.000€, 9 junio; 100.000€, 14 sep.

5º.- Luis de Rivero 120.000€, 22 sep.

6º.- Rubau (Antonio Vilella) 50.000 €

7º.- Copasa 75.000€, 1 mar

8º.- Ubaldo Nieto, 3.000€, 2 marzo

9º.- Fdz Rubio, 48.000 €, 8 marzo

10º.- Juan Cotino (sedesa) 200.000€, 11 marzo

- 11º.- A. Villela 50.000€, 11 marzo
- 12º.- Mercadona 90.000€ 15 marzo
- 13º.- M. Contreras: 120.000€, 22 enero; 60.000€, 22 sep.
- 14º.- Villar Mir: 100.000€, 19 oct
- 15º.- Volpeceres: 60.000€, 11 junio
- 16º.- Alfonso Gª. Pozuelo: 30.000€, 11 junio
- 17º.- Entrega Pozuelo (Hispánica): 30.000€ 26 nov

En el año 2004 se celebraron ELECCIONES GENERALES el 14 de marzo; ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO el 13 de junio; ELECCIONES AUTONÓMICAS en ANDALUCÍA el 14 de marzo..

Son igualmente significativos en los apuntes contables del ejercicio 2004, cinco aportaciones, en torno cada una a los 100.000 euros, que constan como "ingresado en B. Vitoria-Banesto. Donativo", datos que exigirán las diligencias necesarias de comprobación respecto de dicha entidad.

• **Año 2005:**

Salidas de dinero:

1º.- Siendo Ángel Acebes, Secretario General del PP: 1º Trimestre Ángel Acebes 6.300€, 24 enero; 2º Trimestre 2005 Ángel A. 6.300€ 18 mayo; 3º Trimestre 2005 Ángel A. 6.300€ 26 julio; 4º Trimestre 2005 Ángel: 6.300€ 10 Oct

2º.- Siendo Mariano Rajoy, Presidente del PP: 1º Trimestre Mariano Rajoy: 6.300€, 24 enero; 2º Trimestre 2005 Mariano 6.300€, 18 mayo; 3º Trimestre 2005 Mariano 6.300 € , 26 julio; 4º Trimestre 2005 Mariano 6.300€, 10 oct

3º.- Federico Trillo: Entrega Federico Trillo 12.000€, 26 enero

Entradas de dinero en caja:

1º.- *Manuel Contreras 48.000€, 20 mayo*

En el año 2005 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en GALICIA el 19 de junio y al PARLAMENTO VASCO el 17 de abril.

• **Año 2006:**

Salidas de dinero

1º.- Siendo Mariano Rajoy, Presiente del PP: 1º Trimestre Mariano 6.300€, 1 feb; 2º Trimestre Mariano 6.300€, abril 2006; corbatas Presidente 667€, Junio 2006; 3º Trimestre Mariano 6.300€, julio 2006; 4º Trimestre Mariano 6.300€, 2 oct., Trajes Mariano 9.100€, 21 dic 2006.

2º.- Siendo Ángel Acebes, Secretario General del PP: 1º Trimestre Ángel: 6300€, 1 feb; 2º Trimestre Ángel 6.300€, abril 2006; 3º Trimestre Ángel 6.300€ julio. 4º Trimestre Ángel 6.300€ 2 oct

3º.- *Federico Trillo 3000€, 26 julio*

Entradas de dinero en caja:

1º.- *JM Villar Mir: 180.000€, 25 oct*

2º.- *Luis Rivero: 60.000€, 6 nov*

3º.- *M. Contreras 60.000€, 15 Nov*

4º.- *JL Sánchez 100.000€, 19 Dic*

En el año 2006 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en CATALUÑA el 1 de noviembre.

• Año 2007

Salidas de dinero

1º.- Siendo Mariano Rajoy, Presidente del PP: 1º Trimestre Mariano 6.300€, 9 enero; 2º Trimestre Mariano 6.300€ 25 abril, 3 Trimestre Mariano 6.300€ 9 jul; 4º Trimestre Mariano 6300€, oct

2º.- Siendo Ángel Acebes, Secretario General del PP: 1 Trimestre 6.300€, 9 enero; 2º Trimestre Ángel 6300€, 25 abril; 3º Trimestre Ángel Ac 6.300€, 9 julio; 4º Trimestre Ángel 6300€ oct

3º.- Alberto Fernández Díaz: Entrega Álvaro Laporta para Alberto Fernández 30.000€, 11 abril

4º.- Javier Arenas: Entrega a Javier Arenas 30.000€, junio

Entradas de dinero en caja:

1º.- Ignacio Ugarteche (C. Sanz) 90.000€, 21 marzo

2º.- Rafa Palencia: 35.000€, 22 mayo

3º.- Manuel Contreras 60.000€, 24 mayo

4º.- José Luis Sánchez: Sánchez José Luis 100.000€, 20 mayo

5º.- Adolfo Sánchez: 12.000€, junio; 24.000€, 20 julio; 1.0000€, sept; 11.000€, 7 nov

6º.- Luis Del Rivero: Luis Del R 200.000 €, 14 Dic

En el año 2007 se celebraron ELECCIONES AUTONÓMICAS en ARAGÓN, ASTURIAS, ISLAS BALEARES, CANARIAS, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID, NAVARRA, MURCIA, Comunidad VALENCIANA, LA RIOJA y ELECCIONES LOCALES ASAMBLEAS DE CEUTA Y MELILLA, el 27 de Mayo. Se celebraron ELECCIONES LOCALES el 28 de octubre.

- Año 2008

Salidas de dinero

1º.- Siendo Mariano Rajoy, Presidente del PP: 1 semestre Mariano 12.600€, enero; M.R. entrega Asesor: 3.000€ marzo; Trajes M.R. 11.020€, 18 abril; 2º semestre M. Rajoy 12.600€, 3 junio; Regu M. Raj 2º semestre 400x6, 2.400€, 15 jul

2º.- Siendo Dolores de Cospedal, Secretaria General del PP: D Cospedal 3º Trimestre 2500x3: 7500€, 15 julio; D Cospedal, 4º Trimestre 7.500€ 14 oct

3º.- Siendo Ángel Acebes Secretario General del PP hasta junio: 1º semestre Ángel: 12.600€, enero:

4º.- Luis Fraga: Fraga: 6.000€, 14 feb

Entradas de dinero en caja:

1º.- J. Luis Sánchez: 100.000€ enero,

2º.- M. Contreras 60.000€, 7 feb

- 3º.- J.M. Villar Mir: 250.000€, 11 febe
- 4º.- Mercadona 150.000€, 27 feb
- 5º.- José Mayor (FCC) 90.000€, 10 marz; 75.000€ 3 jul

En el año 2008 se celebraron ELECCIONES GENERALES el 9 de marzo de 2008 y ELECCIONES AUTONÓMICAS en ANDALUCÍA el 9 de marzo

SÉPTIMO.- De lo anterior, conforme únicamente a la documentación contable difundida hasta ahora, **resultan unos ingresos probablemente ilícitos por importe de 6.687.344.- € (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) Euros y unos pagos de dádivas entregadas a dirigentes del Partido Popular y altos cargos de la administración, incluidos ministros, por valor de 6.550.411.- € (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE) Euros**

Los principales perceptores, conforme a las identificaciones consignadas en la contabilidad parcialmente divulgada, de los pagos que figuran en los documentos contables ahora aportados a esta querella (documento nº DOS) habrían sido:

- 1º.- Pedro Arriola: 778.012.- Euros
- 2º.- Mariano Rajoy Brey: 322.231.- Euros en efectivo, más 33.207.- € en otros conceptos (especies)
- 3º.- Francisco Álvarez Cascos: 321.391.- €.-
- 4º.- Javier Arenas: 225.762.- €
- 5º.- Rodrigo Rato: 216.711.- €
- 6º.- Federico Trillo: 185.256.- €
- 7º.- Jaime Mayor Oreja: 181.440.- €
- 8º.- Ángel Acebes: 107.100.- €
- 9º.- Teófila Martínez: 30.000.- €

- 10º.- Jaime Ignacio del Burgo. 26.445.- €
- 11º.- María Dolores de Cospedal: 15.000.- €
- 12º.- Miguel Ángel Rodríguez: 10.067.- €
- 13º.- Jose María Aznar: 9.195.- €
- 14º.- Pilar del Castillo: 9.000.- €
- 15º.- Jaume Matas: 8.400.- €
- 16º.- Juan Carlos Aparicio: 7.813.- €
- 17º.- Pio García Escudero: 6.010.- €
- 18º.- Ana Palacios: 6.000.- €

Mientras que los principales pagos efectuados al Partido Popular, según dicha documentación, habrían sido efectuados por las siguientes personas o empresas:

- 1º.- José Luis Sánchez Domínguez, fundador y presidente del grupo Sando,: 1.250.000.- €
- 2º.- Manuel Contreras Ramos y su hijo Manuel Contreras Caro. Ambos han desempeñado la presidencia de AZVI: 858.000.- €
- 3º.- Quien aparece identificado como *Piñeiro*: 671.571.- €
- 4º.- J.M. Villar Mir, Presidente de la constructora OHL: 530.000.- €
- 5º.- Luis del Rivero, ex presidente de la constructora Sacyr Vallehermoso,: 480.000.- €
- 6º.- Alfonso Gracia Pozuelo (Construcciones Hispánica): 258.162.- €
- 7º.- Juan Manuel Fernández Rubio: 240.081.- € quien habría pagado al menos 240.081.- €, registrados a su nombre, más otros 90.000.- €, registrados a nombre de ALDESA (18.000 en abril 03, - Aldesa: 24.000 €, 12 enero; 48.000€, 5 feb: 72.000 en 2004.- , €
- 8º.- Mercadona: 240.000.- €
- 9º.- Copisa: 200.000.- €
- 10º.- Juan Cotino (Sedesa) 200.000.- €
- 11º.- José Mayor Oreja (FCC): 165.000.- €
- 12º.- Pablo Crespo: 126.213.- €
- 13º.- Quien aparece identificado como *López Hierro*. Ignacio López Hierro es el

actual esposo de la Secretaria General del PP, Dolores de Cospedal, habiéndose desempeñado como consejero y directivo de empresas inmobiliarias como Bami o Metrovacesa: 114.192.- €

14º.- Antonio Vilella (Grupo Rubau): 100.000.- €

15º.- Quien aparece identificado como *Adolfo Sánchez*: 98.500.- €

Los documentos contables atribuidos al querellado Luis Bárcenas aparentan con alto grado de verosimilitud y credibilidad, la **existencia de una contabilidad opaca del Partido Popular**. Ésta habría sido llevada con intención de ocultar datos mediante el empleo de iniciales, abreviaturas, frases incompletas y otros mecanismos utilizados expresamente para no dar a conocer al menos parte de la actividad económica del partido, **con la finalidad explícita de impedir el conocimiento a terceros de los ingresos y gastos reflejados en dicha contabilidad**. Realizando una comparación entre esta contabilidad presuntamente opaca y aquella presentada en su caso por el citado partido ante el Tribunal de Cuentas, órgano de control y fiscalización de los partidos políticos ante el cual han de depositarse las Cuentas Anuales de cada formación antes de concluir el mes de junio del año siguiente al del ejercicio económico cerrado, se podría verificar fácilmente la veracidad de la información contenida en los documentos manuscritos en poder de la Fiscalía Anticorrupción. También podría verificarse si los distintos pagos que a modo de dadas fueron percibidos por los dirigentes políticos y altos cargos de la Administración del Estado que aparecen como perceptores en los manuscritos, ha sido reflejada en la contabilidad oficial del Partido Popular.

Con fecha 22 de Febrero de 2013 se ha conocido la existencia de un informe elaborado por la policía judicial -Unidad de Delincuencia Económica Financiera, UDF- remitido al J.C.I nº 5 de la Audiencia Nacional el pasado día 19 de febrero, donde se indicaría que el querellado Luis Bárcenas manifestó ante notario público -en referencia a los documentos manuscritos aportados por copia a esta querrela- que llevaba una cuenta de donativos y pagos en el Partido Popular. El Acta de Manifestaciones habría sido otorgado por el querellado el pasado mes de Diciembre de 2012, concretamente el día 14, y en

ella habría manifestado que él y el también querellado Álvaro Lapuerta eran los responsables de la llevanza de lo que calificaban como una "contabilidad analítica" desde hace dos décadas, afirmando que se han recogido detalladamente los nombres de los donantes y los perceptores de dadivas entre 1994 y 2009. La descripción de esas anotaciones coincidiría plenamente con los manuscritos en poder de la Fiscalía Anticorrupción.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/21/actualidad/1361466901_077000.html

El informe policial de la UDEF transcribiría literalmente parte de las manifestaciones que el ahora querellado Luís Bárcenas realizó ante notario:

*"Que ha sido responsable junto con Don Álvaro Lapuerta Quintero del control de los ingresos y gastos del epígrafe Donativos del Partido Popular entre los años 1994 y 2009. Manifiesta asimismo que en esta cuenta analítica **refleja exclusivamente los ingresos obtenidos por el concepto de donativos y su correspondiente aplicación en concepto de gastos**, encontrándose visado el correspondiente soporte documental por ambos como responsables de la utilización de dichos fondos y reflejando con detalle los nombres de los donantes y los perceptores de fondos..."*

Los hechos relatados, de ser ciertos, serían de suma gravedad, por lo que no pueden dejar de ser investigados por el juzgado al que nos dirigimos: un beneficio económico obtenido ilícitamente por altos cargos del PP y altos funcionarios del estado que han sido, al menos en parte, identificados en la presente querrela. Se trata de una conducta ilícita, gravemente punible. E igual de grave desde el punto de vista penal es la conducta de aquellos particulares y empresarios que corrompen activamente a quienes—ostentan responsabilidades de gobierno estatal, autonómico y local. Por lo anterior,

resulta imprescindible investigar si los miembros del Partido Popular beneficiados con las dadas reflejadas en la contabilidad atribuida al querellado Bárcenas, tomaron decisiones políticas o administrativas que favorecieran ilícitamente a quienes efectuaban los pagos que ellos mismos habrían percibido.

OCTAVO.- Tras divulgarse la existencia de los manuscritos contables atribuidos al querellado Luis Bárcenas, se ha conocido que contrariamente a lo afirmado por la dirección del Partido Popular cuando Luis Bárcenas fue imputado en la denominada "causa Gurtell" instruida por el Juzgado Central de instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, el anterior individuo, quién supuestamente habría dimitido como Tesorero y Senador del Partido Popular meses después de conocerse su imputación según afirmó la dirección del Partido Popular, habría mantenido despacho, teléfono, secretaria, coche oficial y plaza de aparcamiento en la sede central del Partido Popular sita en la calle Génova de Madrid, sufragado por el Partido Popular, hasta el mes de enero de 2013. Del mismo modo, se ha publicado que el Partido Popular asumió inicialmente el pago de los honorarios correspondientes a los letrados que realizan la dirección técnica de su defensa en el caso Gürtell.

Las distintas informaciones publicadas en prensa desde que se conoció la existencia de las cuentas millonarias en Suiza, hechas por portavoces del Partido Popular, indican que el **ahora querellado Luis Bárcenas no habría sido despedido por el Partido Popular, al menos hasta Enero de 2013, por lo que podría seguir desarrollando parte de las actividades criminales denunciadas en esta querrela.**

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/21/actualidad/1361479808_777473.html

A fecha de hoy, nadie ha alegado la existencia, y mucho menos exhibido, un documento que acredite el finiquito de la relación laboral de Bárcenas con el

PP y al menos hasta Diciembre de 2012 el querellado Bárcenas ha recibido elevados emolumentos procedentes del Partido Popular, quien habría pagado además sus cotizaciones a la Seguridad Social en Régimen General, lo que en principio acredita la existencia de una relación laboral.

A la vista de las manifestaciones vertidas por la Secretaria General del PP en fecha 25 de febrero de 2013, afirmando que el querellado Bárcenas no trabaja en el Partido Popular desde hace meses pero que el anterior partido ha continuado cotizando por él porque así lo habían pactado, señalamos que si eso hubiera sido así, **desde 17 de enero de 2013 puede considerarse delito** tras la reforma de la *Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social*, que introdujo el art. 307 ter en el C.P., donde se señala como delito:

*1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o **facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión.***

En todo caso, la actuación que según su secretaria general ha mantenido el Partido Popular abonando cotizaciones sociales a alguien que según indican no era su trabajador, siempre sería una ilegalidad, es lo que la Jurisprudencia viene a llamar "*compra de pensiones*".

El Partido Popular aún no ha accedido a mostrar los asientos contables de sus cuentas en los que consten los pagos que varios perceptores de dinero reflejados en los documentos contables manuscritos, atribuidos al querellado Bárcenas y en poder del Ministerio Fiscal, han reconocido haber percibido. Además, habría venido pagando un salarios de 200.000.- euros anuales al querellado Bárcenas en los años 2011 y 2012, lo que acreditaría el mantenimiento de una relación laboral en régimen general de Seguridad Social entre Bárcenas y el Partido Popular, además de un salario sustancialmente

elevado, tres veces mayor que el del Presidente del Gobierno, y al menos el doble de los 8.000.- € al mes que el PP declaró como salario de su Tesorero hasta que éste fue imputado en la "Causa Gürtel".

De esta forma, no solamente el Tesorero habría sido "readmitido" en abril de 2010 en el PP tras haber sido supuestamente apartado de su cargo en 2009 y suspendido "cauteladamente de militancia en el 2010", -apartamiento de su cargo y de su militancia en dicho periodo más que dudosos a la vista de lo divulgado- según informaron en su día los portavoces del Partido Popular. Lejos de haberse efectuado reproche alguno contra el querellado Bárcenas, lo cierto es que el Partido Popular durante estos últimos años le ha mantenido ininterrumpidamente el cargo, los medios de trabajo en las dependencias de la Calle Génova, el pago de sus abogados y se le ha más que doblado el salario. Lo anterior más bien parece una actitud de protección al querellado Bárcenas que un intento de su Partido por desvincularse de alguien que supuestamente habría actuado por su cuenta defraudando la confianza política y profesional que se depositó en él.

Muchas y todas ellas contradictorias, son las explicaciones dadas hasta ahora por la dirección del Partido Popular sobre sus actuales vínculos con el querellado, **explicaciones dadas por una cúpula directiva a cuyo frente se encuentran varias de las personas que durante años podrían haber percibido las dadas que el querellado Bárcenas parece que entregaba, o al menos que habría recaudado entre personas físicas y jurídicas de derecho privado.**

http://www.eldiario.es/politica/PP-pactando-dia-despido-Barcenas_0_101490400.html

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/15/actualidad/1360964803_657045.html

NOVENO.- Tras estallar el escándalo de la existencia de estos cobros por el Partido Popular y los correlativos pagos a sus dirigentes ya mencionados, el exdiputado del Partido Popular en la legislatura 1996-2000, y abogado **Jorge Trías Sagnier** ha venido a confirmar en un artículo publicado en el diario *EL PAÍS* ratificado en una entrevista publicada en dicho medio el 22 de enero de 2013 (documento nº CUATRO adjuntado a este escrito), que *“por lo que yo pude saber, sí se entregaban sobres con dinero en efectivo que servían como complemento del sueldo que percibían algunos dirigentes”* añadiendo que de los sobresueldos y su pago debió quedar alguna constancia en la contabilidad del PP. Con fecha 6 de Febrero de 2013, el anterior ha declarado ante la Fiscalía Anticorrupción sobre dichos extremos, en las Diligencias de investigación abiertas al efecto.

Según ha publicado la prensa, el exdiputado Trías Sagnier declaró ante la Fiscalía Anticorrupción que la contabilidad manuscrita atribuida a Luis Bárcenas y publicadas por el periódico *EL PAÍS* (documento nº TRES) se corresponden con el cuaderno original de dicha contabilidad que le enseñó Luis Bárcenas, el ahora querellado, hace varios años, para pedirle consejo jurídico al respecto.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/06/actualidad/1360185433_554428.html

El querellado Bárcenas, quien presuntamente habría sacado nueve cajas de documentación del partido para llevárselas a su casa cuando estaba imputado en el caso *Gürtel*, en julio de 2009, enseñó en 2010 esos apuntes contables al ahora testigo de la Fiscalía y ex diputado nacional del PP Jorge Trías, al que habría recurrido para que le asesorara sobre las acusaciones que junto a su esposa, Rosalía Iglesias, se habrían sido efectuadas en la “Causa Gurtell” por delito fiscal y blanqueo de capitales.

Con fecha 7 de febrero de 2013 eran ya varios los ex altos cargos, dirigentes o miembros del Partido Popular que han confirmado la existencia y veracidad de esto pagos y cobros irregulares por parte del Partido Popular durante los últimos años:

1º.- **Santiago Abascal**, miembro de la Junta General de Álava en representación del Partido Popular reconoció que el PP le entregó en 1999 dos millones de pesetas (12.000.- euros), siendo tesorero del partido el ahora querellado Álvaro Lapuerta

2º.- **Calixto Ayesa**. El exconsejero de Salud del Gobierno de Navarra y actual miembro de la ejecutiva del Partido Popular de Navarra (PPN) Calixto Ayesa ha asegurado, a través en un comunicado, que él fue quien recibió varias cantidades de las que figuran en la contabilidad de Luis Bárcenas a nombre de Jaime Ignacio del Burgo, por un total que totalizan 3.900.000 pesetas (23.439,70 €). Estos pagos, según ha manifestado el propio Ayesa, no se hicieron mediante transferencias bancarias, sino mediante entrega de sobres con dinero en efectivo, sin recibos, ni retenciones ~~fiscales~~ ni pago de cotizaciones sociales.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/04/actualidad/1359937914_820191.html

3º.- **Jaime Ignacio del Burgo**. Admitió la veracidad de otro apunte, fechado en julio de 2001, cuando la contabilidad atribuida a Luis Bárcenas señala un asiento a nombre de "Jaime Ignacio", en el concepto de salidas o entregas: 500.000 pesetas.

4º.- **Pío García Escudero**. El nombre del actual presidente del Senado aparece en el apartado de devoluciones de los manuscritos contables atribuidos a Luis Bárcenas, en diciembre de 2001, con una cantidad de un millón de pesetas. El presidente de la Cámara alta, admitió haber pedido al Partido Popular un crédito de cinco millones de pesetas en el año 2000, préstamo que afirma haber devuelto. Para el caso de que la anterior operación de préstamo no constara en las cuentas anuales depositadas por el PP ante el Tribunal de Cuentas, se trataría de otra confirmación de la veracidad de los

manuscritos atribuidos al querellado Bárcenas.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/04/actualidad/1360004607_584220.html

5º.- Eugenio Nasarre. Diputado en el Parlamento del Partido Popular y directivo de la *Fundación Humanismo y Democracia*, también ha reconocido como cierto el apunte contable que figura en la supuesta contabilidad que se atribuye al querellado Luis Bárcenas, en la que se asegura que el primero recibió 30.000.- euros el 23 de octubre del año 2003. El parlamentario manifestó que ese y otro pago de 40.000 euros eran donativos del Partido Popular a la *Fundación Humanismo y Democracia*, de la que él era patrono.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/06/actualidad/1360191564_215925.html

En ninguno de los anteriores casos hay constancia de haberse firmado recibos de las cantidades entregadas a los funcionarios del Partido Popular, a allegados a este partido o a altos cargos de la Administración del Estado.

DÉCIMO.- A fecha de hoy, no consta que el Partido Popular o alguno de los dirigentes que habrían percibido los pagos recogidos en dicha documentación, hayan iniciado acción judicial alguna exigiendo la rectificación de lo divulgado, ni tampoco que hayan iniciado acciones legales respecto al ahora querellado Luis Bárcenas.

Igualmente, con fecha 5 de febrero de 2013 el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional rechazó investigar la presunta "contabilidad B" atribuida al Partido Popular en los documentos manuscritos (Documento nº DOS), al entender que la posible existencia de esa contabilidad paralela en el PP, que recoge fondos obtenidos presuntamente de forma ilícita, **está siendo**

ya investigada en las diligencias informativas abiertas por la Fiscalía Anticorrupción.

A juicio del J.C.I nº 5 de la Audiencia Nacional, no habría indicios que permitan vincular las operaciones económicas atribuidas a Luis Bárcenas, en su calidad de gerente y/o tesorero del PP, a través de esta denominada *caja B* del PP, con los hechos investigados en la denominada "causa Gurtell". Al entender el magistrado que si existiera conexión entre las cuentas del extesorero en Suiza, investigadas en la causa Gurtell, y la contabilidad del PP, la Fiscalía Anticorrupción remitiría sus diligencias a la Audiencia Nacional, en términos estrictamente procesales ha rechazado la posibilidad de que los hechos relatados en esta querrela se incorporen a la causa instruida actualmente en el Juzgado Central de Instrucción nº 5, **por lo que procede la admisión de la presente querrela en el juzgado al que por turno de reparto corresponda**, y ello sin perjuicio de que el juzgado al que le fuera turnada la presente querrela, entendiera que procede su inhibición a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

Fuere cual fuere el juzgado central de instrucción competente para investigar los hechos delictivos aquí relatados, **lo cierto es que a fecha de hoy dicha investigación no ha sido judicializada, por lo que no se han interrumpido los periodos de prescripción y por tanto el riesgo de que estos delitos acaben en situación de impunidad**, a la vista del tiempo transcurrido y del alcance de la institución de la prescripción, es elevado. De hecho todos los delitos que se desprenden de la documentación contable manuscrita atribuida al querrellado Luis Bárcenas, y ya en poder de la Fiscalía Anticorrupción, que se hubieran cometido entre los años 1990 y 2002, estarían probablemente prescritos a fecha de hoy. **De momento, la prescripción sigue alcanzándose sin que hasta ahora haya existido actividad judicial alguna que la interrumpiera.**

La apertura de Diligencias Informativas por parte de la Fiscalía Anticorrupción pone de manifiesto la gravedad que los hechos conocidos tendrían de ser ciertos. De hecho, serian claramente constitutivos de varios delitos, además de haber sido perpetrados, como autores, inductores,

cooperadores o como cómplices, por altos dirigentes del partido político en el Gobierno en este momento y en periodos anteriores -en los que se cometieron los hechos delictivos denunciados- así como por miembros del Gobierno de España y destacados empresarios.

La presunta conducta ilegal en la que se parece que se centra la Fiscalía Anticorrupción al abrir las mencionadas Diligencias de Investigación a Luis Bárcenas, intenta desentrañar no solo si hubo financiación ilegal del PP y si hubo pagos opacos al fisco efectuados a dirigentes de la formación conservadora, sino también si las entregas de dinero realizadas por las empresas y particulares antes indicados se hicieron a cambio de contratos públicos, lo que podría significar distinto objeto del procedimiento penal al que ahora mismo se investiga en la denominada "causa Gurtell", concretamente por los presuntos delitos de cohecho, prevaricación y malversación y tráfico de influencias. A juicio de esta parte, de resultar veraz la realización de las anteriores entregas de dinero por particulares al PP a modo de dadivas en forma de "donaciones", nos encontraríamos ante una clara vulneración de las sucesivas normativas de financiación de partidos políticos que ha estado en vigor desde los años 90 del pasado siglo hasta la actualidad, probablemente a uno o varios delitos fiscales, así como a varios delitos de receptación cometidos por quienes se hubieran aprovechado en beneficio propio de efectos o bienes -dinero- que han tenido su origen en un delito, y por supuesto ante delitos de prevaricación, cohecho, exacción ilegales, delitos fiscales y otros

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece en su artículo 19. Cuatro, respecto a las competencias de la Fiscal contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada:

"Artículo 19.

(...)

Cuatro. La Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada practicará las diligencias a que se refiere el artículo 5 de esta Ley e intervendrá directamente en

procesos penales, en ambos casos siempre que se trate de supuestos de especial trascendencia, apreciada por el Fiscal General del Estado, en relación con:

- a. Delitos contra la Hacienda Pública, contra la seguridad social y de contrabando.
- b. Delitos de prevaricación.
- c. Delitos de abuso o uso indebido de información privilegiada.
- d. Malversación de caudales públicos.
- e. Fraudes y exacciones ilegales.
- f. Delitos de tráfico de influencias.
- g. Delitos de cohecho.
- h. Negociación prohibida a los funcionarios.
- i. Defraudaciones.
- j. Insolvencias punibles.
- k. Alteración de precios en concursos y subastas públicos.
- l. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.
- m. Delitos societarios.
- n. Blanqueo de capitales y conductas afines a la receptación, salvo cuando por su relación con delitos de tráfico de drogas o de terrorismo corresponda conocer de dichas conducta a las otras Fiscalías Especiales.
- ñ. Delitos de corrupción en transacciones comerciales internacionales.
- o. Delitos de corrupción en el sector privado.
- q. La investigación de todo tipo de negocios jurídicos, transacciones o movimientos de bienes, valores o capitales, flujos económicos o activos

patrimoniales, que indiciariamente aparezcan relacionados con la actividad de grupos delictivos organizados o con el aprovechamiento económico de actividades delictivas, así como de los delitos conexos o determinantes de tales actividades; salvo cuando por su relación con delitos de tráfico de drogas o de terrorismo corresponda conocer de dichas conductas a la Fiscalía Antidroga o a la de la Audiencia Nacional.

Al menos diez de esos delitos, los recogidos en los apartados a), b), c), e), f), g), h), i), k), n), respecto a los cuales se predica por esta parte la comisión por los querellados, podrían haberse cometido durante la ejecución del plan criminal narrado en esta querella.

A fecha de hoy la Fiscalía Anticorrupción ha practicado distintas Diligencias Informativas relativas a los hechos narrados en esta querella, al menos las siguientes:

- Declaración del ahora querellado Luis Bárcenas, el 6 de febrero de 2013
- Declaración del ahora querellado Álvaro Lapuerta, el 7 de febrero de 2013
- Declaración testifical de don Jorge Trías Sagnier, el 6 de Febrero de 2013
- Requerimientos e intervención de documentos privados -entre otros, los manuscritos atribuidos al querellado Bárcenas-, en fecha 4 de febrero de 2013. (Documento nº CINCO)
- Pericial caligráfica sobre documentos privados, actualmente en curso de realizarse por perito designado por la Fiscalía Anticorrupción.

Interesa a esta parte destacar que a fecha de hoy los distintos grafólogos consultados o contratados por distintos medios de comunicación para emitir

opinión pericial respecto a la caligrafía de los documentos contables manuscritos atribuidos a Luís Bárcenas, todos ellos sin excepción han atribuido dicha caligrafía al ahora querellado Bárcenas: el perito grafológico Carlos Belda, coordinador de la Sociedad Española de Grafología, certificó para la cadena SER que la letra de los documentos manuscritos era la de Luis Bárcenas; José Villacís, experto en grafología, al que consultó el diario *La Gaceta*, sostuvo que las similitudes con la letra de Bárcenas eran "abrumadoras". El diario ABC, a través de un informe pericial caligráfico encargado por la agencia de prensa *Colpisa* a Enrique Juan Madruga, presidente de la *Asociación Profesional de Peritos Calígrafos y Documentólogos de España (Procade)*, sostuvo que la letra de los documentos contables divulgados era la de Luis Bárcenas. El diario *El Mundo* encargó un examen caligráfico de dichos documentos al presidente de la *Asociación Profesional de Peritos Calígrafos y Técnicos en el Análisis de la Escritura*, Tomás Alonso de Corcuera, quien también dictaminó que el querellado Bárcenas era el autor de la letra y grafías que aparecen en los documentos manuscritos contables divulgados. Todo esto constituye la existencia de abrumadores indicios de responsabilidad penal que exigen verificación judicial mediante la incoación de las correspondientes Diligencias Previas

Igualmente está prevista la citación por la Fiscalía Anticorrupción para prestar declaración testifical de varios directivos o representantes de sociedades mercantiles que aparecen en los hechos relatados como autores de distintos delitos, varios de los cuales han sido querellados por esta acusación mediante la presente querrela.

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece en su artículo 5:

"Artículo 5.

Uno. El Fiscal podrá recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial o decretando

su archivo, cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante.

Dos. Igualmente, y para el esclarecimiento de los hechos denunciados o que aparezcan en los atestados de los que conozca, puede llevar a cabo u ordenar aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no podrán suponer la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos. No obstante, podrá ordenar el Fiscal la detención preventiva.

Todas las diligencias que el Ministerio Fiscal practique o que se lleven a cabo bajo su dirección gozarán de presunción de autenticidad.

Los principios de contradicción, proporcionalidad y defensa inspirarán la práctica de esas diligencias.

A tal fin, el Fiscal recibirá declaración al sospechoso, quien habrá de estar asistido de letrado y podrá tomar conocimiento del contenido de las diligencias practicadas. **La duración de esas diligencias habrá de ser proporcionada a la naturaleza del hecho investigado, sin que pueda exceder de seis meses, salvo prórroga acordada mediante decreto motivado del Fiscal General del Estado. No obstante, las diligencias de investigación en relación con los delitos a que se hace referencia en el apartado Cuatro del artículo 19 del presente Estatuto, tendrán una duración máxima de doce meses salvo prórroga acordada mediante Decreto motivado del Fiscal General del Estado.**

Tres. Transcurrido el oportuno plazo, si la investigación hubiera evidenciado hechos de significación penal y sea cual fuese el estado de las diligencias, el Fiscal procederá a su judicialización, formulando al efecto la oportuna denuncia o querrela, a menos que resultara procedente su archivo.

También podrá el Fiscal incoar diligencias preprocesales encaminadas a facilitar el ejercicio de las demás funciones que el ordenamiento jurídico le atribuye.”

La práctica de las anteriores diligencias informativas por el Ministerio Fiscal, sin llegar a suponer la judicialización de la investigación como ya hemos indicado con anterioridad, pone de manifiesto la consistencia y gravedad de los hechos

investigados y la trascendencia social y amplia repercusión que en términos jurídicos tendría la comisión por los querellados de los delitos de los que se les acusa

Es por ello que la Fiscalía Anticorrupción ha recurrido a la realización de unas Diligencias que no obstante su trascendencia corren riesgo de quedar invalidadas si en el plazo de doce meses no se inicia por juzgado competente la instrucción de la pertinente causa criminal mediante la incoación de Diligencias Previas, en cuyo caso el esfuerzo realizado por el Ministerio Fiscal investigando los hechos denunciados habría sido estéril, apena un placebo de orden político para atemperar la indignación social que ha estallado al conocerse únicamente alguno de los hechos criminales que parece habrían estado cometándose de forma continuada durante años por distintas personas vinculadas al Partido Popular, a distintas administraciones públicas y a grandes grupos empresariales, fundamentalmente del sector de las infraestructuras y la construcción.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a otros apuntes contables que obran en los manuscritos ya en poder de la Fiscalía Anticorrupción, destacamos los siguientes hechos por su gravedad y apariencia delictiva:

1º.- La existencia de apuntes contables en ese manuscrito en los que se refleja la entrega de 21 millones de pesetas, 126.000.- Euros, ingresados por Pablo Crespo, empresario y responsable de organización del Partido Popular de Galicia, en mayo de 1999, que según lo instruido en las Diligencias Previas 275/08 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, procedían de circuitos financieros opacos al fisco.

2º.- En el ejercicio 2004, bajo la denominación de "Entrega a Paco Yañez para...1.100 títulos" y otra similar, figuran dos salidas de fondos que suman 260.700 euros y que previsiblemente se habrían utilizado para la realización de alguna operación mercantil, operaciones expresamente vetadas a los partidos políticos por la legislación aplicable

3º.- **Los ingresos en una cuenta corriente especificada.** En algunos ejercicios, según las anotaciones del querellado Bárcenas, se ingresaban en una cuenta corriente que el Partido Popular tenía en el Banco de Vitoria (después Banesto) cantidades de dinero muy inferiores a las que, según los manuscritos citados, habían ingresado en el PP en forma de donaciones. Una buena parte de los apuntes relativos a donaciones empresariales exceden los máximos permitidos por la legislación relativa a financiación de partidos políticos

4º.- **No consta respecto a ninguno de los pagos en efectivo recogidos en los manuscritos contables, ninguna retención fiscal ni pagos de cotizaciones sociales**

5º.- **Empresarios imputados en el caso Gürtel y ahora querellados:** Entre los empresarios que entregaron el dinero luego recibido por los miembros del Partido Popular y sus allegados imputados en la causa Gurtell, se encuentra el constructor ahora querellado Alfonso García Pozuelo, de *Construcciones Hispánicas*, quien también donó diversas cantidades entre 2000 y 2004 en nueve entregas de entre 18.000 y 30.000 euros cada una. Los años de más donaciones (entre 2002 y 2004) coinciden con los años en que pagó hasta 600.000 euros en comisiones ilegales a L. B., que según la investigación del caso *Gürtel*, es Luis Bárcenas, entonces gerente del PP.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/09/actualidad/1360426660_196745.html

DÉCIMO SEGUNDO.- Contratos públicos otorgados a las empresas y particulares que aparecen como pagadores de dinero al Partido Popular en los documentos contables atribuidos al querellado Luis Bárcenas:

1º.- **Grupo OHL y Juan Miguel Villar Mir.**

Con fecha 26 de noviembre de 2004 el BOE publica el "Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se adjudica por la empresa municipal Madrid Calle 30, S. A. los siguientes contratos de obras, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso"

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2004-285114

En dicho acuerdo, de fecha 15 de octubre de 2004, figuran las siguientes concesiones a OHL por importe de más de 53 millones de Euros:

"1.a) Objeto del contrato: Obras de la calzada derecha de la conexión del paseo de Santa María de la Cabeza-N III correspondiente al bypass sur de la M-30 (bypass sur túnel sur).

2. Presupuesto base de licitación: 429.177.635,01 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: FCC Construcción, S. A. y Dragados, S. A. constituidos en U.T.E. c)

Importe de adjudicación: 410.293.819,07 euros. 1.a) Objeto del contrato: Obras de remodelación de la vía de servicio de la M-30 en la zona noroeste y ampliación a tres carriles en el enlace con la parte oeste de la M-30. 2. Presupuesto base de licitación: 32.430.274,45 euros.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Obrascón Huarte Laín, S.A. (OHL). c) Importe de adjudicación: 30.484.458 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de nuevo acceso de la avenida de la Ilustración con la carretera de Colmenar M-607.

2. Presupuesto base de licitación: 24.969.650,61 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Obrascón Huarte Laín, S.A. (OHL).

c) Importe de adjudicación: 23.483.956 euros.

Madrid, 15 de octubre de 2004.-El Consejero Apoderado, Manuel Arnáiz Ronda.-
52.704."

(Se adjunta como Documento nº SEIS el anterior anuncio publicado en el BOE)

Según la *Memoria Anual* de OHL correspondiente al año 2004:

<http://docs.grupovillarmir.es/portals/0/ebook/OHL/04-esp/files/assets/basic-html/page55.html>

“Actividades relevantes

Destacan en 2004, por su volumen, las importantes adjudicaciones de tres tramos de Metro en Madrid, por un importe total de 284 millones de euros; las obras de ampliación del Puerto de Gijón y del Puerto Exterior de La Coruña, con un presupuesto conjunto de 274 millones de euros; y dos tramos de la M-30 en Madrid por importe de 54 millones de euros. Son también destacables las adjudicaciones del nuevo túnel de la Avenida de Pío XII en Madrid, la Circunvalación de Valladolid VA-30 y el tramo Aralabán-Eskoriatza Norte de la Autopista Vitoria/Gazteiz-Eibar.”

Como hemos señalado ut supra y figura en el BOE de fecha 26 de Noviembre de 2004, el acuerdo de concesión de obras a OHL por importe de 53 millones de euros, se adoptó el día 15 de octubre de 2004. Cuatro días después, el día 19, el ahora querellado Bárcenas registra en sus documentos manuscritos contables:

“Villar Mir: 100.000€, 19 oct”

También OHL ha sido adjudicataria de la concesión del **Metro Ligero Madrid-Pozuelo-Boadilla**, como se indica en el *Informe anual de la empresa constructora OHL* correspondiente al ejercicio 2008

<http://docs.grupovillarmir.es/Portals/0/pdf/OHL/INFORME-ANUAL-OHL-08-ESP.pdf>

en el apartado de *Ferrocarriles gestionados por OHL Concesiones*, que la citada constructora fue adjudicataria de las obras y gestión del Metro Ligero de Pozuelo (Madrid) y Boadilla (Madrid), en un consorcio con la participación también de otras empresas. *Metro Ligero Pozuelo y Boadilla (España)* y *Metro Ligero Oeste, S.A.* (Pag 43 del Informe anual)

<http://www.ohl.es/plantillas/grid1detalle.aspx?IdF=107&IdC=814&idM=419>

La obra y concesión de gestión fue adjudicada a OHL en julio de 2006.

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2006/07/14/042.html>

y fue publicada en el BOE de 26 de septiembre de 2006.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/09/26/pdfs/B10399-10399.pdf>

Según los documentos manuscritos contables atribuidos al querellado Luis Bárcenas Gutierrez, **J.M. Villar Mir habría pagado 180.000.- euros al Partido Popular el 25 de octubre de 2006, un mes después de publicarse en el Boletín Oficial del Estado la anterior concesión de obras.**

En uno de los apuntes contables existente en los documentos contables manuscritos atribuidos a Luis Bárcenas figura en el año 2006 el apunte: *JM Villar Mir: 180.000€, 25 oct*

Y en el año 2008, se indica en otro apunte contable: "*J.M. Villar Mir: 250.000€, 11 febe*",

El total de pagos hechos pro el Sr. Villar Mir, Presidente de la constructora OHL, y reflejados en los manuscritos contables del querellado Bárcenas, asciende a 530.000.- €

2º.- Manuel Contreras Ramos y su hijo Manuel Contreras Caro. Grupo constructor AZVI.

Desde el año 2002 los señores Contreras habrían abonado aproximadamente 858.000.- € euros de forma irregular al Partido Popular según lo reflejado en los manuscritos contables.

El primer apunte que aparece en los manuscritos del querellado Bárcenas, sin fecha concreta pero en el año 2002, indica: *M. Contreras: Aportación Manuel Contreras: 60.000. € M Contreras 30.000.- €*

Únicamente en los años 2003 y 2004, Contreras habrían efectuado los siguientes pagos:

Año 2003: M. Contreras: 60.000 € 16 ener; 60.000 € 2 abril; 120.000 € 25 junio; 120.000 € 3 oct;

Año 2004: M. Contreras: 120.000€, 22 enero; 60.000€, 22 sep.

El año 2002 y tras varias operaciones mercantiles entre empresas pre existentes, se crea el Grupo Azvi.

El 17 de marzo de 2003 AZVI resulta adjudicataria del 50% de la obra de construcción de la autovía entre Castellón y Teruel por importe total –el 100% de la adjudicación- de 71.579.540.- euros, adjudicación publicada en el BOE de fecha 1 de abril de 2003. **El día siguiente a la publicación en el BOE, 2 de abril de 2002, aparece el siguiente apunte contable en los manuscritos del querellado:**

60.000 € 2 abril;

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/01/pdfs/B02548-02549.pdf>

(Se adjunta como Documento nº SIETE Resolución publicada en el BOE)

Igualmente, con fecha **22 de Enero de 2004** el **Ministerio de Fomento** adjudicó el contrato para la construcción, entre otras, de las obras de la **Autopista de peaje Madrid-Toledo**, obra adjudicada por el Consejo de Ministros el 13 de febrero de 2004, un mes antes de la celebración de las Elecciones Generales del 14 de marzo de 2004. **El mismo día de la decisión de la adjudicación, el 22 de enero, el querellado Bárcenas anotó en su contabilidad manuscrita un pago de Contreras por valor de 120.000.-euros**

El BOE de fecha 21 de febrero de 2004 publica el **Real Decreto 281/2004, de 13 de febrero por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Madrid-Toledo (...)** a AZVI, la empresa de la familia Contreras.

Según relataba la revista especialidad *"Autopista.es"* en noticia fechada el día **23 de enero de 2004:**

<http://www.autopista.es/noticias/todas-las-noticias/articulo/mot19031.htm>

"Fomento adjudicó ayer (22/1/2004) los contratos de construcción y explotación de cinco nuevas autopistas de peaje (...) El Ministerio, por primera vez en muchos años, ha tenido en cuenta las propuestas de las compañías medianas del sector que, tras agruparse en grandes consorcios, han dejado fuera de la licitación a protagonistas habituales como Acciona, Sacyr o OHL. (...)

Así, tal y como confirmará Fomento a lo largo del día, **el consorcio formado**

por Corsán-Corviam, Comsa, Azvi, Sando y Banco Espíritu Santo se ha adjudicado finalmente la autopista Madrid-Toledo, la oferta más atractiva del paquete. Este proyecto, de 60 kilómetros de longitud, requerirá una inversión de 373 millones de euros y tendrá una duración de concesión de 36 años. El precio del kilómetro de peaje, al igual que en el resto de las nuevas vías, será de 0,066 euros. (...)

En este sentido, el portavoz de Infraestructuras del PP en el Congreso, José Andrés Ayala, destacó ayer que, durante el período en el que Francisco Álvarez Cascos ha dirigido el Ministerio de Fomento, "la inversión de la cartera se ha quintuplicado, con un desarrollo espectacular de las infraestructuras"

3º.- José Luis Sánchez Domínguez y la empresa Sando:

Respecto a los pagos efectuados por el empresario José Luis Sánchez, de la constructora andaluza Sando, también beneficiaria de la concesión de las obras de construcción de la Autopista de peaje Madrid-Toledo acordado el 22 de enero de 2004, **BOE de fecha 21 de febrero de 2004, Real Decreto 281/2004, de 13 de febrero**, en los manuscritos contables se reflejan al menos los siguientes pagos de dadivas:

2003.- J.L. Sánchez: 100.000 € 4 feb ; JL Sánchez 100.000 € 16 junio; JL Sánchez 100.000 € 11 sept; JL Sánchez (otros 100 a Javier) 100.000 € 17 nov;

2004 4º.- JL Sánchez: 100.000€, 24 feb., 70.000€, 9 junio; 100.000€, 14 sep.

Desde que en mayo del año 2003 se publicó la oferta de concurrencia pública para la adjudicación en el año 2004 del citado contrato de obra, el querellado José Luis Sánchez Domínguez habría abonado durante el

anterior periodo bianual al menos 570.000.- euros a la trama criminal incrustada en el Partido Popular.

Los presuntos pagos que Sánchez Domínguez hizo al PP comienzan en 2002 en la etapa del Gobierno de **José María Aznar**. Tres años antes el Ministro de Trabajo, Manuel Pimentel, firmó el *Real Decreto 1952/1999* (con fecha 17 de diciembre de 1999) por el que el Consejo de Ministros le concedía la Medalla de Oro al Trabajo. La recibió en junio de 2000 en un acto ya presidido por el sucesor de Pimentel, **Juan Carlos Aparicio**. Tanto *J.M.* como Juan Carlos *Aparicio* aparecen en la contabilidad manuscrita como perceptores de dadas. Estos supuestos pagos de Sánchez Domínguez al PP acabarían en 2007, dos años después de la victoria electoral del PSOE en las Elecciones Generales de 2004.

Según se refleja en los manuscritos contables, **Sánchez Domínguez (Sando)** habría pagado 100.000.- € el 24 de febrero de 2004, segundo día laborable siguiente a la publicación en el BOE, el 21 de febrero de 2004, del *Real Decreto 281/2004, de 13 de febrero, que adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Madrid-Toledo y la autovía libre de peaje A-40 de Castilla-La Mancha*, concesión de la que también resultó adjudicatario

<http://www.boe.es/boe/dias/2004/02/21/pdfs/A08482-08484.pdf>

La orden ministerial 2267/2003 de 1 de agosto por el que se aprobaba el pliego de condiciones para el concurso de la citada Autopista de peaje Madrid-Toledo se publicó en BOE el 8 de agosto de 2003. El Ministro que firmó era Francisco Álvarez Cascos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/08/08/pdfs/A30829-30847.pdf>

Según los manuscritos del querellado Luis Bárcenas, Francisco Álvarez Cascos recibió el pago de las siguientes dadas económicas de forma irregular.

siendo Ministro de Fomento y gracias al dinero abonado irregularmente al Partido Popular por los anteriores empresarios, beneficiarios a su vez de las decisiones adoptadas por el entonces Ministro de Fomento respecto a la concesión de contratos de obra millonarios:

2003.- Francisco Álvarez Cascos Ministro de Fomento: 1º semestre Paco 19.860 € 27 feb ; Paco Álvarez (2º Semestre) 19.800 €. 16 julio; Ese año fue el que más cobró después de Rajoy.

2004- Francisco Álvarez Cascos Ministro de Fomento: 1º Trimestre Cascos: 9.900 €, 20 abril; Está fue la última vez que cobró según Bárcenas.

Según consta en el BOE de fecha 26 de Noviembre de 2011 (Documento nº SEIS)

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2004-285114

con fecha 12 de agosto de 2004 Sando S.A. resulta adjudicataria de un nuevo contrato público por importe de 24 millones de euros:

"1.a) Objeto del contrato: Obras de remodelación de la calle Costa Rica y la plaza de José María Soler y sus entronques con la M-30.

2. Presupuesto base de licitación: 27.049.761,75 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: **12 de agosto de 2004.**

b) Contratista: Ploder, S.A. y **Sando, S.A.** constituidos en U.T.E. c) Importe de adjudicación: **24.309.620,88 euros.**"

En junio y septiembre de 2004, en los manuscritos contables del querellado Bárcenas aparecen pagos de JL Sánchez por importe de 200.000.- euros

" JL Sánchez: 100.000€, 24 feb., 70.000€, 9 junio; 100.000€, 14 sep."

4º.- Alfonso García Pozuelo y la empresa Construcciones Hispánica:

El Boletín Oficial del Estado (BOE) permite comprobar que *Construcciones Hispánica* fue adjudicataria -tanto ella en solitario como junto a otras compañías en régimen de UTE, algunas de ellas propiedad del propio García Pozuelo, como EOC- de un total de 32 proyectos entre mayo de 2000 y marzo de 2004, época del Ministerio de Álvarez-Cascos. Entre esas obras destaca la construcción de la plataforma del AVE León-Asturias, por un importe de 220,4 millones de euros. Los 32 proyectos antes citados alcanzaron un monto de 703 millones de euros. Antes de 2000, Constructora Hispánica ya había trabajado con el Ministerio de Obras Públicas, pero el alcance económico de las contrataciones era muy inferior, tal como refleja el BOE. Después de marzo de 2004, el ritmo de contratación a Constructora Hispánica para obras del Ministerio desciende de manera radical, aunque en diciembre de 2004 aún consigue un contrato para el firme de una pista de Barajas por importe de 18 millones y otro de ocho millones por la construcción de un túnel de usos aeroportuarios.

En el periodo 2000-2004, según la información recogida en los manuscritos contables atribuidos al querrellado Luís Bárcenas, Alfonso García Pozuelo habría pagado al Partido Popular al menos 12.000.000 de pesetas (72.000 euros) en el año 2000 y un total de 90.000.- euros más en los años 2003 y 2004, según los siguientes asientos contables:

Año 2000.- Alfonso G^a Pozuelo: 5 millones pts. enero 2000; Alfonso G^a Pozuelo 2.000.000 pts. julio 2000; De Alfonso G^a Poz 5.000.000 pts. Nov 2000

Año 2003.- Alfonso G^a Pozuelo: 60.000€ 4 dic

Año 2004.- Alfonso G^a. Pozuelo: 30.000€, 11 junio

Según un informe publicado en marzo de 2012 por el periódico asturiano La Nueva España:

“Los contratos de García Pozuelo para la construcción del AVE rozaron los 400 millones de euros. En junio de 2000 ya se le adjudicó la construcción de la plataforma en el tramo de Lérida a Barcelona, por 28 millones de euros, junto a la empresa Copisa. Con Copasa, se le encarga en noviembre de ese año la base de construcción del AVE en Madrid, por 11,8 millones, y ese mismo mes, con la misma empresa, la construcción de la nueva estación de Zaragoza y sus accesos ferroviarios, por 23 millones. En junio de 2001, con Copisa, es contratada para el tramo del AVE entre la N-VI y el río Guadalhorce, por 31,2 millones. En abril de 2002 recibe en solitario uno de los tramos de la plataforma del AVE en Málaga (entre Bobadilla y la boca norte del túnel de Gobantes), por casi 20 millones de euros, y en noviembre de ese año, también ella sola, recibe el encargo de la plataforma entre San Esteve de Sesrovires y Martorell, en Barcelona, por 20,4 millones. El contrato más cuantioso llega en julio de 2003, cuando recibe el encargo de realizar la plataforma del AVE entre León y Asturias. El proyecto, junto a Copcisa, la constructora Fernández y Azví, se adjudica por 220,4 millones de euros. Como remate, Constructora Hispánica recibe en noviembre de 2003 el proyecto de la plataforma del AVE entre La Roca y Llinars, por 44 millones de euros.

Esto por lo que se refiere al AVE. La mayor parte de estas obras fueron adjudicadas por el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, pero la empresa de García Pozuelo también recibió obras de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, que de 2000 a 2004 dirigió el ovetense Benigno Blanco, quien ahora preside varias empresas propiedad de Álvarez-Cascos. Constructora Hispánica, sola o en UTE, recibió contratos por un importe cercano a 230 millones de euros, desde la construcción de estaciones de servicio a tramos de la autovía Levante-Francia o los nuevos accesos al puerto de Valencia, entre otras muchas. El resto de los contratos del cuatrienio se reparten entre otras infraestructuras ferroviarias y obras para autoridades portuarias, como la de Gijón, que le encargó la rehabilitación del Faro de Torres o la urbanización de las explanadas en la Figar, trabajos para SEPES o la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Según recoge el informe policial sobre este asunto, al menos 600.000 de los 4,19 millones ingresados por García Pozuelo habrían terminado en manos de un tal «LB», al que otro reciente informe policial identifica con Luis Bárcenas, ex tesorero del PP y mano derecha de Francisco Álvarez-Cascos cuando éste era secretario general del partido. «LB» habría recibido por ejemplo 270.000 euros de una entrega de 925.580,74 euros realizada por García Pozuelo el 19 de febrero de 2002. «LB», al que la Policía identifica con Luis Bárcenas, motivo por el que la Fiscalía Anticorrupción ha solicitado que sea de nuevo imputado, habría recibido además otros 330.000 euros procedentes de una remesa de 600.000 euros que, según la Udef, García Pozuelo entregó a la trama el 23 de diciembre de 2003. Según un auto del juez Garzón, cuando éste aún era magistrado de la sección 5.ª de la Audiencia Nacional, estos dos pagos de 925.000 y 600.000 euros se corresponderían con una comisión del 3 por ciento por obras. Esas cantidades podrían corresponderse con adjudicaciones de 30 y 20 millones, respectivamente.

Pero según la Policía, no fue la única empresa que entregó dinero a la trama, supuestamente en pago a adjudicaciones de obras públicas. En la información policial también se cita a Teconsa, ligada al empresario leonés José Luis Martínez Parra, recientemente imputado por el juez Ruz y que tenía obras en Asturias, como una urbanización en Prados de la Fuente o el enlace a las autovías en Mieres, y Begar, del también leonés José Luis Uribarri Comenzana, que fue propietario de Tele Oviedo y participó en los inicios de la constructora Teconsa.”

<http://www.lne.es/asturias/2012/03/05/edil-destapo-gurtel-relaciono-cascos-empresa-comisionista-ave/1209157.html>

La Constructora Hispánica también fue la adjudicataria de contratos millonarios por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón siendo alcalde Jesús Sepúlveda, ex marido de la actual ministra y dirigente del PP Ana Mato. Hispánica recibió contratos por más de 4,5 millones de euros de la Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo de Alarcón (Sumpasa). En ella, **figura como**

consejero Juan Carlos Bárcenas Gutiérrez, hermano del tesorero del PP, Luis Bárcenas. Además, Hispánica también consiguió la adjudicación del plan de acondicionamiento de local para oficinas centrales de Sumpasa, presupuestado en 212.790 euros. La constructora también fue elegida para construir la infraestructura de la línea de metro ligero desde la Colonia Jardín hasta Pozuelo de Alarcón.

5º.- Juan Manuel Fernández Rubio, directivo de ALDESA,

quien habría pagado al menos 240.081.- € registrados como pagos en su nombre, más otros 90.000.- €, registrados como pagos de ALDESA: 18.000.- € en abril de 2003, más 24.000.- € el 12 enero de 2004 y 48.000.- € el 5 de febrero de 2004.

En los manuscritos atribuidos al querellado Bárcenas constan 80.000 euros pagados en 2003 por ALDESA al Partido Popular, año en el que hubo **elecciones municipales en mayo y locales en Octubre**. En el año 2004, en los dos meses anteriores a las **Elecciones Generales del 14 de Marzo**, aparecen registrados en los citados manuscritos, en nombre de ALDESA, **pagos por 72.000.- euros**

ALDESA experimento un importante incremento de facturación durante los años 2003 y 2004, constando al respecto la siguientes explicación en su memoria anual, **"Informe Anual 2004 - Aldesa"**:

"Durante el año 2004 Aldesa ha conseguido una cifra de negocios de 492 millones de euros, lo que supone un incremento del 46,5% respecto a los 336 millones de euros de producción alcanzada en el ejercicio precedente. De igual modo, el Grupo que lidera ha incrementado sus líneas de negocio alcanzando, con 504 millones de euros de ingresos, el décimo puesto del sector de construcción en España y el primero en ANCI

(Asociación Nacional de Constructores Independientes). **El incremento experimentado en la cifra de negocios se ha debido, fundamentalmente, a dos razones: por el aumento de la obra ejecutada para clientes privados (viviendas y edificación industrial), que suponen el 48% de la producción total y por los importantes contratos de obra civil con las distintas Administraciones Públicas, que han supuesto algo más del 52% del total, donde destacan las adjudicaciones de obra ferroviaria en Líneas de Alta Velocidad.**

(...)

3. Ejecución de obras en 2004

En el ámbito de la Obra Civil, hay que destacar la **ejecución de infraestructura ferroviaria para las distintas Líneas de Alta Velocidad que se construyen actualmente en España.** Concretamente ha trabajado en dos tramos del Eje Atlántico **para la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento** y los siete restantes **para el ADIF:** dos en la línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, tres tramos en la línea Madrid-Levante, uno en la línea Córdoba- (...)

Para el **Ministerio de Fomento,** la compañía ha trabajado en diversos tramos de nuevas Autovías del Estado: en la Autovía A-63 de Oviedo a La Espina, tramos Latores-Trubia, Trubia-Llera y la Variante de Grado; en la Autovía del Cantábrico, tramos Novellana en Asturias; duplicación del acceso a Badajoz; duplicación de la N-601, tramo Boecillo-Laguna de Duero, en Valladolid; variante de Burgos de la N-623, tramo Burgos-Villatoro. (...)

En el ámbito de Carreteras, Aldesa ha trabajado durante el ejercicio 2004 en diversas obras de refuerzos de firmes para el **Ministerio de Fomento,** que totalizan más de 150 kilómetros. También ha trabajado en el acceso a Zamora, tramo Roales- Zamora; en los enlaces y ramales de la Variante de Reus y, para la Xunta de Galicia, en la nueva carretera de Meirama a Culleredo, en Coruña.

En Obras Hidráulicas la compañía ha trabajado en 2004 fundamentalmente para el Ministerio de Medio Ambiente: ha entregado la Presa de Malvecino; ha progresado en la Presa de La Loteta, ambas en Zaragoza, ha trabajado en la Presa de Villaveta, en Navarra, y ha concluido la importante obra de desdoblamiento de los ramales Principal y del río Tinto, consistente en la conducción de diámetro y tipología diversa desde Huelva a Palos de la Frontera. (...)

www.aldesa.es/pdf/Informe_anual_2004_grupo_aldesa.pdf

A juicio de esta representación, existe un vínculo evidente entre los pagos profusamente efectuados por ALDESA y el querellado Rubio Fernández al Partido Popular, y el excelente resultado de la cifra de negocio de esa empresa en el año 2004, gracias a fundamentalmente al importante volumen de contratos públicos que le fueron adjudicados se año, según se recoge en su memoria anual de actividades.

El 20 de febrero de 2003, Aldesa recibe una adjudicación de varias remodelaciones urbanas en el Ayuntamiento de Madrid por más de 11 millones de euros. El 6 de febrero el querellado Bárcenas había apuntado en su manuscritos contables una entrada de dinero por importe de 18.000, ingreso que aparece como efectuado por "Rubio"

El 2 de abril de 2003, ALDESA resulta adjudicataria de un contrato por importe de 24.085.378.- euros del Ministerio de Fomento (BOE 17 abril) (documento nº NUEVE)

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/17/pdfs/B03107-03107.pdf>

El 11 de abril de 2003 Aldesa recibe una adjudicación de la Confederación

Hidrográfica del Sur, dependiente del Estado, por importe de 343.103.- euros.
(Documento nº DIEZ, BOE 29 abril)

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/29/pdfs/B03418-03418.pdf>

El 24 de abril de 2003, Bárcenas había apuntado en sus manuscritos contables una entrada de dinero por importe de 18.000.- euros que se registra a nombre de ALDESA.

El 25 de mayo de 2003, Bárcenas había apuntado en sus manuscritos contables una entrada de dinero por importe de 18.000.- euros que se registra a nombre de *Rubio*.

El 2 de julio de 2003, Bárcenas había apuntado en sus manuscritos contables una entrada de dinero por importe de 30.000.- euros que se registra a nombre de *Rubio*.

El 23 de octubre de 2003 Aldesa recibe una adjudicación de obras por importe de 2.436.008.- euros (documento nº ONCE, BOE 23 octubre)

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/23/pdfs/B08819-08819.pdf>

El 10 de diciembre de 2003 Aldesa resulta adjudicataria, junto con otras dos compañías para la construcción de varias obras ferroviarias por un importe de 47.267.958 euros. También con fecha 10 de diciembre 2003, Bárcenas había apuntado en sus manuscritos contables una entrada de dinero por importe de 24.000.- euros que se registra a nombre de *Rubio*.

En enero de 2004 Aldesa, en una UTE formada con *Begar*, gana un concurso para la realización de obras en la cuenca del Duero por importe de 18.290.174 euros.

Bárcenas había apuntado en su manuscritos contables pagos de 24.000.- € el 12 enero de 2004 y 48.000.- € el 5 de febrero de 2004, efectuados por ALDESA

6.- Luis del Rivero y constructora Sacyr Vallehermoso:

En los manuscritos contables del querellado Bárcenas aparecen entregas de dinero efectuadas por Luis del Rivero, ex presidente de la constructora Sacyr Vallehermoso, por importe de 480.000.- €

Con fecha 22 de Noviembre de 2004 el BOE publica la adjudicación de varias obras del Metro de Madrid, de las cuales Sacyr Vallehermoso resulta adjudicataria de los números 5 y 7, por un importe superior a los 225 millones de euros (Documento nº OCHO)

<http://www.boe.es/boe/dias/2004/11/22/pdfs/B10311-10311.pdf>

Con fecha 22 de septiembre del año 2004, aparece el siguiente apunte manuscrito en la contabilidad del querellado Luis Bárcenas Gutiérrez:

Luis de Rivero 120.000€, 22 sep.

Con fecha 6 de noviembre de 2006 aparece otro pago efectuado por el Sr. Luis Rivero, este por importe de 60.000.- euros.

El 14 de Diciembre de 2007 aparece otro pago por importe de 200.000.- euros, también atribuido en dichos manuscritos a Luis del Rivero.

7º.- Antonio Vilella y el Grupo Rubau

El Grupo Rubau, de Lleida, ha participado en la construcción de distintas obras de infraestructuras, especialmente en las obras del AVE en Cataluña y de distintas autopistas

En la documentación contable manuscrita del querellado Bárcenas aparecen pagos efectuados por Antonio Vilella, uno de sus directivos, por importe de 100.000.- euros en el año 2004:

Rubau (Antonio Vilella) 50.000 €. 1 de marzo
A. Vilella: 50.000 €. 11 de marzo,

pagos que coinciden con la celebración de las Elecciones Generales del 14 de marzo de 2004 y con la realización de las siguientes obras del AVE:

Tramo Sant Joan Despí - Hospitalet

Las obras de plataforma fueron licitadas por un presupuesto de 25.380.784,47 euros (BOE 08-08-2002). Adjudicadas el 4 de octubre de 2002 a Construcciones Rubau, por un importe de 22.048.287,47 euros (BOE 8-11-2002).

En el año 2004 Rubau Construcciones S.A. fue destinataria de una adjudicación para la ejecución de un tramo en la Autovía A-23 por valor de 52 millones de euros.

8º.- Empresas concesionarias de contratos para la construcción de hospitales públicos de gestión privada en la Comunidad de Madrid:

Las adjudicaciones de contratos públicos para la construcción de cinco de los ocho hospitales objeto de concesión fueron otorgadas a empresas que habrían realizado pagos ilícitos a modo de dadas al Partido Popular conforme se recoge en los manuscritos atribuidos al querellado Bárcenas. La Comunidad de Madrid, gobernada por el Partido Popular, adjudicó en 2005 la construcción y explotación de siete hospitales de gestión mixta público-privada (personal sanitario de la Administración; servicios no sanitarios gestionados por una empresa). Entre las empresas adjudicatarias figuran las siguientes:

Grupo OHL de Juan Miguel Villar Mir: Resultó adjudicataria del hospital del Sureste (Arganda del Rey)

Grupo Sacyr, Consejero Delegado Luis del Rivero. Sacyr fue adjudicataria del hospital del Henares (Coslada) y del Infanta Cristina (Parla).

Alfonso García Pozuelo, Consejero delegado de la constructora Hispánica, y José Luis Sánchez, presidente de Sando: Hispánica y Sando ganaron el concurso del hospital del Tajo (Aranjuez), además de otras obras para la Consejería de Sanidad.

http://politica.elpais.com/politica/2013/02/07/actualidad/1360271980_773346.html

DECIMO TERCERO.- Registro Público de Contratos

Conforme a lo previsto en el artículo 115 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en vigor desde el 12 de abril de 2002, los contratos suscritos por las administraciones públicas deben remitirse al *Registro Público de Contratos*. Con objeto de facilitar el cumplimiento de esta

obligación legal y en su desarrollo, la Orden EHA/1077/2005, de 31 de Marzo estableció los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos que se utilizan para la remisión de los datos de los contratos adjudicados con posterioridad al 1 de enero de 2005 que no hubieran sido comunicados a la fecha de entrada en vigor de la Orden.

Con el mismo fin, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición de todos los órganos de contratación de las distintas Administraciones públicas las aplicaciones informáticas necesarias para la gestión telemática de dichas comunicaciones.

El actualmente en vigor texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, establece la obligatoriedad de todos los órganos de contratación, tanto centrales como periféricos, organismos autónomos y restantes Entidades de Derecho Público, de enviar la información relativa a los contratos adjudicados, al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, obligación que ya existía desde al menos el año 1995, conforme a lo establecido en La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 19 de mayo de 1995, que establece:

“Artículo 118. Registro Público de Contratos.

1. Para permitir el conocimiento de los contratos celebrados por las distintas Administraciones Públicas y de sus adjudicatarios, se llevará un Registro Público de Contratos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, así como por los órganos correspondientes de las restantes Administraciones Públicas, manteniéndose la debida coordinación entre los mismos.

2. El Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa constituirá el soporte de la estadística sobre contratación pública para fines estatales.

3. Reglamentariamente se determinará la forma en que se comunicarán los datos sobre los contratos adjudicados y sus modificaciones, prórrogas y cumplimiento al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y la forma en que se harán públicos los datos aportados al citado Registro a los efectos previstos en los apartados anteriores.”

En cumplimiento de la anterior normativa, se aprobó en el año 2001 el *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 12 de abril de 2002*. Dicho Reglamento contempla un Título, el VI, que regula el contenido del Registro Público de Contratos:

“TÍTULO VI

Del Registro Público de Contratos

Artículo 114. Contenido del Registro Público de Contratos.

En el Registro Público de Contratos se tomará nota de todos los contratos que celebre la Administración, con exclusión de los contratos menores, haciéndose constar, respecto de ellos, los siguientes datos:

1. *El contenido básico de los datos del contrato adjudicado.*
2. *El cumplimiento de los contratos.*
3. *En su caso, las modificaciones, las prórrogas del contrato o de su plazo de ejecución y la resolución de los contratos. (..)”*

“Artículo 115. Forma de remisión de datos al Registro Público de Contratos.

1. *A los efectos establecidos en los artículos 58 y 118 de la Ley y en el artículo 40 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, los órganos de contratación de las distintas Administraciones públicas comunicarán al Registro*

42 839

Público de Contratos los datos a que se refiere el artículo anterior ajustándose al anexo IX de este Reglamento.

2. Los órganos de contratación podrán remitir los datos a que se refiere el apartado anterior utilizando medios informáticos con arreglo a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores, las **Comunidades Autónomas y las Entidades locales en las que se hayan creado Registros Públicos de Contratos a los efectos establecidos en el artículo 118 de la Ley, anotarán al menos en los mismos, para su posterior envío al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, los datos contenidos en el anexo IX. Anualmente, en el primer semestre del año siguiente al que corresponda la información de cada ejercicio, comunicarán los datos de los contratos adjudicados inscritos en los Registros citados debiendo efectuarlo en soporte informático de conformidad con el formato y las especificaciones que se determinen por Orden del Ministro de Hacienda. (...)**

Señala expresamente esta parte que el citado ANEXO IX sobre *Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro Público de Contratos*. Establece entre los datos a registrarse en el Registro Público los referidos al Objeto del contrato, importe del mismo y **empresa o entidad contratista** del mismo

Y continua el artículo 117 del citado el *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*:

Artículo 117. Publicidad del Registro Público de Contratos.

1. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa hará públicos periódicamente los datos del Registro Público de Contratos, incluyéndolos en su memoria anual, presentándolos debidamente agrupados, conforme a las previsiones establecidas en el Plan Estadístico Nacional.

2. El acceso público de las personas interesadas a los datos inscritos en el Registro Público de Contratos estará condicionado a concretar la consulta referida a los datos de un contrato determinado. En todo caso cuando los contratos hayan sido adjudicados por el procedimiento establecido en los artículos 141, párrafo f), 159.2, párrafo c), 182, párrafo h), y 210, párrafo g), de la Ley deberá autorizarse el acceso a tal información por el correspondiente órgano de contratación.

3. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa suministrará a la Administración tributaria los datos del Registro Público de Contratos que ésta recabe de acuerdo con la legislación tributaria mediante disposición de carácter general o a través de requerimiento.”

Conforme a la anterior legislación y la que en su desarrollo o con carácter refundido se ha dictado hasta el día de hoy en esta materia, la información ofrecida al público en ese Registro no clasifica los contratos suscritos por las administraciones publicas de acuerdo al contratista adjudicatario de cada uno de ellos, condicionando el acceso público al Registro de las personas interesadas a concretar la consulta referida a los datos de un contrato determinado. Desconociendo esta parte con precisión y más allá de la información al respecto recogida en medios de comunicación, los contratos con Administraciones publicas de los que hayan podido beneficiarse o resultar adjudicatarias las empresas y particulares que han venido efectuando pagaos para dadivas al Partido Popular conforme a los datos recogidos en los documentos contables manuscritos atribuidos al querellado Luis Bárcenas y en poder actualmente de la Fiscalía Anticorrupción, corresponderá al juzgado al que nos dirigimos solicitar al citado Registro Público de Contratos la información referida a la totalidad de contratos adjudicados a las empresas y particulares que presuntamente entregaron dinero para dadivas al partido Popular, al menos desde el 12 de abril de 2002, fecha de entrada en vigor de *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

<http://www.minhap.gob.es/es->

43-590

ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/Registro%20publico%20de%20contratos.aspx

DECIMO CUARTO.- Grave trascendencia social de los hechos relatados en esta querrella.

En caso de confirmarse la veracidad de los documentos atribuidos al ex tesorero del Partido Popular, Luis Bárcenas Gutiérrez, en los que parece señalarse una serie de pagos no declarados realizados por contratistas de obra pública al partido del que formaba parte el señor Bárcenas, se dejaría al descubierto una íntima relación de intereses entre diversas empresas constructoras y el Partido Popular, fuerza política que durante numerosos años ha tutelado la Administración Central del Estado y la práctica totalidad de las administraciones territoriales de este país. Esta coalición de intereses ha podido tener una importancia capital en el devenir pasado, presente y futuro del desarrollo económico de nuestro país, en el impulso descontrolado de un modelo de crecimiento y creación de empleo basado casi en exclusiva en las grandes obras y en la construcción, modelo que fácilmente puede considerarse que ha respondido más a los intereses de los adjudicatarios de obras y planeamientos urbanísticos que a los verdaderos intereses de la ciudadanía.

Y todo ello debe ponerse en relación con el fatal desenlace que dicho modelo de desarrollo ha tenido en la economía nacional, ya que el hundimiento de la economía ligada al ladrillo y a la obra en general ha llevado a este país al estallido de la burbuja financiera, el endeudamiento imparable del estado, los rescates mil millonarios al sector financiero privado, y en consecuencia de lo anterior, a unos niveles de paro insoportables, con el 26% de la población en situación de desempleo, y a un despedazamiento de los servicios públicos básicos ofrecidos a los ciudadanos y a la mutilación de los derechos sociales.

Lo anterior ha venido derivado de las exigencias de las instituciones gubernamentales españolas y europeas, y de los mercados financieros, para

que la economía nacional asuma la deuda que el modelo de desarrollo ligada a la construcción y la creación de infraestructuras de dudoso interés general ha generado, modelo en el que las deudas privadas finales son asumidas por la economía nacional, mientras que los beneficios fueron recogidos en exclusiva por las grandes empresas constructoras y los directivos que las dirigían, básicamente los ahora querellados

Así, debe apuntarse que España es el país europeo con más kilómetros de autovías y autopistas, muchas de ellas de peaje que han precisado del rescate con dinero público para evitar su quiebra, con más kilómetros de alta velocidad y con más aeropuertos sin servicio, siendo el país que más fondos ha dedicado a grandes obras en porcentaje del Producto Interior Bruto (PIB), en contraste con los escasos fondos dedicados a atención social. Y eso a pesar de las continuas denuncias que desde los movimientos ciudadanos y ecologistas se visto realizando durante años, evidenciando la inversión insostenible en infraestructuras multimillonarias, que ha quedado cristalizada en estaciones fantasma, aeropuertos vacíos, edificios públicos inutilizados.

Mientras se justificaban esas grandes obras en aras del desarrollo económico general, muchas organizaciones y particulares venían apuntando el posible lucro ilícito de unos pocos, sospechas que tras la revelación de los documentos manuscritos contables atribuidos al querellado Luis Bárcenas han pasado a ser clarividentes demostraciones de la arbitrariedad –probablemente criminal- que desde el poder público se ha venido aplicando a la hora de impulsar un modelo de desarrollo del que parece que al final solo se han beneficiado los directamente interesados en la ejecución de las obras y planeamientos y aquellos que han cobrado de los anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

V.- TIPIFICACION DE LOS HECHOS DELICTIVOS:

Los hechos relatados en la presente querrela de los que se ha tenido conocimiento público por notoriedad informativa son de una gravedad extrema al apuntar indiciariamente la comisión de múltiples delitos por parte de los ahora querrellados. Para una mejor articulación de la presente fundamentación jurídica y una adecuada ordenación sistemática de los títulos de imputación que la integran estructuraremos su desarrollo en torno a los siguientes apartados, argumentando en Derecho la concurrencia en los hechos relatados de las tipificaciones penales indicadas y que esta representación estima plenamente ajustados a los hechos denunciados.

Sin perjuicio de ulterior calificación jurídica, la conducta descrita puede ser constitutiva de los siguientes delitos:

1º.- ASOCIACIÓN ILÍCITA. GRUPO U ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

Tal y como resulta acreditado a la vista de los hechos relatados, el núcleo delictivo residiría en la recepción sistemática de pagos bajo forma de "*donaciones anónimas no declaradas*", a modo de sobornos para la adopción de determinadas decisiones en materia de política económica o al menos por la contratación de obras públicas y adjudicación de servicios en las distintas administraciones (locales, autonómicas y estatal) gobernadas por el Partido Popular que vendrían a configurar las tres principales fuentes de ingresos en negro y que, debidamente ordenados en la contabilidad B de dicha organización política, servirían para atender gastos diversos que quedaban extramuros de la contabilidad oficial (A) sujeta a fiscalización. Entre esos gastos estarían, según lo dicho, los pagos opacos efectuados a los altos cargos

orgánicos del Partido Popular, -en muchos casos también simultáneamente miembros del Gobierno de España- en realidad, reparto de dádivas o sobornos procedentes de empresas privadas.

La propia naturaleza de los hechos relatados evidencia que no estaríamos ante una conducta puntual, individual o individualizable en una o varias personas que abusando de la concreta confianza derivada de la responsabilidad orgánica desarrollada en el PP cometen delitos y se enriquecen. Antes al contrario, todo apunta a que estaríamos ante una práctica sistemática, organizada y coordinada incrustada desde hace años en el núcleo de la más alta dirección del Partido Popular convirtiendo a dicho partido político en un instrumento y en una estructura de vocación delictiva que además, por su control mediato de los distintos resortes del poder del Estado, permitiría asegurar a los responsables de dichas actividades delictivas altos niveles de impunidad.

El carácter sistemático y organizado vendría corroborado por el modo estandarizado en que se realizaban los pagos según los documentos manuscritos en poder de la Fiscalía Anticorrupción, cuya cuantía además se iba incrementando en función del mayor nivel de responsabilidad en la máxima jerarquía de la dirección del Partido Popular. Ciertamente, los pagos se realizaban siguiendo unos patrones muy claros en cuanto a su periodicidad (trimestral/semestral) y su importe variaba de forma homogénea y coherente en razón del respectivo cargo orgánico que se desempeñara, en muchos casos compatibilizados con la pertenencia al Gobierno de España.

De esta forma, dicha dinámica delictiva organizada no puede considerarse limitada en el tiempo por cuanto se habría extendido desde antes de que el Partido Popular se llamara así habiéndose prolongado por más de 20 años según resulta de las informaciones publicadas y documentos obrantes en poder de la Fiscalía Anticorrupción. Esa vocación perdurable en el tiempo más allá de lo esporádico o coyuntural apuntaría la existencia de una estructura organizativa de cierta consistencia, densidad y entidad.

Por otra parte, la vocación reticular de este presunto entramado delictivo se extendería a modo de tentáculos a las más importantes administraciones gobernadas por el Partido Popular desde las que se adjudicaba obras y servicios a los sobornadores en contraprestación por las dádivas recibidas que alimentaban la caja B del Partido Popular.

Todo ello hace que las conductas relatadas puedan resultar ser constitutivas de un delito de asociación ilícita del artículo 515 en posible concurso de normas con los artículos 570 bis y siguientes del Código Penal.

Así dispone el **artículo 515** del Código Penal que:

“Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:

1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión, así como las que tengan por objeto cometer o promover la comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada (...).”

Por su parte, el **artículo 570 bis** del Código Penal establece:

“1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas”.

El Tribunal Supremo ha definido los requisitos exigibles en orden a apreciar la concurrencia de dicho delito, estableciendo que la asociación ilícita implica necesariamente:

- a) Una pluralidad de personas que se unan para llevar a cabo una determinada actividad.
- b) Una organización más o menos compleja en función del tipo de actividad prevista.
- c) La consistencia o permanencia, de modo que el acuerdo asociativo sea duradero y no puramente transitorio.
- d) El fin de la asociación responda alguno de los objetos contemplados en el propio 515 del Código Penal.

(SSTS de 20 de octubre de 1997; 234/2001, de 3 de mayo; 415/2005, 23 de marzo; núm. 2/1998, de 29 de julio; núm. 234/2001, de 3 de mayo y núm. 415/2005, de 23 de marzo, entre otras).

Concurrirían indiciariamente todos y cada uno de los requisitos referidos dado que podríamos estar ante una estructura permanente de carácter delictivo organizada desde y en el seno del Partido Popular. Es decir, ante un asociación ilícita o grupo delictivo organizado que desde la estructura de dicha organización política y bajo su cobertura habría estado cometiendo las actividades delictivas que integran los títulos de imputación de la presente querrela, con la finalidad de satisfacer la voluntad de donantes-sobornadores y posibilitar o favorecer su enriquecimiento, y simultáneamente enriqueciendo a los miembros integrantes de la asociación ilícita, así como allegando "recursos extra" para financiar ilegalmente al propio Partido Popular.

2º.- ALTERACION DE PRECIOS EN CONCURSOS Y SUBASTAS PÚBLICAS.

De lo relatado en los hechos de esta querrela, resultante tanto de los

documentos y declaraciones que ya obran en poder de la Fiscalía Anticorrupción, como de la profusa documentación contenida en la investigación judicial ya abierta como Diligencias Previas 275/08 en el Juzgado Central de Instrucción nº 5, así como atendiendo a todo lo recientemente publicado en diferentes medios de comunicación, se desprende que existen indicios suficientes y racionales de que los supuestos ingresos recibidos ilícitamente por el Partido Popular –ingresos reflejados detalladamente en los documentos contables manuscritos atribuidos a Luis Bárcenas y ya en poder de la Fiscalía Anticorrupción- pueden haber tenido influencia en el resultado de diversos concursos y subastas públicas llevados a cabo por las diferentes administraciones públicas, resultados que eran decididas por altos cargos de la administración que además eran miembros o dirigentes del Partido Popular, lo que está tipificado como delito en el Art. 262 de nuestro Código Penal con penas de cárcel e inhabilitación de hasta 3 años y 5 años respectivamente.

Así, se establece en el **Artículo 262** de nuestro Código Penal:

“1.- Los que solicitaren dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública; los que intentaren alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio; los que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate, o los que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta habiendo obtenido la adjudicación, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de 12 a 24 meses, así como inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales entre tres y cinco años. Si se tratare de un concurso o subasta convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá además al agente y a la persona o empresa por él representada la pena de inhabilitación especial que comprenderá, en todo caso, el derecho a contratar con las Administraciones públicas por un período de tres a cinco años.

2.- El juez o tribunal podrá imponer alguna o algunas de las consecuencias previstas en el artículo 129 si el culpable perteneciere a alguna sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.”

De la información aparecida se desprende que diversos presidentes, representantes o altos directivos de importantes empresas que contratan de forma regular con las administraciones públicas han allegado fondos al Partido Popular, vulnerando por otra parte lo establecido en el **Art. 4. 3) de la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos** y en el **Art. 5 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos**. Cabe suponer que el objeto de dichos fondos puestos a disposición del Partido Popular tenía como finalidad influir en la realización de una determinada política económica favorable a los intereses de los corruptores en general, y en lo particular alterar el limpio desarrollo de subastas o concursos públicos, estableciéndose una concertación entre los pagadores y los beneficiarios de los fondos por la que ambas partes obtenían un provecho.

Entre las personas que aparecen en los manuscritos atribuidos al querellado **Luís Bárcenas** como financiadores del Partido Popular, se encuentran los ahora querellados **Juan Miguel Villar Mir**, presidente de **OHL**, y **Luis del Rivero**, presidente de **Sacyr Vallehermoso** hasta hace poco más de un año, que realizaron aportaciones al menos de 530.000.- euros y 480.000.- euros respectivamente, según se les atribuye en la contabilidad manuscrita del señor Bárcenas.

Igualmente aparece en la lista de empresarios dádivosos el ahora querellado **José Luis Sánchez Domínguez**, fundador y presidente del grupo **Sando**, con fondos allegados al partido en una cuantía de 1,15 millones de euros.

También aparecen como allegadores de fondos al Partido Popular **Manuel Contreras Ramos** -posiblemente fallecido- y su hijo y ahora querellado **Manuel Contreras Caro**, ambos directivos de **AZVI**, el primero fue presidente hasta su fallecimiento y el segundo lo es desde entonces, empresa que habría entregado dádivas por 858.000.- euros al Sr. Bárcenas.

E ahora querellado **Alfonso García Pozuelo, de Construcciones Hispánica**, quien habría entregado al menos 258.162.- euros en dadas al Partido Popular que acabaron en el bolsillo de sus dirigentes.

El querellado **José María Fernández Rubio**, de la empresa constructora **Aldesa**, habría entregado al menos 330.081.- euros a los dirigentes del Partido Popular.

El querellado **José Mayor Oreja** de Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), habría pagado al menos 165.000.- euros para dadas.

El querellado **Antonio Vilella** del grupo empresarial leridano **Rubau**, habría entregado a la caja B del Partido Popular al menos 100.000.- euros.

Aparecen igualmente como pagadores de dadas diversos empresarios, varios de ellos querellados por esta representación, tales como **Pablo Crespo, Adolfo Sánchez, Juan Roig Alfonso**, Presidente de **Mercadona**, **Ignacio Ugarteche (Urazca)** así como figuran otros pagos provenientes de las empresas **Copasa, Copisa** y de **Sedesa**, probablemente efectuado este último pago por quien aparece en la contabilidad manuscrita atribuida a Luis Bárcenas como **Juan Cotino**.

Resulta notorio y ha sido acreditado en esta querrela que tanto **OHL, Sacyr Vallehermoso, Sando, FCC, Aldesa, Rubau, AZVI, Sedesa** como el resto de **empresas mencionadas son contratistas habituales de la administración**, que lo son por adjudicaciones de miles de millones de euros y que los presidentes de dichas empresas son accionistas de las mismas y principales beneficiarios económicos de los resultados empresariales de las compañías que dirigen. Por tanto, existen indicios más que suficientes de que **los pagos efectuados por las empresas al PP son el fruto de conversaciones previas entre empresa y el partido, en las que las partes se concertaron para perfeccionar el delito de tal forma que el pago era la contrapartida a que desde el poder político se realizasen concesiones a las empresas**

financiadoras, facilitando previamente a realizarse los concursos y subastas, así como durante el proceso de adjudicación, información sobre los mismos que facilitase que las empresas pagadoras se alzasen con la adjudicación licitada. Señalamos aquí que las modalidades típicas de comisión de este delito son, entre otras, los intentos de alejar a postores en subastas por medio de amenazas, promesas o cualquier otro artificio, o el concierto entre varias personas para alterar el precio del remate.

Los anteriores indicios de haberse cometido el delito indicado de alteración de precios en concurso o subasta pública, deben ser investigados a fondo para en su caso alcanzar las pruebas materiales de cómo y cuándo se perfeccionó el delito mediante la alteración de determinados y concretos procesos de adjudicación de obras u otros servicios o concesiones de carácter público llevados a cabo por distintas administraciones públicas gobernadas por el Partido Popular.

3º.- RECEPCION Y BLANQUEO DE CAPITALS: en los Art. 298 y siguientes del Código Penal:

La aceptación por parte de determinados dirigentes del Partido Popular de sobres con dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas y supuestamente delictivas llevadas a cabo por su partido, entre las que estarían la alteración de precios en subastas y concursos públicos, cohecho, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales, y con pleno conocimiento de su origen ilícito, aunque tales dirigentes del Partido no hubiesen participado como autores o cómplices, constituirían **delito de receptación tipificado en el Código Penal en el Art. 298:**

“Artículo 298 CP

1. El que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o

reciba, adquiera u oculte tales efectos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años."

Esta representación entiende que hay indicios suficientes como para concluir que los dirigentes ejecutivos del Partido Popular -con responsabilidad de gestión y dirección cotidiana del partido- sin haber participado directamente en la comisión de diversos delitos relacionados con la adjudicación irregular de contratos y adjudicaciones por parte de diversas administraciones públicas a empresas financiadoras del Partido Popular, - la mayor parte de ellas empresas constructoras-, sí eran conocedores de que el dinero que recibían en efectivo en sobres o maletines provenía de actividades ilícitas que desarrollaba su partido, más aun cuando formaban parte de la cúpula del partido, de su Ejecutiva Nacional y en concreto en los ahora querellados además coincidían responsabilidades en el Gobierno de España y en la dirección y gestión diaria del Partido Popular, así secretarios generales, secretarios generales adjuntos, y otros cargos directivos internos, que además de ser los responsables de la gestión y dirección del partido y por tanto tener obligación de saber sobre dichas actividades ilícitas, cobraran ellos mismos de forma regular percepciones económicas a modo de dádivas.

Al respecto los estatutos del Partido Popular en vigor desde el año 2000 hasta el año 2008 eran claros al definir las responsabilidades internas de dirección y gestión de la organización partidaria, responsabilidades que correspondían a sus secretarios generales, vicesecretarios generales, presidente, Comité Ejecutivo Nacional y Comité de Dirección:

"ARTÍCULO 22: Organización administrativa del Partido.

1.- Las oficinas del Partido son órganos de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Se constituirán en el ámbito nacional, regional, provincial e insular, estando compuestas por el Secretario General y, en su caso, por los Vicesecretarios

(..)

2.- Los Gerentes y Secretarios Técnicos son personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido. Su nombramiento y cese corresponden al Secretario General oída la organización territorial interesada, y dependen directamente de la Oficina Central Nacional, que fijará su régimen de incompatibilidades. Los Gerentes y Secretarios Técnicos ejercerán las funciones que en cada caso les asigne el Secretario General y el órgano territorial a que estuvieran adscritos.

(...)

CAPÍTULO TERCERO:

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera:

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 31: Régimen de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

(...)

ARTÍCULO 32: Competencias de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejercen las facultades siguientes:

c) **Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.**

ARTÍCULO 33: Composición de las Juntas Directivas.

1.- La composición de las Juntas Directivas del Partido se determina en relación a su ámbito territorial de competencia conforme a los siguientes criterios:

A) La Junta Directiva Nacional estará integrada por: - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. - Treinta Vocales elegidos por el Congreso Nacional. - Los Diputados, Senadores y Parlamentarios Europeos. - Los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares. - Los Presidentes y Portavoces de las Asambleas Legislativas de las

Comunidades y Ciudades Autónomas. -Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capitales de provincia, de capitales autonómicas y de municipio de más de cincuenta mil habitantes censados.(...)

ARTÍCULO 34: Régimen y Composición de los Comités Ejecutivos.

(...)

2.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- **El Presidente Nacional.**
- **El Secretario General y, en su caso, los Vicesecretarios generales.**
- **Treinta y cinco Vocales elegidos por el Congreso.**

(...)

- **El Tesorero Nacional.**

(...)

ARTÍCULO 35: Competencias de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerán las facultades siguientes:

a) **Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido** y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Juntas Directivas de su organización territorial.

(...)

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 42: El Secretario General.

1.- El Secretario General del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

2.- **Corresponde al Secretario General del Partido: (...)**

a) **La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva** de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) **La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.**

c) **La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.**

(...)

ARTÍCULO 44: El Comité de Dirección.

1. **Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Nacional.**

2. **El Comité de Dirección está integrado por:**

- **El Presidente.**
- **El Secretario General.**
- **Los Vicesecretarios Generales.**

(...)

3. **El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes funciones:**

d) **Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.**

e) **Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.**

4. **El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.**

ARTÍCULO 45: EL Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los artículos 35.1.d) y 41.1.c) de estos Estatutos y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo."

La aceptación de dichas cantidades de dinero por quienes afloran como receptores en los manuscritos del querellado Luis Bárcenas, parece que entregadas de forma regular y constante a diversos dirigentes, en beneficio propio y con plena adquisición del bien fungible en forma de dinero en metálico,

supondría la plena perfección del delito, por lo que debe acordarse la inmediata investigación de los hechos expuestos en esta querrela.

Igualmente existen indicios de que los diversos dirigentes del Partido Popular ahora querrellados han podido incurrir en un **delito de blanqueo de capitales** tipificado en el Código Penal en los **Art. 301 y siguientes, delitos con penas previstas de hasta seis años de prisión, lo que evidencia la plena vigencia jurídica de los delitos y la no prescripción de los mismos:**

“Artículo 301.CP

1. El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a éste la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años.

(...) También se impondrá la pena en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XVI.

2. Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.”

Asimismo existen indicios, que deben ser investigados, de que el dinero entregado en efectivo por algunas de las empresas pagadoras del Partido Popular puede provenir de actividades ilícitas tal y como se ha expuesto en los hechos de esta querrela, siendo significativo señalar que las cantidades

entregadas al Partido Popular se hacían en efectivo, es decir, **en dinero sin control bancario**. De confirmarse tales indicios, nos encontraríamos a que desde el Partido Popular, controlado por sus máximos dirigentes, se ha estado "blanqueando" dinero proveniente de actividades mercantiles ilícitas o producto de delitos, lo que igualmente viene tipificado en los **Art. 301 y siguientes como delito blanqueo de capitales**.

Igualmente existen indicios de que parte del **dinero recibido ilícitamente por el Partido Popular ha podido ser ocultado a la Hacienda Pública y blanqueado** mediante el desvío a diversas cuentas bancarias en la **Confederación Suiza** por el que fuera gerente y tesorero nacional del Partido, y por ello máximo responsable de la finanzas del partido político aludido, el querellado Luis Bárcenas Gutiérrez, según se ha puesto al descubierto en la investigación llevada a cabo por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 y reconocido por el anterior, por lo que ya es un hecho notorio, siendo que diversos dirigentes del Partido Popular pueden estar igualmente involucrados en la defraudación de tan importante cantidad de dinero y en el blanqueo del mismo.

4º.- COHECHO:

De los hechos relatados, de la documentación aportada a esta querrela, y de la numerosa información aparecida a lo largo de la investigación efectuada por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, Diligencias Previas 275/08, se puede desprender, sin mucho margen de error, y superando la categoría de indicio suficiente, que durante un lapsus temporal prolongado en el tiempo, diferentes cargos públicos con autoridad y funciones de gobierno en distintas administraciones públicas, han recibido dádivas, favores y retribuciones, -y no solo en provecho propio-, a cambio de la realización de actos contrarios a los deberes inherentes a su cargo.

Así, se indica en el **artículo 419** (cohecho pasivo propio) de nuestro Código Penal, al respecto:

“La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito. “

Pero además se habrían venido aceptando por los querellados miembros del Gobierno de España o de otras instituciones del Estado, retribuciones por el simple hecho de realizar un acto propio de su cargo, dando así entrada al tipo penal en toda su extensión.

Así, el **artículo 420** del Código Penal dice:

“La autoridad o funcionario público que en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a siete años. “

La anterior norma penal hay que ponerla en relación con la normativa relativa al régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno, régimen legal que establece claramente la **prohibición absoluta para los miembros del Gobierno de recibir percepción alguna por cualquier actividad pública o privada diferente de sus funciones de Gobierno:**

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:

“Artículo 14. Del régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

1. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

2. Será de aplicación, asimismo, a los miembros del Gobierno el régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado.”

a salvo las excepciones que se indican a continuación:

Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado:

Artículo 9. Compatibilidad con actividades públicas.

1. El ejercicio de las funciones de un alto cargo será compatible con las siguientes actividades públicas:

- a. *El desempeño de los cargos que les correspondan con carácter institucional, de aquellos para los que sean comisionados por el Gobierno, o de los que fueran designados por su propia condición.*
- b. *El desarrollo de misiones temporales de representación ante otros Estados, o ante organizaciones o conferencias internacionales.*
- c. *El desempeño de la presidencia de las sociedades a que se refiere el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando la naturaleza de los fines de la sociedad guarde conexión con las competencias legalmente atribuidas al alto cargo,*

así como la representación de la Administración General del Estado en los órganos colegiados, directivos o consejos de administración de organismos o empresas con capital público o de entidades de derecho público.

(...)

2. Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado podrán compatibilizar su actividad con la de Diputado o Senador de las Cortes Generales en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 10. Compatibilidad con actividades privadas.

El ejercicio de un puesto de alto cargo será compatible con las siguientes actividades privadas, siempre que con su ejercicio no se comprometa la imparcialidad o independencia del alto cargo en el ejercicio de su función, sin perjuicio de la jerarquía administrativa:

- a. Las de mera administración del patrimonio personal o familiar con las limitaciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ley.
- b. Las de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas, así como la colaboración y la asistencia ocasional y excepcional como ponente a congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios o supongan un menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes.

La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro o fundaciones siempre que no perciban ningún tipo de retribución o percepción por dicha participación superior a la autorizada por el artículo 3.5 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”

excepciones que desde luego no concurren respecto a los supuestos cobros recibidos por los querellados. **El mero hecho de que ministros en ejercicio hayan estado cobrando, de forma permanente y habitual, cantidades distintas a las correspondientes a sus salarios, es un acto ilícito que**

obviamente lleva además aparejadas responsabilidades penales cuando además el dinero recibido es fruto de delito u entregado con el fin de perpetrar alguno.

Respecto a la información contable que obra en los manuscritos atribuidos al querellado Bárcenas, de la anterior podría inferirse que varias de las cantidades entregadas en concepto de dadas por distintas empresas al Partido Popular, a través presumiblemente del ahora querellado Luis Bárcenas, pueden haber sido aplicadas a la compra de ropa –trajes y corbatas- a altos dignatarios del Gobierno y del Partido Popular, una actividad que parece haber sido norma habitual durante bastante tiempo en ese partido. Al respecto, el artículo 422 del Código Penal es claro:

“Artículo 422:

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años. “

En ese sentido, consideramos que hay indicios más que racionales de que han existido los hechos que encajan en estos delitos. Es más, no solamente delitos cometidos por los cargos públicos que han aceptado esos regalos o esas retribuciones, lo que es evidente con los nuevas evidencias aparecidas, incluido el reconocimiento de dichas percepciones por varios de los señalados en los documentos manuscritos contables atribuidos al querellado Bárcenas. También aparecen determinadas en dichos documentos manuscritos persona y entidades que han realizado la actividad de dar esos regalos y entregar esas dadas cobradas por los destinatarios como supuestos pagos de retribuciones, con lo que se darían tanto el cohecho pasivo como el activo, cerrándose así un círculo criminal que ha causado un inmenso e irreparable daño a la economía de nuestro país, encareciendo el precio final de los productos relacionados con el sector de las infraestructuras y la construcción y

sacando del mercado a empresas que se han negado a trabajar con métodos mafiosos.

Así el artículo 424 del Código Penal, es taxativo en relación a lo dicho:

“Art 424:

1. *El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a un autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con la mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida.*
2. *Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos correspondan.*
3. *Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocadas por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de tres años.”*

Ni que decir tiene que todo el entramado criminal se dirigía a esa obtención de una actuación de favor por parte de la administración pública, sobre todo, pero no exclusivamente, con el fin de conseguir fraudulentamente la contratación con la misma, a cambio de retribuciones, regalos y todo tipo de dádivas.

5º.- DE LA PREVARICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y OTROS COMPORTAMIENTOS INJUSTOS.

Existen en los hechos relatados en esta querrela, en la que se detallan los pagos de diversas empresas constructoras al ex tesorero del Partido Popular en un espacio temporal coincidente con diversas adjudicaciones de licitaciones y concursos públicos, indicios de que por parte de dirigentes del Partido Popular que ostentaban responsabilidades públicas en ministerios y otros organismos de naturaleza público-administrativa se han podido adoptar decisiones y resoluciones en su ámbito de actuación que, por su carácter arbitrario e injusto, pudieran ser constitutivas de un delito de prevaricación de autoridad o funcionario público.

Nos dice el Artículo 404 del Código Penal:

"A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años. Y evidentemente entendemos que tal uso, el del caso que nos ocupa, encaja claramente en los artículos de nuestro Código Penal enunciados como infringidos."

En los hechos denunciados aparecen multitud de presuntos pagos hechos por empresas en los periodos de tiempo inmediatamente anteriores o posteriores a la concesión administrativa de obras de infraestructuras por importes millonarios, relación que deberá ser investigada a la vista de la gravedad que supondría que las empresas constructoras relatadas en esta querrela hubieran estado "comprando" las concesiones que les fueron otorgadas.

Pero más grave aún resulta la existencia en la documentación contable manuscrita atribuida al querellado Bárcenas de varios ministros y altos cargos de la administración que durante su ejercicio de tales funciones habrían percibido cantidades entregadas por constructores adjudicatarios de concursos públicos. Se trata de personas que durante muchos años han ejercido responsabilidades públicas, como ministros y otras autoridades en ministerios o Comunidades Autónomas, por lo que han tenido poder de decisión directa sobre concursos en los que las empresas pagadoras eran concursantes, siendo que a su vez dichas personas eran concedoras de que estas empresas tenían prohibido realizar donaciones o pagos a partidos políticos por imperativo legal y que, a pesar de la norma, estaban financiando al partido político del que formaban parte.

Resulta apropiado recordar la reciente jurisprudencia de nuestra Sala Segunda del Tribunal Supremo sobre el delito de prevaricación administrativa, que resume muy adecuadamente la STS nº 340/2012 de 30 abril (RJ 2012\5975)

“Como declara la STS 363/2006, de 28 de marzo (RJ 2007, 1848), recordando entre otras, la de 4 de diciembre de 2.003 (RJ 2004, 1781) , el delito de prevaricación tutela el correcto ejercicio de la función pública de acuerdo con los principios constitucionales que orientan su actuación. Garantiza el debido respeto, en el ámbito de la función pública, al principio de legalidad como fundamento básico de un Estado social y democrático de Derecho, frente a ilegalidades severas y dolosas, respetando coetáneamente el principio de última ratio en la intervención del ordenamiento penal (Sentencias de 21 de diciembre de 1999 (RJ 1999, 9436) y 12 de diciembre de 2001 (RJ 2002, 1290) , entre otras).

Es por eso, como en esa misma sentencia se afirma, que no se trata de sustituir a la jurisdicción contencioso-administrativa, en su labor de control de la legalidad de la actuación de la Administración Pública, por la jurisdicción penal a través del delito de prevaricación, sino de sancionar supuestos límite , en los

que la actuación administrativa no sólo es ilegal, sino además injusta y arbitraria .

La acción consiste en dictar una resolución arbitraria en un asunto administrativo. Ello implica, sin duda, su contradicción con el derecho, que puede manifestarse, según reiterada jurisprudencia, bien porque se haya dictado sin tener notoriamente la competencia legalmente exigida, bien porque el fondo de la resolución administrativa contravenga lo dispuesto en la legislación vigente o suponga una desviación de poder (STS 727/2000, de 23 de octubre (RJ 2000, 9963)), o en palabras de otras sentencias, puede venir determinada por diversas causas y entre ellas se citan: la total ausencia de fundamento; si de forma patente y clamorosa desbordan la legalidad; si existe patente y abierta contradicción con el ordenamiento jurídico y desprecio de los intereses generales (STS 2340/2001, de 10 de diciembre (RJ 2002, 1791) y STS 76/2002, de 25 de enero (RJ 2002, 3568)".

Por todo lo anteriormente desarrollado y expuesto, procede realizar las investigaciones judiciales que correspondan para determinar las posibles responsabilidades penales que se puedan deducir en relación a un presunto delito de prevaricación por parte de autoridades públicas.

6°.- DEL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Parece difícil negar que de la ejecución y desarrollo de las actividades que hemos venido relatando en los hechos de esta querrela se desprende un claro uso inapropiado de la función pública, con el obvio interés de facilitar negocios privados mediante la adjudicación de obras y la contratación de servicios de forma ilícita, sin respetar los trámites legales que la legalidad administrativa tiene previstos para la realización de tales menesteres.

Es por tanto claro que se han producido acciones de funcionarios y autoridades que pueden encuadrarse en la tipificación prevista en nuestro código penal para los delitos de tráfico de influencias.

Así el artículo 428 del Código Penal establece:

“El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior”.

Es notorio que el legislador ha querido perseguir los hechos descritos, y además los ha querido sancionar de manera clara por lo perjudicial para la convivencia social, para la libre competencia y para el tráfico mercantil y comercial en general, penalizando el enriquecimiento abyecto que se hace a costa del dinero de los contribuyentes. Y es patente también que no solamente se quiere perseguir al funcionario que así actúa, además se persigue al propio particular que de común acuerdo con el funcionario intenta beneficiarse de ese actuar ilegal del anterior.

De este modo el artículo 429 del Código Penal pone de manifiesto que:

“El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.”

Con el objeto de no dejar de abordar ninguna de las figuras intervinientes en las posibles tramas criminales ejecutadas por redes u organizaciones dedicadas a la práctica de los hechos criminales descritos, el legislador ha entendido la importancia de tipificar la figura del "mediador", que sin ser el tercero o el funcionario o autoridad, pone sus servicios en manos de la acción criminal, y por ello introduce en nuestro Código un artículo para no dejar duda de la voluntad sancionadora de las conductas descritas.

Así el **artículo 430** del Código Penal establece:

"Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el art.31 bis de este Código una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años"

Es decir, el propio legislador no solo no descarta sino que contempla expresamente la participación de personas jurídicas en la perpetración de estos delitos, situación que podría concurrir en los hechos relatados según pareciera desprenderse del relato efectuado, lo que deberá tenerse en cuenta por el instructor a lo largo del procedimiento al objeto de establecerse imputaciones o determinarse la actividad instructora en el mismo.

7°.- DELITO CONTRA LA HACIENDA PUBLICA. Artículo 305 del Código Penal.

El artículo 305 del Código Penal establece que:

"1. El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que hubiere regularizado su situación tributaria en los términos del apartado 4 del presente artículo.

La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación, cuando ésta se acredite por otros hechos.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años."

En el presente caso, dado que el documento manuscrito con anotaciones contables denota la existencia de una contabilidad B, es evidente –como se acreditará en la instrucción de la causa- que dicha contabilidad no tendrá reflejo en la contabilidad oficial.

Las cantidades expresadas en el apartado de Hechos, alguna de ellas rondan el millón y medio de euros en un solo ejercicio, **al constar en una contabilidad paralela a la oficial, parece probable que no tendrán reflejo en las declaraciones tributarias que el Partido Popular, como cualquier persona jurídica, tiene obligación de presentar.**

Cabe presumir que no han sido contabilizadas tales sumas de dinero, un total de **6.687.344.- € (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) Euros.** Además, a tenor de lo indicado en los manuscritos contables referidos, una mínima parte de dichas

cantidades, apenas 1,2 millones de euros, sí pudieron ingresarse, en alguna cuenta bancaria titularidad del Partido Popular y destinada a donativos, tal y como exige la norma electoral.

Cualquier Ingreso no registrado en la contabilidad oficial -anotación contable en B- no sólo conculca las obligaciones establecidas en la legislación de financiación de partidos políticos, sino que es susceptible de provocar las sanciones administrativas que conllevan el incumplimiento de la legislación tributaria.

Los Ingresos, pagos y beneficios de un partido político están sometidos a la legislación tributaria en general, como cualquier otra persona jurídica, aunque con las especificidades establecidas en la legislación de entidades no lucrativas y partidos políticos. Las rentas generadas en los partidos políticos no están exentas de tributación en general, por lo que le son exigibles el cumplimiento escrupuloso de las normas fiscales y de financiación **siendo lo cierto que no declarar lo percibido de los empresarios y particulares que ingresaron el dinero registrado en la contabilidad paralela del Partido Popular, implica eludir el pago de tributos.**

Establece el *Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades:*

Artículo 9. Exenciones.

(...)

3. Estarán parcialmente exentos del impuesto en los términos previstos en el capítulo XV del título VII de esta Ley:

- a. Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro no incluidas en apartado anterior.*
- b. Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.*
- c. Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.*

- d. Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.
- e. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cumplan los requisitos establecidos por su normativa reguladora.
- f. La entidad de derecho público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

estando incluidos los Partidos Políticos en el anterior apartado a). De esta forma el régimen fiscal aplicable a los ingresos y pagos realizados por el Partido Popular sería el siguiente:

Artículo 121. Rentas exentas.

1. Estarán exentas las siguientes rentas obtenidas por las entidades que se citan en el artículo anterior:

- a. Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica. (...)
- b. Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica.
- c. Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el total producto obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto o finalidad específica.

2. La exención a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los rendimientos de explotaciones económicas, ni a las rentas derivadas del patrimonio, ni a las rentas obtenidas en transmisiones, distintas de las señaladas en él.

3. Se considerarán rendimientos de una explotación económica todos aquellos que procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del sujeto pasivo la ordenación por cuenta propia de los

medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios."

siendo lo cierto que el dinero entregado por empresarios y particulares a modo de dádivas al Partido Popular -conforme a lo relatado en esta querrela-, coincidiendo con la concesión de contratos públicos millonarios y otros presuntos tratos de favor a los anteriores, así como los posteriores pagos efectuados con ese dinero a dirigentes del partido y miembros del Gobierno de España, no se encuentran incluidos en ninguno de los anteriores supuestos de exención tributaria, por lo que la elusión fiscal cometida, en función de su cuantía, puede ser constitutiva de delito fiscal, extremo que deberá ser verificado en estas actuaciones. Efectuado simples cálculos matemáticos respecto a un tipo de tributación en torno al 30%, se habría defraudado a la Hacienda Pública en una cantidad cercana a los 2.000.000.- de euros, simplemente considerando las cantidades reflejadas en esta querrela.

Ni que decir tiene respecto a los empresarios querellados, que para el caso de que las entregas económicas periódicas, a modo de dádivas, efectuadas al Partido Popular no hubieran sido registradas en su contabilidad y declaraciones fiscales, también habrían incurrido en el tipo delictivo, con mayor facilidad dado que a las sociedades mercantiles no les resultan de aplicación ninguna de las exenciones parciales antes referidas.

En este sentido, el Tribunal Supremo tiene dicho que:

La doctrina científica es constante al caracterizar este delito como específicamente doloso, exponiendo que el dolo consiste en el conocimiento de las obligaciones fiscales, es decir, de las circunstancias que generan la obligación de tributar, y que la jurisprudencia ha concretado en la exigencia de que la concurrencia del elemento subjetivo requiere que el autor haya obrado con "ánimo defraudatorio", esto es, en la conciencia clara y precisa del deber

de pagar y la voluntad de infringir ese deber.

En todo caso, conviene resaltar que el delito fiscal, o delito contra la Hacienda Pública, del art. 305 del vigente Código de 1995 no hace sino reproducir el anterior precepto, tal y como éste quedó después de la LO 6/1995 de 29 junio EDL 1995/14734.

En el presente caso, ya en este momento preliminar, **cabe afirmar la existencia de dolo, habida cuenta que los querellados, por la función que desempeñaba en la formación política, Partido Popular, y en las instituciones del Estado, o en importantes grupos empresariales de todo el país, conocían a la perfección que estas cantidades debieron haber sido declaradas al fisco.**

La mera existencia de una contabilidad opaca es un claro indicio de ánimo de eludir obligaciones fiscales.

- **Respecto a la responsabilidad individual de la persona jurídica sujeto de la relación tributaria:**

Respecto a la responsabilidad penal individual, la sentencia STS 28-10-1997, "Caso Filesa", sobre financiación ilegal de partidos políticos, establece:

*Es un delito "de primera mano" porque sólo puede ser sujeto activo del mismo el que sea directamente tributario o deudor del impuesto o el que malgaste el beneficio fiscal obtenido pero nunca un tercero (S 25 septiembre 1990). En aquellos supuestos en los que el sujeto de la relación tributaria fuere una persona jurídica, la responsabilidad penal ha de polarizarse en personas individuales, concretamente en los directores, gerentes o delegados, bien a través del art. 15 bis Código de 1973 cuando se refiere al directivo u órgano de la empresa, o incluso al que actúa en representación legal o voluntaria de la misma, bien a través del art. 31 del Código vigente cuando, más clara y contundentemente, **habla del administrador de hecho o de derecho**, también de dicho representante legal o voluntario. Precisamente sobre tal cuestión ya la S 2 marzo 1988 de esta Sala 2ª hacía recaer la responsabilidad en quienes*

ostenten funciones directamente ejecutivas y a la vez tengan concedidas amplias facultades respecto de la disponibilidad de medios económicos y administración de la entidad.

En el presente caso, es indudable la aplicación del artículo 31 del Código Penal, por cuanto que los querellados, -gerentes, tesoreros, administradores de hecho, Secretarios generales, responsables jurídicos- tenían control sobre las cuentas del Partido Popular y ostentaban altas funciones directamente ejecutivas con amplias facultades de disponibilidad de medios económicos y administración.

Mutatis mutandis respecto a las sociedades mercantiles que aparecen como pagadoras en los documentos contables indicados.

Habida cuenta que el delito fiscal se refiere a cada ejercicio tributario y que no es admisible que se cometa de forma continuada, por tanto, no es aplicable el artículo 74 CP, **habrá que considerar que los hechos cometidos antes del año 2.007 podrían estar prescritos.**

Pese a que los Hechos expuestos más arriba son constitutivos de delito, los mismos se encontrarían prescritos, por haber transcurrido más de cinco años desde su comisión.

No así, respecto a las anotaciones del año 2.007 y 2.008, que ingresan respectivamente 542.00 euros y 1.105.000 euros brutos, **sin declarar a la Hacienda Pública y que, prima facie, reflejaría la comisión de dos delitos contra la Hacienda Pública porque, bajo cualquiera de los tipos impositivos que se quiera aplicar la cuota defraudada excedería, con creces, los 120.000 euros que establece como elemento objetivo el tipo penal de aplicación.**

8°.- FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES.

En atención al delito anteriormente reseñado, de alteración de subastas y concursos públicos, se puede deducir igualmente la existencia de indicios de la perpetración de un delito de fraudes y exacciones ilegales en relación a la concertación por parte de dirigentes del Partido Popular, diversos empresarios y autoridades públicas vinculadas orgánicamente al Partido Popular para defraudar, mediante la adjudicación irregular de concursos públicos, a entes o administraciones públicas.

Así, establece el **Artículo 436 del Código Penal**:

"La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años."

La conducta típica de este tipo de delitos consistiría tanto en la concertación, como en el uso de cualquier otro artificio, por parte de dirigentes del Partido Popular y sus autoridades públicas con diversos empresarios, implicando esta concertación en el acuerdo de voluntades entre el Partido, determinadas autoridades públicas pertenecientes al Partido Popular y las empresas interesadas en la adjudicación de contratos. En cualquier caso se trata de una **gestión desleal del patrimonio público**, siendo un delito de mera actividad, por lo que producida la conducta de concertación, no es preciso que se produzca ningún resultado material.

9º.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Artículo 451 del Código Penal.

De los hechos relatados en esta querrela y notoriamente conocidos por la sociedad española, se desprende la existencia de indicios de que la actual cúpula del Partido Popular ha estado maniobrando para encubrir los delitos cometidos por el señor Bárcenas y sus cooperadores.

Nos dice el Art. 451 del Código penal sobre el delito de encubrimiento.

“Artículo 451.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años el que, con conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviniere con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1 Auxiliando a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.

2 Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.”

En relación el mencionado artículo del código penal, esta representación debe exponer que existe constancia de que desde la actual dirección del Partido Popular se han puesto los medios físicos necesarios para auxiliar al ex tesorero del Partido Popular a ocultar la documentación que el mismo ha ido acumulando en los últimos 15 años, de lo que indiciariamente parecería colegirse que en dichas cajas de documentación se contendrían las pruebas de diversos delitos cometidos. Así, desde que se abrió la causa en el Juzgado Central de instrucción nº 5 y se acordó en 2009 la imputación del señor Bárcenas el Partido Popular puso a disposición de este último un sala en la sede de Génova en la que ocultar las cajas de documentación que manejaba el extesorero, y todo ello a pesar de que supuestamente había abandonado el partido y todo cargo en la dirección del Partido Popular, siendo que de esta forma se ponía a resguardo dicha documentación de posibles actuaciones judiciales en el domicilio del señor Bárcenas. Además existen indicios de que

desde la dirección del Partido Popular se ha estado suministrando información relativa al resultado de la comisiones rogatorias enviadas a la Republica de la Confederación Suiza y cuyos resultados indagatorios han pasado por el Ministerio de Justicia como paso previo a su remisión al Juzgado Central de Instrucción, facilitando así al ex tesorero valiosa información que le precavían del resultado de las investigaciones judiciales.

Todo lo anteriormente relatado debe ponerse en conexión al hecho de que, además de la ocultación de posibles pruebas materiales del delito y el suministro de información sobre el resultado de las comisiones rogatorias, el Partido Popular ha estado abonando al Señor Bárcenas una cantidad de 200.000 euros anuales por no se sabe bien que concepto, lo que parece indicar que desde la dirección del Partido se ha estado intentando "conquistar" el silencio del extesorero del Partido Popular, lo que parece evidenciar una estrecha relación entre la estrategia de defensa del Señor Bárcenas y la dirección del Partido.

Por todo ello, entiende esta representación que existen indicios fundados de la perpetración de la comisión de un delito de encubrimiento por parte de miembros de la actual dirección del Partido Popular, indicios que merecen ser investigados por los tribunales de justicia.

10º.- FALSEAMIENTO Y APROPIACION INDEBIDA DE FONDOS ELECTORALES, del artículo 149 y 150 de la Ley Orgánica 5/1998, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Con carácter previo a fundamentar la comisión de delitos de falseamiento de fondos electorales y de apropiación indebida de fondos electorales, presuntamente cometidos por los administradores –de hecho o de derecho- del Partido Popular de verificarse la certeza de la información contenida en los documentos manuscritos atribuidos al querellado Luis Bárcenas, esta parte afirma contundentemente la ilegalidad que supone que el Partido Popular

hubiera aceptado donaciones procedentes de empresas contratistas del Estado, ilegalidad en la que también habrían incurrido los administradores de hecho o de derecho de dichas empresas en el caso de haberse efectuado los pagos reflejados en los citados manuscritos contables

Al respecto la *Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos*, vigente en la actualidad establece:

"Artículo 4.

Uno. Aportaciones de sus afiliados.

Los partidos políticos podrán recibir de acuerdo con sus estatutos cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

Dos. Donaciones privadas a partidos políticos.

a. Los partidos políticos podrán recibir donaciones, no finalistas, nominativas, en dinero o en especie, procedentes de personas físicas o jurídicas, dentro de los límites y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en esta Ley.

Las donaciones recibidas conforme a lo dispuesto en esta Ley, que tendrán carácter irrevocable, deberán destinarse a la realización de las actividades propias de la entidad donataria.

La valoración de las donaciones en especie se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

b. Las donaciones procedentes de personas jurídicas requerirán siempre acuerdo adoptado en debida forma por el órgano o representante competente al efecto, haciendo constar de forma expresa el cumplimiento de las previsiones de la presente Ley.

Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de organismos, entidades o empresas públicas.

c. Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o

indirectamente, donaciones de empresas privadas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras para las Administraciones Públicas, organismos públicos o empresas de capital mayoritariamente público. Tampoco podrán aceptar o recibir donaciones de empresas pertenecientes al mismo grupo que aquellas, de empresas participadas mayoritariamente por aquellas ni de sus fundaciones.

d. Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de fundaciones privadas, asociaciones u otras entidades que reciban subvenciones de las Administraciones Públicas o cuyo presupuesto esté integrado, en todo o en parte, por aportaciones directas o indirectas de dichas Administraciones (...)"

La misma prohibición se recoge en la anterior legislación aplicable, Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, vigente hasta el 23 de octubre de 2012:

"Artículo 4.

Uno. Aportaciones de sus afiliados.

Los partidos políticos podrán recibir de acuerdo con sus estatutos cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

Dos. Donaciones privadas a partidos políticos.

a. *Los partidos políticos podrán recibir donaciones, no finalistas, nominativas, en dinero o en especie, procedentes de personas físicas o jurídicas, dentro de los límites y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en esta Ley.*

Las donaciones recibidas conforme a lo dispuesto en esta Ley, que tendrán carácter irrevocable, deberán destinarse a la realización de las actividades propias de la entidad donataria.

La valoración de las donaciones en especie se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

b. Las donaciones procedentes de personas jurídicas requerirán siempre acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto, haciendo constar de forma expresa el cumplimiento de las previsiones de la presente Ley.

Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de organismos, entidades o empresas públicas.

c. Los partidos políticos tampoco podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente, donaciones de empresas privadas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras para las Administraciones Públicas, organismos públicos o empresas de capital mayoritariamente público.

d. Las cantidades donadas a los partidos políticos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito, abiertas exclusivamente para dicho fin. Los ingresos efectuados en estas cuentas serán, únicamente, los que provengan de estas donaciones.

e. De las donaciones previstas en este artículo quedará constancia de la fecha de imposición, importe de la misma y del nombre e identificación fiscal del donante. La entidad de crédito donde se realice la imposición estará obligada a extender al donante un documento acreditativo en el que consten los extremos anteriores. (...)"

Y también se recogía en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, vigente hasta el 6 de julio de 2007:

"Artículo 5.

Uno. Los Partidos Políticos podrán recibir aportaciones no finalistas, dentro de los límites y, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley.

Dos. Las aportaciones procedentes de personas jurídicas requerirán acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto.

Tres. No obstante lo anterior, los Partidos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

a. Aportaciones anónimas, cuando la cuantía total de las recibidas en un ejercicio económico anual sobrepase el 5 % de la cantidad asignada en los Presupuestos

Generales del Estado en ese ejercicio para atender la subvención pública a los Partidos Políticos prevista en el artículo anterior.

b. *Aportaciones procedentes de una misma persona física o jurídica, superiores a la cantidad de 10.000.000 de pesetas al año.*

c. *Aportaciones procedentes de empresas públicas ni de empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras o suministros para alguna Administración Pública."*

Una vez sentado lo anterior, afirmamos que sorprendentemente la financiación irregular de los Partidos Políticos en nuestro País no es en sí constitutiva de delito alguno, salvo lo relativo a las campañas electorales como más adelante se verá, otra cosa es la posibilidad, que ahora se denuncia, de que con motivo de esa irregularidad, no penal, se puedan haber cometido concretas infracciones tipificadas como delictivas en el Código de 1995.

La financiación de los Partidos Políticos viene establecida en España por la LO 8/2007 de 4 de Julio, la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de Octubre, de reforma la ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, y, anteriormente, por la LO 3/1987 de 2 julio, a través de la cual se regulan las fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, de los Partidos a la vez que se establece lo que debería ser un riguroso sistema de control tanto interno como externo, a cargo este último del Tribunal de Cuentas.

Constan distintos requerimientos del Tribunal de Cuentas efectuados al Partido Popular con el fin de que *"los ingresos provenientes de aportaciones privadas se ingresarán en una cuenta bancaria específica abierta a tales efectos"*.

Los datos proporcionados por el Tribunal de Cuentas en sus informes, respecto a las donaciones efectuadas al Partido Popular, son los siguientes:

Donaciones anónimas: 2001: 2.521.353,42 euros; 2002: 2.729.397 euros; 2004: 2.825.425,83 euros; 2005: 3.068.741 euros.

El estudio de la documentación contable atribuida al querellado Luis Bárcenas acredita detalladamente distintas aportaciones privadas, a modo de dadas presuntamente realizadas por personas físicas y jurídicas, que proporcionarían al Partido Popular sumas dinerarias importantes.

En el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2001, y en otros muchos, se hace constar que, *"en cuanto a las aportaciones anónimas, dada su naturaleza, no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones privadas individuales"*.

Todo ello acredita, junto a la licitud de las aportaciones privadas dentro de ciertos límites, la necesidad de llevar registros detallados de contabilidad para conocer la situación financiera de forma transparente y detallada.

Las citadas disposiciones legales se han de complementar con la Ley 4 diciembre 1978, referida a los Partidos Políticos y la actual LO 6/2002 de 27 de Junio de Partidos Políticos y con las LO 5/1985 de 19 junio del Régimen Electoral General y la actual Ley 1/2000 de 7 de Enero.

También habría que tener en cuenta la Ley 2/1982 de 12 mayo, respecto del citado Tribunal de Cuentas, como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público (fiscalización externa, permanente y consultiva de la actividad económica y financiera), enjuiciando la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

Aclarado lo anterior, los hechos expuestos *ut supra* serían constitutivos de los

siguientes delitos:

A) Delito electoral continuado.

El artículo 149 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece:

- 1. *Los administradores generales y de las candidaturas de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que falseen las cuentas, reflejando u omitiendo indebidamente en las mismas aportaciones o gastos o usando de cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables, serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

El delito electoral previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, consistente en falsear la documentación contable de la formación política por parte de los administradores generales, no ha tenido desarrollo jurisprudencial alguno en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Cabe decir que un precedente sobre financiación ilegal de partido, para cuya finalidad se falsearon datos contables, el conocido como caso *Filesa*, no incluyó condena alguna por este delito, puesto que ninguna de las acusaciones lo mencionó, pese a que el Tribunal Supremo sí advirtió la existencia de ese delito. Los querellantes sí lo hacemos, desde ya, como título de imputación.

El delito electoral previsto en el artículo 149 de la LO de Régimen Electoral General castiga la falsedad ideológica de los documentos contables de las formaciones políticas. Obviamente, estos documentos contables, por incorporación a un expediente público, tendrían la cualidad de públicos.

En todo caso, lo que aquí atañe es el hecho de alterar un documento contable, con el fin de omitir y falsear la realidad contable del partido político.

Es dable presumir que estas anotaciones contables manuscritas atribuidas al querellado Luis Bárcenas y ya en poder del Ministerio Fiscal, **no tengan su reflejo en las cuentas emitidas al Tribunal de Cuentas en el ejercicio correspondiente**. Por eso, desde ahora cabría afirmar que, presuntamente, se habría falseado el estado de cuentas oficial del Partido Popular, con el fin de ocultar la realidad contable a la Hacienda Pública.

Es más, si estos "apuntes contables" estuviesen reflejados en la contabilidad oficial del Partido Popular qué duda cabe que el Tribunal de Cuentas hubiese detectado partidas tales como "**Corbatas Presidente**"; dicho en otros términos, es palmario que estamos ante dos distintas contabilidades, una la oficial y otra la real o, incluso, paralela en la que se registran anotaciones de cantidad que nunca han tenido entrada en la denominada contabilidad oficial.

Así mismo, pese a que la financiación ilegal o irregular del partido político inicialmente sólo es sancionable administrativamente, habrá que advertir que, presuntamente, **se ha cometido el delito electoral de falsear las cuentas oficiales con el fin de eludir el control administrativo sobre su financiación lo que sí sería constitutivo de delito**.

Por lo tanto, como dijimos más arriba, lo esencial que aquí nos ocupa no es la financiación ilegal, que no sería punible como tal, **sino el delito cometido para soslayar las obligaciones de financiación prescritas en la ley**.

En relación a la falsedad contable la Sentencia del Tribunal Supremo de 28-10-1997, llamado caso Filesa, estableció que:

"Reiteradísimas resoluciones de esta Sala 2ª hablan de los requisitos imprescindibles de la falsedad (ver entre otras muchas las SS 8 noviembre 1995 y 21 enero 1994). De un lado, subjetivamente, el dolo falsario o voluntad de alterar conscientemente la verdad por medio de una acción que quiere trastocar la realidad convirtiendo en veraz lo que no es, y a la vez atacando la confianza que la sociedad en general

tiene depositada en el valor de los documentos.

De otro, objetivamente, la materialización concreta de esa inveracidad cuando la misma es seria, importante y trascendente, como acaece aquí en los supuestos que se analizarán, razón por la cual ha de rechazarse el delito cuando esa anomalía no guarda entidad suficiente o la idoneidad precisa para perturbar y alterar el tráfico documental o la legitimidad y veracidad intrínseca del documento. Se ha dicho muchas veces, en declaraciones machaconamente reiterativas (por todas ver la S 28 septiembre 1995), que lo esencial para el tipo penal es que aquella inveracidad recaiga sobre extremos esenciales, no inanes, inocuos o intrascendentes. En conclusión cabe señalar que esa conciencia y voluntad de alterar la verdad, o conciencia de la denominada "mutatio veritatis", constituye el dolo falsario, se logren o no los fines perseguidos, que plasmado sobre un documento da pie a la infracción penal.

Tales conceptos naturalmente que tienen su plena vigencia cuando, tal ahora acontece, se trata de falsedad en documento mercantil aunque en ese supuesto sea precisamente la autenticidad y seguridad del tráfico mercantil, en general, lo que constituye la razón primordial de la incriminación de estas infracciones (ver la S 12 junio 1997)."

En el llamado "Caso Filesa", como vimos, nadie acusó por la comisión de este delito electoral, pero el Tribunal Supremo sí percibió la existencia de dicho delito. En ese caso, nuestro Alto Tribunal se vio obligado a ceñirse al principio acusatorio y, sin embargo, desarrolló ampliamente el tipo penal de la falsedad documental, como falsedad ideológica, lo cual es muy ilustrativo para el presente caso.

Si bien en aquel caso, ciñéndose a la acusación, hubo que argumentar sobre la falsedad en documento mercantil, en este caso, sobre la falsedad contable cometida por el administrador del partido, presuntamente, habrá que decir no sólo que los hechos atacan la autenticidad y seguridad del tráfico. El bien jurídico protegido en el delito electoral no es otro que el pluralismo político y la normalidad de la concurrencia a los actos electorales, sin que a nadie le esté permitido enriquecerse ilícitamente y, además, ocultarlo.

Este tipo penal, qué duda cabe, protege uno de los pilares fundamentales de nuestro Ordenamiento Jurídico, cual es, el pluralismo político y el estado democrático; la comisión de este delito repugna especialmente a la sociedad, por cuanto que la concurrencia electoral no es honesta ni cumple las reglas democráticas establecidas.

Es un delito que también repugna socialmente desde la perspectiva de aquellos que realizan los aportes no reflejados oficialmente y que sobrepasan los límites establecidos por el Legislador; repugnan por las consiguientes contrapartidas que lógicamente esperan recibir los "aportantes" de dádivas, en este caso con evidente finalidad delictiva

Añade el Artículo 150 de la misma Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

"Delito de apropiación indebida de fondos electorales.

1. Los administradores generales y de las candidaturas, así como las personas autorizadas a disponer de las cuentas electorales, que se apropien o distraigan fondos para fines distintos de los contemplados en esta Ley serán sancionados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses, si los fondos apropiados o distraídos no superan los 50.000 euros, y de prisión de dos a seis años y multa de doce a veinticuatro meses, en caso contrario.

2. Los Tribunales teniendo en cuenta la gravedad del hecho y sus circunstancias, las condiciones del culpable y la finalidad perseguida por éste, podrán imponer la pena de prisión de seis meses a un año y la de multa de tres a seis meses."

por lo que igualmente sería una actuación punible el haber distraído fondos de cuentas electorales del Partido Popular, mas allá incluso de las anotaciones contables existentes en los manuscritos atribuidos al querellado Bárcenas, que

hubieren acabado en cuentas bancarias particulares dentro o fuera de España. Tal y como hemos relatado en los hechos de esta querrela, respecto al querellado Bárcenas existen varias cuentas corrientes informadas por las autoridades suizas con saldos millonarios y manejadas por el citado querellado Bárcenas.

B) INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA LEGISLACIÓN SOBRE FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS:

Atendiendo a lo establecido en la **LEY ORGÁNICA 3/1987, DE 2 DE JULIO, SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. (VIGENTE HASTA EL 6 DE JULIO DE 2007)**, tanto los particulares y empresas que han venido pagando las cantidades reflejadas como ingresos en la contabilidad manuscrita atribuida al querellado Bárcenas, como los administradores de hecho y de derecho del Partido Popular ahora querellados, habrían venido infringiendo la legislación de financiación de partidos atendiendo tanto al origen de los fondos percibidos, como a la previsible falta de acuerdo en los órganos rectores de las empresas cuyos directivos han sido querellados, como por la ilicitud de los pagos también respecto a los importes abonados, como por no haber sido ingresados en cuentas bancarias:

*“Artículo 2. 2. Recursos procedentes de la **financiación privada**:*

- a. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.*
- b. Los productos de las actividades propias del Partido Político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.*
- c. Los ingresos procedentes de otras aportaciones en los términos y condiciones previstas en la presente Ley.*
- d. Los créditos que concierten.*

- e. Las herencias o legados que reciban, y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtengan. (..)

Financiación privada (...)

Artículo 4.

Uno. Los Partidos Políticos podrán recibir aportaciones no finalistas, dentro de los límites y, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley.

Dos. Las aportaciones procedentes de personas jurídicas requerirán acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto.

Tres. No obstante lo anterior, los Partidos **no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:**

- a. Aportaciones anónimas, cuando la cuantía total de las recibidas en un ejercicio económico anual sobrepase el 5 por 100 de la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado en ese ejercicio para atender la subvención pública a los Partidos Políticos prevista en el artículo anterior.
- b. Aportaciones procedentes de una misma persona física o jurídica, superiores a la cantidad de 10.000.000 de pesetas al año.
- c. Aportaciones procedentes de empresas públicas ni de empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras o suministros para alguna Administración Pública.

(..)

Artículo 6.

El importe de las aportaciones a que se refieren los artículos 4 y 5, se abonará exclusivamente en cuentas de entidades de crédito, cuyos únicos ingresos serán los procedentes de las mismas.

En el mismo sentido, establece la LEY ORGÁNICA 8/2007, DE 4 DE JULIO, SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. (VIGENTE HASTA 23 DE OCTUBRE DE 2012):

"Artículo 4. (...)

Dos. Donaciones privadas a partidos políticos. (...)

b) *Las donaciones procedentes de personas jurídicas requerirán siempre acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto, haciendo constar de forma expresa el cumplimiento de las previsiones de la presente Ley.*

Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de organismos, entidades o empresas públicas.

c) *Los partidos políticos tampoco podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente, donaciones de empresas privadas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras para las Administraciones Públicas, organismos públicos o empresas de capital mayoritariamente público.*

d) *Las cantidades donadas a los partidos políticos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito, abiertas exclusivamente para dicho fin. Los ingresos efectuados en estas cuentas serán, únicamente, los que provengan de estas donaciones.*

e) *De las donaciones previstas en este artículo quedará constancia de la fecha de imposición, importe de la misma y del nombre e identificación fiscal del donante. La entidad de crédito donde se realice la imposición estará obligada a extender al donante un documento acreditativo en el que consten los extremos anteriores.*

f) *Cuando se trate de donaciones en especie, la efectividad de las percibidas se acreditará mediante certificación expedida por el partido político en la que se haga constar, además de la identificación del donante, el documento público u*

otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

Tres. Operaciones asimiladas.

Los partidos políticos no podrán aceptar que, directa o indirectamente, terceras personas asuman de forma efectiva el coste de sus adquisiciones de bienes, obras o servicios o de cualesquiera otros gastos que genere su actividad.

La infracción de lo previsto en el párrafo anterior se sancionará de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 a) de la presente Ley.

(...)

Artículo 5. Límites a las donaciones privadas.

Los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

1. **Donaciones anónimas.**
2. **Donaciones procedentes de una misma persona física o jurídica superiores a 100.000 euros anuales.**

Se exceptúan de este límite las donaciones en especie de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra f del apartado dos del artículo 4.

Artículo 6. Actividades propias.

Uno. Los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza.

Dos. No se reputarán actividades mercantiles las actividades propias a que se refiere la letra b del apartado dos, artículo 2.

Tres. Los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, así como los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, precisarán la identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido político sea igual o superior a 300 euros.”,

11.- DELITOS CONTINUADOS

Entiende esta parte que es de aplicación el artículo 74 del Código Penal que establece que:

1. *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el que, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que ofendan a uno o varios sujetos e infrinjan el mismo precepto penal o preceptos de igual o semejante naturaleza, será castigado como autor de un delito o falta continuados con la pena señalada para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior, pudiendo llegar hasta la mitad inferior de la pena superior en grado.*

2. *Si se tratare de infracciones contra el patrimonio se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado. En estas infracciones el Juez o Tribunal impondrá, motivadamente, la pena superior en uno o dos grados, en la extensión que estime conveniente, si el hecho revistiere notoria gravedad y hubiere perjudicado a una generalidad de personas.*

3. *Quedan exceptuadas de lo establecido en los apartados anteriores las ofensas a bienes eminentemente personales, salvo las constitutivas de infracciones contra el honor y la libertad e indemnidad sexuales que afecten al mismo sujeto pasivo. En estos casos, se atenderá a la naturaleza del hecho y del precepto infringido para aplicar o no la continuidad delictiva.*

En el presente caso, los querellados y quienes con ellos colaboraran, aprovechando idéntica ocasión o en ejecución de un plan preconcebido, han infringido, presuntamente, los mismos preceptos penales, a lo largo de casi dos décadas: asociación ilícita, alteración de precios, cohecho, fraude y exacciones ilegales, tráfico de influencias, receptación, blanqueo de capitales, delitos contra la hacienda pública y delitos electorales...

Resulta evidente que igualmente el Partido Popular ha venido falseando las cuentas que debieron entregar al Tribunal de Cuentas y a la Hacienda Pública para sostener una línea de financiación ilegal de la formación cuya

administración tenían encomendada varios de los querellados.

En materia de prescripción es pacífica la doctrina respecto al delito continuado, en cuanto que el plazo prescriptivo comienza a computarse desde el momento que se comete el último de los hechos; en este caso y a salvo de la aparición de nuevos documentos o pruebas testificales a lo largo de esta instrucción, el plazo comenzaría a computarse desde el año 2.008 y, por tanto, los hechos no estarían prescritos. El plazo debe comenzar a contarse a partir del último de los actos que, siempre según dichos documentos manuscritos en poder de la Fiscalía Anticorrupción se corresponderían con diciembre de 2008 y, por tanto, **no habrían prescrito.**

VI. DILIGENCIAS A PRACTICAR

Para la comprobación de los hechos, y, con independencia de las que estime pertinentes el instructor, y las que se deriven de la resultancia sumarial, esta parte considera necesarias y solicita expresamente la práctica de las siguientes:

1. - Notifíquese la presente querrela a todos los querellados y se acuerde citarles a declarar en calidad de imputados.

2.- Declaraciones testificales:

1º.-Santiago Abascal Escuza, miembro de las Juntas Generales de Álava en representación del Partido Popular, quien podrá ser citado en la sede de las Juntas Generales de Álava en calle Vicente Goikoetxea nº 2, Vitoria.

2º.- Calixto Ayesa Dianda. El ex Consejero de Salud del Gobierno de Navarra y actual miembro de la ejecutiva del Partido Popular de Navarra (PPN), quien podrá ser citado en la sede del Partido Popular de Navarra en C/Carlos III nº

13-15, Pamplona.

3º.- Jaime Ignacio del Burgo. Ex diputado del Partido Popular, sin que esta representación conozca su domicilio actual.

4º.- Pío García Escudero. Presidente del Senado, quien podrá ser citado en la sede del Senado en Plaza de la Marina Española nº 8 de Madrid.

5º.- Eugenio Nasarre Goicoechea. Diputado en el Parlamento del PP y directivo de la Fundación Humanismo y Democracia, quien podrá ser citado en la sede del Congreso de los Diputados en la C/Floridablanca s/n.

6º Jaume Matas i Palau, ex presidente del Govern Balear, y cuyo domicilio desconoce esta representación.

3.-Que por parte del Juzgado ~~se sirva~~ enviar atento exhorto al Juzgado Central Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional para que, de la documentación obrante en Diligencias Previas 275/08, aporte testimonio completo de Comisión Rogatoria cumplimentada por las autoridades de la Confederación Suiza en las que se documenta las cuentas bancarias titularidad o bajo control de Luis Bárcenas Gutiérrez en bancos del anterior país, así como testimonio de la documentación obrante en la causa sobre los apuntes contables de Francisco Correa sobre Luis Bárcenas, LB o "Luis el cabrón" y referidas a entregas económicas realizadas a Bárcenas.

4.-Que por parte del Juzgado se sirva enviar atento oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social para que se aporte Informe de vida laboral e Historia de Bases de Cotizaciones de Luis Bárcenas Gutiérrez entre los años 2009 y 2013.

5.-Que por parte del Juzgado se sirva remitir atento oficio a la Agencia Tributaria para que aporte:

-Copia del **Modelo 750 AEAT de TESEDUL SA** acogíendose a la amnistía fiscal recogida en el Real Decreto 12/2012.

-Copias de los **Modelos 110, Retenciones IRPF**, realizadas por el Partido Popular sobre Santiago Abascal Escuza (1999), Calixto Ayesa Dianda (1991,1992), Juan Ignacio del Burgo (julio 2001), Pío García Escudero (diciembre 2001), Eugenio Nasarre Goicoechea (diciembre 2003) y Jaume Matas i Palau de las cantidades que estos han reconocido recibir en efectivo del Partido Popular según la información indicada en esta querrela.

6.- Que por parte del Juzgado se sirva enviar **atento oficio al Tribunal de Cuentas para que remita a este Juzgado copia auténtica** de las cuentas presentadas por el Partido Popular correspondientes a los años comprendidos entre 1990 y 2009, así como los informes o dictámenes que tal alto organismo haya emitido respecto de dichas cuentas. **Igualmente deberá requerirse al alto Tribunal para que aporte la documentación o informes que obren en su poder respecto a los ingresos declarados por el Partido Popular entre 1990 y 2009, provenientes de aportaciones privadas ingresadas en una cuenta bancaria específica abierta para recibir donaciones.**

7.- Que por parte del Juzgado se sirva enviar **atento oficio al Tribunal de Cuentas** para que informe a este Juzgado si en alguna de las auditorías realizadas a las cuentas presentadas por el Partido Popular y correspondientes a los años comprendidos entre 1990 y 2009 apareciesen donaciones realizadas por alguna de las siguientes personas y/o empresas y a qué fechas y cantidades se correspondían:

1. Alfonso García Pozuelo, Consejero delegado de Constructora Hispánica S.A.
2. Juan Miguel Villar Mir, presidente del Grupo OHL.
3. José Luis Sánchez Domínguez ("J.L. Sánchez"), presidente del Grupo

SANDO

4. Luis de Rivero, ex presidente de Sacyr Vallehermoso.
5. Manuel Contreras Ramos y su hijo Manuel Contreras Caro, habiendo sido ambos presidentes de AZVI.
6. Pablo Crespo.
7. Sedesa.
8. Copasa
9. Copisa
10. Aldesa
11. José Mayor Oreja, a cuenta de Fomento de Construcciones y Contrastas S.A.
12. Mercadona SA.
13. Ignacio Ugarteche, por Urazca.
14. Antonio Vilella, por Rubau.

8.- Que se requiera urgentemente a Fiscalía Anticorrupción para que remita a este Juzgado, y se incorporen a estas actuaciones, la integridad de los documentos y diligencias que haya practicado en su procedimiento Expediente Informativo 1/2013 ordenándosele que, a partir de este momento cese en tal actividad.

9.- Que por parte del Juzgado se requiera al diario *El País* para que aporte los originales de todos los documentos que tenga referidos a los apuntes contables cuyos documentos aparecen relatados en esta querrella, así como que remita a este Juzgado todas las pruebas periciales caligráficas o de otro tipo que haya practicado en relación a los documentos publicados en sus ediciones de fecha

31 de enero de 2013 y 3 de febrero.

10.- Se sirva admitir e incorporar a las actuaciones la documentación que se adjunta a la presente querrela.

11.- Que por parte del Juzgado se remita atento oficio al **Registro Público de Contratos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, para que aporte certificación de los contratos que han realizados las siguientes empresas, o sus filiales, con las administraciones públicas:

1. Constructora Hispánica S.A.
2. Grupo OHL S.A.
3. Grupo SANDO S.L.
4. Sacyr Vallehermoso S.A.
5. AZVI S.A.
6. SEDESA
7. COPASA
8. COPISA
9. ALDESA
10. FCC SA.
12. Mercadona SA.
13. URAZCA SA.
14. Grupo Rubau.S.A

12.- Que por parte del Juzgado se requiera al **Partido Popular**, con sede en la

Calle Génova nº 13 de Madrid, para que aporte los recibís de las cantidades entregadas en efectivo a Santiago Abascal Escuza (1999), Calixto Ayesa Dianda (1991,1992), Juan Ignacio del Burgo (julio 2001), Pío García Escudero (diciembre 2001), Eugenio Nasarre Goicoechea (diciembre 2003) y Jaume Matas i Palau.

13.-Que por parte del Juzgado se remita atento oficio al **Banco de Vitoria-Banesto** para que se informe si el Partido Popular tiene cuenta abierta en dicha entidad, identificando en su caso las habidas e indicando fecha de apertura de las mismas. Son igualmente significativos en los apuntes contables del ejercicio 2004, cinco aportaciones, en torno cada una a los 100.000 euros, que constan como "ingresado en B. Vitoria-Banesto. Donativo", datos que exigirán las diligencias necesarias de comprobación respecto de dicha entidad

14.-Que por parte del Juzgado se remita **Mandamiento al notario de Madrid Andrés Domínguez Nafria** para que aporte Acta de Manifestación de hechos que Luis Bárcenas realizó ante dicho fedatario público el 14 de diciembre de 2012.

15.-Así como **todas aquellas otras que se consideren necesarias** durante el desarrollo de la instrucción de este procedimiento y ~~las que~~ se desprendan de las anteriores.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Que teniendo por presentado este escrito, con las copias y documentos que lo acompañan, admita la presente **QUERRELLA CRIMINAL** por los hechos

punibles relatados y delitos expuestos, contra:

1º.- **Luis Bárcenas Gutiérrez**, Gerente del Partido Popular entre 1990 y 2008 y Tesorero del Partido Popular entre 2008 y al menos 2012.

2º.- **Álvaro Lapuerta Quintero**, Tesorero del Partido Popular entre 1990 y 2008.

3º.- **Rodrigo Rato Figaredo**: Secretario General Adjunto del Partido Popular en 2003. Ministro de Economía y Vicepresidente del Gobierno en 2003 y 2004.

4º.- **Ángel Acebes Paniagua**. Ministro de Interior en 2003 y 2004, Secretario General Adjunto del Partido Popular en 2003 y Secretario General del Partido Popular desde 2004 a 2008

5º.- **Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde**, Ministro de Defensa en los años 2003 y 2004. Miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Popular.

6º.- **José Luis Sánchez Domínguez**, fundador y presidente del grupo **SANDO S.L.**

7º.- **Manuel Contreras Caro**, Directivo y Presidente de **AZVI S.A**

8º.- **Juan Miguel Villar Mir**, Presidente de la constructora **Grupo OHL S.A**

9º.- **Luis del Rivero Asensio**, ex presidente de la constructora **Sacyr Vallehermoso S.A**

10º.- **Alfonso García Pozuelo-Asins**, ex presidente de **Constructora Hispánica SA**

11º.- **Juan Manuel Fernández Rubio**, Consejero de **ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.** en 2003 y 2004

12º.- **José Mayor Oreja**, Presidente de la constructora **Fomento de Construcciones y Contratas S.A (FCC**

13°.- Pablo Crespo Sabarís: secretario de organización del Partido Popular de Galicia hasta 2003 y miembro del Consejo de Administración de Puertos de Galicia hasta 2005

14°.- Antonio Vilella, apoderado de **Construcciones Rubau SA**

15°.- Quien aparece identificado como **Adolfo Sánchez** en esta querella, y sin perjuicio de ampliar la querella posteriormente contra las personas jurídicas que a lo largo de la instrucción se acredite que han destinado fondos para efectuar los pagos ilícitos denunciados, todo ello en calidad de personas jurídicas penalmente responsables conforme al artículo 31 bis del Código Penal,

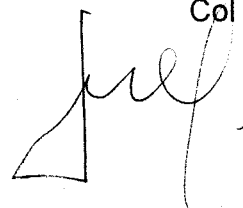
tenga a esta representación como parte acusadora a lo largo del procedimiento penal; disponga la apertura de la fase instructora conforme a las normas del procedimiento abreviado (art. 757 y siguientes de la LECrim); practicadas las diligencias de investigación solicitadas por esta parte, y adoptadas las medidas cautelares solicitadas en su caso, dicte el instructor la resolución que proceda conforme al artículo 779 LECrim; debiendo ser citados los querellados para ser oídos (art. 486 LECrim), y practicar demás diligencias de averiguación propuestas, con advertencia de que si no comparecieren sin causa legítima, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención (art. 487 LECrim).

Por ser de Justicia que se pide en Madrid, a 28 de febrero de 2013

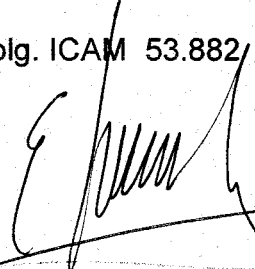
Proc. José M. Martínez- Fresneda Gamba.

Col 1.081

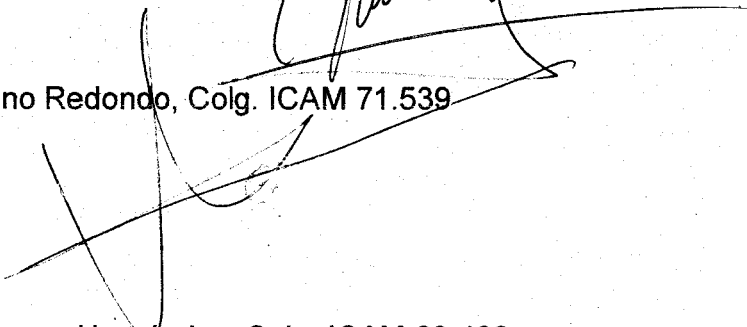
Letrados:



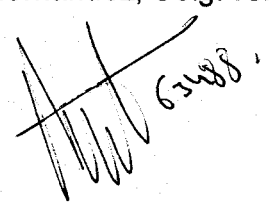
Enrique Santiago Romero, Colg. ICAM 53.882



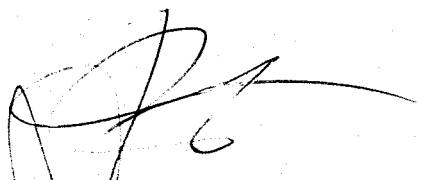
Juan Moreno Redondo, Colg. ICAM 71.539



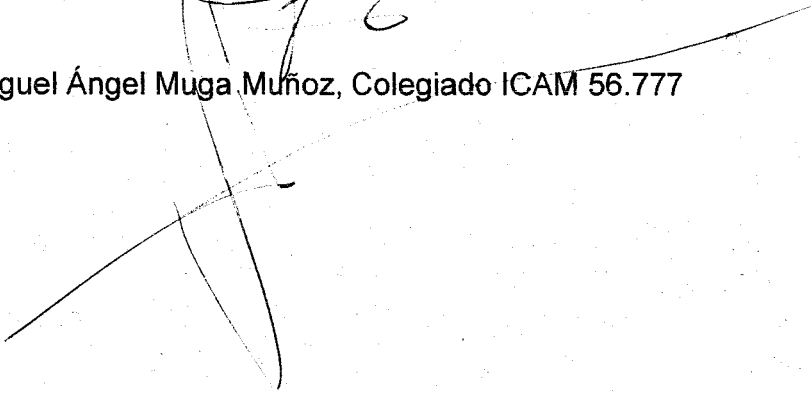
Antonio Segura Hernández, Colg. ICAM 63.488



José Pérez Ventura, Colg, ICA Santa C. Tenerife 3.944



Miguel Ángel Muga Muñoz, Colegiado ICAM 56.777



Nº *Susela Remedios Gomez*

B01785165

72

de Instrucción Nº *TRES* de la Audiencia Nacional, DOY FE Y TESTIMONIO que es



25/2013

ESCRITURA DE PODER A PLEITOS

NÚMERO QUINIENTOS ONCE. -----

En MADRID, mi residencia a veintisiete de febrero de dos mil trece. -----

Ante mí, EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

=== COMPARECE ===

Como representante de la Entidad Poderdante: -----

DOÑA NEREA RAMIREZ PIRIS, mayor de edad, soltera, de profesión Licenciada en Ciencias Ambientales, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Marqués de Leganés, nº 12, (28004) y con D.N.I y N.I.F. número 44.553.596-C . -----

Las circunstancias personales de la compareciente constan de sus manifestaciones. -----

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación, como **Coordinadora General**, de "ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA", domiciliada en Madrid, calle Marqués de Leganés número 12, con C.I.F. número **G-78/423.795**. -----

Se rige por los Estatutos de fecha 4 de diciembre de 2011, que fueron debidamente visados, y cuya inscripción fue acordada el día

19 de abril de 2012, por el jefe del Área de Asociaciones del Ministerio del Interior, **cuyos originales me son exhibidos**.

Está legitimada para este acto en virtud de su cargo de **Coordinadora General**, que asegura vigente, para el que fue nombrada en el Congreso Confederal de la asociación celebrado con fecha 3 de Diciembre de 2011; y facultada especialmente para este acto, por acuerdo del Consejo Confederal celebrado el día 24 de Febrero de 2013; todo ello según resulta de certificación expedida por Don Francisco Segura Castro, como Coordinador de Organización de Ecologistas en Acción-CODA, **cuya firma considero legítima por cotejo con otra de la misma persona que obra en mi protocolo, certificación que me entrega y dejo unida a la presente escritura**, quedando protocolizada y elevada a público, que se da por íntegramente reproducida a todos los efectos.

Del artículo 16.5 de los estatutos de la entidad, antes citados, que la compareciente manifiesta siguen vigentes, resulta lo siguiente: "...5) El coordinador General y el Coordinador de Organización, tienen capacidad legal suficiente para otorgar poderes generales para pleitos a favor de abogados y procuradores..." an lo omitido, no hay nada que altere, modifique o restrinja lo transcrito.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 20 de abril, manifestándome la compareciente:-----

- Que actúa materialmente en el único concepto que se ha

he
cu
re
mi
al
6
co
la
res
est
rep
bas
los



BG1785164

74

921

hecho constar en la intervención del presente instrumento, y no por cuenta de terceros no contemplados que sean titulares reales de la relación de negocio u operación conforme a dicha ley, -----

- Que la determinación del titular real a que se refiere el mencionado precepto legal, se ha realizado mediante acta autorizada por mí Eusebio Javier González Lasso de la Vega, el día 6 de Junio de 2012, con el número 1.661 de protocolo, de la que la compareciente me exhibe copia autorizada, -----

- Y que el contenido de dicha acta no se ha visto modificado a la fecha de este otorgamiento. -----

La identifíco por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER A PLEITOS** y en consecuencia: -----

=== OTORGA ===

Que en la representación que ostenta, confiere poder de representación procesal, **con carácter solidario**, y tan amplio y bastante, como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de los siguientes: -----

Procuradores de los Tribunales de MADRID: -----

DON JOSE MIGUEL MARTINEZ-FRESNEDA GAMBRA y
DON JAVIER FERNANDEZ ESTRADA. -----

Letrados del Ilustre Colegio de MADRID: -----

DON ENRIQUE SANTIAGO ROMERO, DON JUAN MORENO
REDONDO, DON ANTONIO SEGURA HERNANDEZ, DON
ENRIQUE LOPEZ CACERES, DON MAURICIO VALIENTE ORS y
DON RAFAEL MAYORAL PERALES. -----

Y Letrado del Ilustre Colegio de SANTA CRUZ DE
TENERIFE: -----

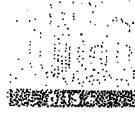
DON JOSE PEREZ VENTURA. -----

Con las siguientes:-----

=== FACULTADES ===

1. FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:-----

1.1. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y
demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o
jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía,
Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la
Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica,
Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o
Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración
Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera
otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes
públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás
Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas,



dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

1.2. En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

1.3. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

1.4. Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. -----

Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

1.5. Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. -----

Ser parte en juicios de testataria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. -----

1.6. Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

1.7. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o



extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. -----

Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado la cantidades consignadas como precio del remate. -----

2. FACULTADES ESPECIALES: -----

2.1. Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -

2.2. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar

manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.-----

2.3. Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.-----

2.4. Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado; retirar, tramitar y cobrar mandamientos de pago o cualesquiera otros documentos judiciales que autoricen el cobro de cantidades depositadas, consignadas, retenidas o abonadas judicialmente.-----

2.5. Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.-----

2.6. A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2 poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de

I
I
e
I
d
a
de

BG1785161



procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

2.7. Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

2.8 Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. -----

2.9. Percibir las devoluciones que procedan relativas a los depósitos constituidos para pujar, en los términos establecidos en el artículo 652.2º de la LEC. -----

2.10. La posibilidad de que el Procurador pueda solicitar copia de los soportes en que hubiera quedado grabada la vista, en los

términos del artículo 187.1º de la LEC.-----

2.11. Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultaneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. -----

2.12. Personarse en el procedimiento abierto en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional (causa Gurtell) Diligencias Previas 275/08, contras Luis Barcenas Gutiérrez y otros. -

2.13. Formular / interponer QUERRELA CRIMINAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el ejercicio de la ACUSACIÓN POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Española, y en los artículos 101 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la probable y posible comisión de los delitos siguientes: -----

1º.- ASOCIACION ILICITA, Artículo 515 en posible concurso con 570 y ss. del Código Penal.-----

2º.- ALTERACION DE PRECIO EN CONCURSOS Y SUBASTAS PUBLICAS, Artículo 262 del Código Penal.-----

3º.- RECEPTACION Y BLANQUEO DE CAPITALES, Artículo 298 y ss. del Código Penal. -----

4º.- COHECHO, Artículo 419, 420 y ss. del Código Penal.-----

5º.- TRAFICO DE INFLUENCIAS, artículo 428 y ss. del Código Penal.-----

6º.- DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA. -----



7º.- FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES, Artículo 436 del Código Penal.-----

8º.- ENCUBRIMIENTO.-----

9º.- FALSEDAD Y APROPIACION INDEBIDA DE FONDOS ELECTORALES contra:-----

1º.- Luis Bárcenas Gutiérrez,-----

2º.- Álvaro Lapuerta Quintero,-----

3º.- Rodrigo Rato Figaredo,-----

4º.- Ángel Acebes Paniagua,-----

5º.- Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde,-----

6º.- José Luis Sánchez Domínguez, fundador y Presidente del grupo Sando,-----

7º.- Manuel Contreras Caro, Directivo y Presidente de AZVI,-----

8º.- Juan Miguel Villar Mir, ex Presidente de la constructora OHL,-----

9º.- Luis del Rivero Asensio, ex presidente de la constructora SACYR VALLEHERMOSO,-----

10º.- Alfonso García Pozuelo, de Construcciones Hispánica,-----

11º.- José María Fernández Rubio, de ALDESA,-----

12º.- Juan Roig Alfonso, Propietario de Mercadona,-----

13º.- José Mayor Oreja, de la constructora Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), -----

14º.- Pablo Crespo Sabarís, Secretario de Organización del Partido Popular de Galicia hasta 2003 y miembro del Consejo de Administración de Puertos de Galicia hasta 2005, -----

15º.- Antonio Vilella, de Construcciones Rubau-Grupo Rubau, de Lleida, -----

16º.- quien aparece identificado como Adolfo Sánchez, -----

17º.- Y cuales quiera otros, que aparezcan responsables a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar. -----

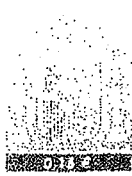
2.12. Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

3.- FACULTADES ESPECIALES DE TRAMITACIÓN: -----

3.1. La ejecución de los actos de comunicación con las partes en el proceso que su representado le solicite previsto en el artículo 152.1.2ª. de la LEC. -----

3.2. El diligenciamiento de los despachos relativos a las medidas de garantía y publicidad del embargo acordado por el Secretario Judicial y previstos en el apartado 1º del artículo 587 de la LEC. -----

3.3. La posibilidad de que el Procurador, pueda obtener directamente bien sin intervención del Secretario Judicial o bien facultado por el Secretario Judicial datos relativos al patrimonio del



ejecutado, previsto en el artículo 590 de la LEC. -----

3.4. El diligenciamiento de la Orden de retención del Secretario Judicial sobre concretas cantidades embargadas de saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación previsto en el artículo 621 de la LEC.--

3.5. La posibilidad de que el Procurador de la parte ejecutante, facultado por el Secretario Judicial, pueda solicitar, una vez anotado el embargo, la certificación de cargas prevista en el artículo 656 de la LEC. -----

3.6. El diligenciamiento de los oficios que se expidan para la información de cargas extinguidas o aminoradas en virtud de créditos o anotaciones anteriores y preferentes al que sirvió el despacho de ejecución y que se entregarán al Procurador de la parte para que se encargue de su cumplimiento previstos en el artículo 657 de la LEC. -----

3.7. La práctica del requerimiento al ejecutado para que en el plazo de diez días presente los títulos de propiedad de que disponga de los bienes inmuebles que le han sido embargados de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 663. -----

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN: -----

Este poder se aplicará en toda clase de jurisdicción por razón de la materia, ya sea civil, penal, arbitral, laboral o de trabajo, político o constitucional, contencioso-administrativo, administrativo, económico-administrativo, militar, Eclesiástico u otros; personarse ante la Administración Central, Comunidades autónomas, Provincial o Municipal, Cabildos Insulares o sus dependencias, Entidades Locales Menores, Estatales o Autónomas, especialmente ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Igualmente se extiende tanto al ámbito nacional como al internacional bien sea dentro la Comunidad Europea o fuera de ella. -----

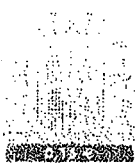
=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

El Notario realiza las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia de los documentos de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. -----

En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, éste deberá, haberles informado, con carácter previo,



del contenido de este párrafo.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.-----

De todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobreeste solo folio de papel de uso exclusivamente notarial ocho folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los siete anteriores en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Está la firma de la señora compareciente. Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANÇEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Don Francisco Segura Castro NIF nº 28.220.265-V en calidad de Coordinador de Organización de la asociación sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CODA

CERTIFICA

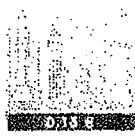
QUE en la reunión de Consejo Confederado celebrada el día 24 de febrero de 2013 en Madrid se acordó por unanimidad conceder poderes para pleitos generales a los abogados del Colegio de Madrid Enrique Santiago Romero, Juan Moreno Redondo, Antonio Segura Hernández, Enrique López Cáceres, Mauricio Valiente-Ots y Rafael Mayoral Perales. Y al abogado de Santa Cruz Tenerife, José Pérez Ventura

Y conceder también poderes para pleitos generales a los procuradores de Madrid José Miguel Martínez Fresneda Cambra y Javier Fernández Estrada

Facultades generales para pleito y además:

1º - Para personarnos en el procedimiento abierto en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional (causa Gurtell) Diligencias Previas 275/08 contra Luis Bárcenas Gutiérrez y otros o
2º - Para formular/interponer QUERRELA CRIMINAL de conformidad con lo establecido en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el ejercicio de la ACUSACION POPULAR al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Española, y en los artículos 101 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la probable y posible comisión de los delitos siguientes:

- 1º - ASOCIACION ILICITA, ARTICULO 515 EN POSIBLE CONCURSO CON 570 Y SS C Penal
- 2º - ALTERACION DE PRECIO EN CONCURSOS Y SUBASTAS PUBLICAS ART 262 CP
- 3º - RECEPCION Y BLANQUEO DE CAPITALES Art 298 y ss CP
- 4º - COHECHO 419, 420 Y SS DEL C P
- 5º - TRAFICO DE INFLUENCIAS 428 Y SS DEL CP
- 6º - DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA
- 7º - FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES ART 436 CP
- 8º - Encubrimiento
9. Falsedad y apropiación indebida de fondos electorales contra

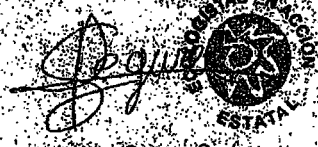


- 1º.- Luis Bárcenas Gutiérrez,
- 2º.- Álvaro Lapuerta Quintero,
- 3º.- Rodrigo Rato Figaredo
- 4º.- Ángel Acebes Paniagua,
- 5º.- Federico Trillo-Figuera y Martínez-Coride
- 6º.- José Luis Sánchez Domínguez, fundador y presidente del grupo ando
- 7º.- Manuel Contreras Caro, Directivo y Presidente de AZVI,
- 8º.- Juan Miguel Villar Mir, ex Presidente de la constructora OHL,
- 9º.- Luis del Rivero Azeisio, ex presidente de la constructora Sacyr Vallehermoso,
- 10º.- Alfonso García Pozuelo, de Construcciones Hispánica;
- 11º.- José María Fernández Rubio, de ALDESA
- 12º.- Juan Roig Alfonso, Propietario de Mercadona;
- 13º.- José Mayor Oreja de la constructora Fomento de Construcciones y Contratas (FCC)
- 14º.- Pablo Crespo Sabaris, secretario de organización del Partido Popular de Galicia hasta 2003 y miembro del Consejo de Administración de Puertos de Galicia hasta 2005,
- 15º.- Antonio Vilella de Construcciones Rubau-Grupo Rubau, de Lleida,
- 16º.- quién aparece identificado como Adolfo Sánchez.

Y cuales quiera otros, que aparezcan responsables, a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar.

Asimismo y conforme a los Estatutos de funcionamiento de ECOLOGISTAS EN ACCION-CODA, la persona facultada para otorgar estos poderes es el Coordinador General de la asociación, ostentando dicho cargo Doña Nerea Ramírez Pina con NIF N° 44563598-C, cargo electo en el Congreso Confederado de la asociación celebrado el día 03 de diciembre de 2011

Madrid a 25 de febrero de 2013

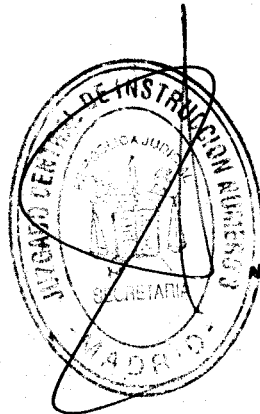


Fdo.: Francisco Segura Castro
Coordinador de Organización

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda
 obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el
 número al principio indicado. Y a instancia de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
 CODA la libro en nueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el
 presente y los ocho anteriores en orden correlativo, de la misma serie,
 dejando nota en su original. En MADRID, el mismo día de su otorgamiento.
 DOY FE.-



Lo anteriormente fotocopiado coincide bien y
 fielmente con su original al que me remito
 y para que conste y en cumplimiento de lo
 mandado, expido el presente que firmo en
 Madrid, a... 1... de... Marzo... de... 2013...



1.ª Angela Mercedes Gómez Secretario del
de Instrucción N.º TRES de la Audiencia Nacional, DOY FE Y TESTIGO

BEG168049

90

25/2013

2012 en los particulares del tenor literal siguiente:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARROYO
Notario
Marqués de Campo, 46-Entlo
03700 Dénia-Alicante (ESPAÑA)
Tel: 96 643 29 10 - 96 578 00 48
Fax:96 578 78 52

PODER GENERAL PARA PLEITOS

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES _____

R/ En DENIA, mi residencia, a veintiséis de febrero de dos mil
trece. _____

Ante mí, JOSE MARÍA GONZÁLEZ ARROYO, Notario del
Ilustre Colegio de Valencia. _____

COMPARECE:

DON ANTONIO RODRIGO TOST, mayor de edad, casado,
vecino de 03700-Denia (Alicante), con domicilio en carrer
Dionisos, número 25, y con D.N.I. número 19812812Z. _____

INTERVIENE en nombre y representación como Responsable
de la Secretaría de Organización de la Confederación de "LOS
VERDES", organización política, con ámbito de actuación en el
estado español, constituida por tiempo indefinido, y que tiene
como finalidad un proyecto de sociedad basado en la filosofía
ecologista, pacifista, no violenta, feminista, igualitaria,
republicana, pragmática radical, libertaria y universalista, y
organizar una estructura de intervención social y política de
acuerdo con los principios asamblearios y la democracia de base,
con sede social en 46007-Valencia, Gran Vía Ramón y Cajal, 16,



puerta 1, con C.I.F. número G18459230. _____

La Federación se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales, con fecha 23 de noviembre de 1.984, al folio 544, Tomo I del Libro de Inscripciones, determinando la referida inscripción el goce de todos los efectos jurídicos y legales que señalen las leyes.

Fue nombrado para el cargo de Responsable de la Secretaría de Organización, por la presidencia de la Confederación de Los Verdes, en fecha 6 de Marzo de 2010, según resulta de escritura autorizada de acta de protocolización autorizada por el Notario de Hospitalet de Llobregat, Don Daniel Tello Blanco, el día 9 de Julio de 2010, bajo el número 1.147 de protocolo. _____

Se halla facultado para este otorgamiento como Responsable de Organización de Los Verdes, por acuerdo del Consejo Confederal, adoptado en sesión celebrada el día 12 de Junio de 2010, según resulta de la certificación librada por el propio señor compareciente, -firma que considero legítima- con fecha 12 de Junio de 2010, certificación que me entrega e incorporo a esta matriz y que por fotocopia se reproducirá en sus copias. _____

Me asegura la vigencia de su cargo. _____

Identifico a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER GENERAL PARA PLEITOS, y al



/2012

efecto, _____

DICE Y OTORGA:

Que, en la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los siguientes apoderados, en la medida en que por su estatuto profesional, fuere posible el ejercicio de las facultades que a continuación se citan: _____

Procuradores de los Tribunales del Ilustre Colegio de MADRID: DON JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-FRESNEDA GAMBRA y JAVIER FERNANDEZ ESTRADA. _____

Letrados del Ilustre Colegio de MADRID: DON ENRIQUE SANTIAGO ROMERO, DON JUAN MORENO REDONDO, DON ANTONIO SEGURA HERNANDEZ, DON ENRIQUE LOPEZ CACERES, DON MAURICIO VALIENTE ORTS y DON RAFAEL MAYORAL PERALES. _____

Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife: DON JOSÉ PÉREZ VENTURA. _____

Y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, para que en la representación antedicha, ejerciten las siguientes FACULTADES: _____



Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaria, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los

/2012

mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. —

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. —

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. —

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. —

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición,



alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia, notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho, y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. _____

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes inmuebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. _____

FACULTADES ESPECIALES: _____

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión.
Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión.
Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. _____

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en

SECRETARIA DE D. U.
A. A. M. M.

/2012



cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas y otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. _____


Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión, y especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. _____

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parta poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. _____

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato y otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.

Dada la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de Enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-

Y conforme a esa misma Ley de Enjuiciamiento civil: obtener directamente y sin intervención del Secretario Judicial, datos relativos al patrimonio del ejecutado (artículo 590); la ejecución de los actos de comunicación con las partes en el proceso que su representado solicite (artículo 152.1.2ª); el diligenciamiento de los despachos relativos a las medidas de garantía y publicidad del embargo acordado por el Secretario Judicial y previstos en el apartado 1º del artículo 587; obtener directamente y facultado por el Secretario Judicial datos relativos al patrimonio del ejecutado (artículo 590, 1º); el diligenciamiento de la Orden de retención del Secretario Judicial sobre concretas cantidades embargadas de saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en



Notaría de D. José María de la Cruz

1/2012

XXXXXX

entidades de crédito, ahorro o financiación (artículo 621); solicitar, una vez anotado el embargo, la certificación de cargas prevista en el artículo 656; recibir, para encargarse de su cumplimiento, conforme al artículo 657, el diligenciamiento de los oficios que se expidan para la información de cargas extinguidas o aminoradas en virtud de créditos o anotaciones anteriores y preferentes al que sirvió el despacho de ejecución; practicar el requerimiento al ejecutado para que en el plazo de diez días presente los títulos de propiedad de que disponga de los bienes inmuebles que le han sido embargados, conforme al apartado 2º del artículo 663 de la misma LEC. _____

Y en cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. _____

Especialmente para personarse en el procedimiento abierto en el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional (causa Gurtell) Diligencias Previas 275/0, contra Luis Bárcenas Gutiérrez y otros o para formular/interponer QUERRELLA CRIMINAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el ejercicio de la



ACUSACION POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Española, y en los artículos 101 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la probable y posible comisión de los delitos siguientes:-----

1º.- Asociación ilícita, artículo 515 en posible concurso con 570 y ss C. Penal.-----

2º.- Alteración de precio en concursos y subastas públicas art. 262 cp.-----

3º.- Receptación y blanqueo de capitales. Art. 298 y ss CP. -----

4º.- Cohecho 419, 420 y ss del C.P.-----

5º.- Tráfico de influencias 428 y ss del CP.-----

6º.- Delitos contra la Hacienda Pública.-----

7º.- Fraude y exacciones ilegales art. 436 CP.-----

8º.- Encubrimiento.-----

9º.- Falsedad y apropiación indebida de fondos electorales.-----

Contra -----

1º.- Luís Bárcenas Gutiérrez,-----

2º.- Álvaro Lapuerta Quintero,-----

3º.- Rodrigo Rato Figaredo-----

4º.- Ángel Acebes Paniagua-----

5º.- Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.-----

6º.- José Luis Sánchez Domínguez, fundador y presidente del grupo Sando.-----

7º.- Manuel Contreras Caro, Directivo y Presidente de ZVI.-----

caribe do.

1/2012

~~SECRET~~

8º.- Juan Miguel Villar Mir, ex Presidente de la constructora OHL. _____

9º.- Luís del Rivero Asensio, ex presidente de la constructora Sacyr Vallehermoso _____

10º.- Alfonso García Pozuelo, de Construcciones Hispánica: ----

11º.- José María Fernández Rubio, de ALDESA _____

12º.- José Mayor Oreja de la constructora Fomento de Construcciones y Contratas (FCC). _____

13º.- Pablo Crespo Sabarís: secretario de organización del Partido Popular de Galicia hasta 2003 y miembro del Consejo de Administración de Puertos de Galicia hasta 2005, _____

14º.- Antonio Vilella de Construcciones Rubau-Grupo Rubau, de Lleida, _____

15º.- quien aparece identificado como Adolfo Sánchez. _____

Y cualesquiera otros, que aparezcan responsables a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar. _____

Quedan facultados igualmente los apoderados para liquidar las tasas judiciales, y en general cualquier tipo de tasa, contribución o impuesto que resulte necesario para entablar, contestar y liquidar procedimientos o dar cumplimiento a las resoluciones



judiciales que de los mismos se impongan.-----

Especialmente quedan facultados dichos apoderados, para sustituir este poder en todo o en parte revocar las sustituciones conferidas solicitando y obteniendo copias de los mismos.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hago a la parte compareciente las reservas y advertencias legales, entre ellas las relativas a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando informada y aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en mi despacho notarial, que se conservarán en el mismo con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas conforme estipula la Ley. Su finalidad es confeccionar el presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior en el ejercicio de las funciones propias de la actividad notarial.-----

El responsable del fichero es el Notario autorizante, con domicilio a estos efectos en C/ Marqués de Campo nº 46 entlo. de 03700-Denia (Alicante). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida al responsable del fichero, a la dirección indicada, acompañada de su DNI u otro documento oficial de identificación, especificando el derecho que desea ejercitar.-----

Leo este instrumento público a la parte compareciente, por

18/2012



Handwritten signature of José María González Arroyo.



elección de ésta y conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, tras mis explicaciones, hace constar que ha quedado debidamente informada de su contenido y que presta su libre e incondicionado consentimiento, firmando conmigo, el notario que DOY FE de haber identificado a la parte compareciente por los documentos de identidad que constan en la comparecencia, así como de cuanto se contiene en el presente instrumento público, y de su adecuación a la legalidad, extendido sobre siete folios correlativos de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los siguientes en orden. _____

Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARROYO. Está el sello de la notaría. _____

— SIGUE DOCUMENTO UNIDO —



FEDERACIÓN DE LOS VERDES

DON ANTONIO RODRIGO TOST, Responsable de la Secretaría de Organización de la Confederación "LOS VERDES", organización con domicilio en 46007- Valencia, Gran Vía Ramón y Cajal 16, puerta 1, con CIF número G17459230

CERTIFICO:

Que reunido el Consejo Confederal de la Confederación de LOS VERDES con todos los requisitos estatutarios previstos en los estatutos, el día 12 de Junio de 2010, en la sede situada en 08003 - Barcelona, Calle Sant Pere Mitjà, número 45, bajos, se tomó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Facultar al responsable de la secretaria de Organización DON ANTONI RODRIGO TOST, con N.I.F. 19.812.812-Z y a DOÑA MARÍA TERESA RUBIO SILVA, con N.I.F., 38.434.445-L, para que indistintamente en nombre y representación de la Confederación de LOS VERDES, otorgue poderes para pleitos tan amplios y bastantes como en Derecho se requiera a favor de los Procuradores de los Tribunales y Abogados que libremente designen.

Y para que conste extendiendo el presente certificado en Barcelona, a 12 de Junio del 2.010

Responsable de la Secretaría de Organización LOS VERDES

Antonio Rodrigo Tost

NIF 19.812.812-Z

BE6168042

08/2012

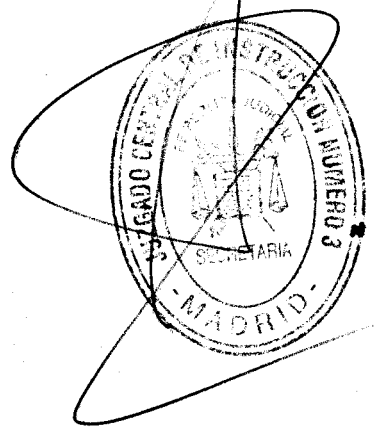


CONCUERDA ESTA COPIA fielmente con su original obrante en mi protocolo y para LA PARTE PODERDANTE, la libro sobre ocho folios de papel notarial serie y números el del presente y los siguientes en orden: Denia, a veintiséis de febrero de dos mil trece. Doy fe.

[Handwritten signature]



Lo anteriormente fotocopiado coincide bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, a.....*A*.....de.....*Marzo*.....de.....*2013*.....



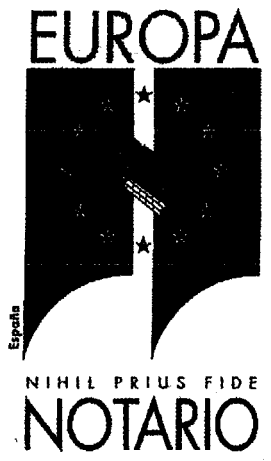
N.º Angel Remedios Gomez, Secretario del Juzgado Central de Instrucción N.º TRES de la Audiencia Nacional, DOY FE Y TESTIMONIO que en 25/1/2013 Doc I, A 98
obran los particulares del tenor literal siguiente



ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR "IZQUIERDA
UNIDA".-----

NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----

EN MADRID, mi residencia, a treinta y uno
de enero del año dos mil trece.-----



ANTONIO ALVAREZ PEREZ

C/ Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
28043 MADRID

Tel.: 91 763 25 00

Fax: 91 763 27 68



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR "IZQUIERDA
UNIDA".-----

NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----

EN MADRID, mi residencia, a treinta y uno
de enero del año dos mil trece.-----

===== ANTE MI, =====

ANTONIO ALVAREZ PEREZ, Notario de Madrid y
de su Ilustre Colegio,-----

===== COMPARECE: =====

DON MIGUEL ANGEL RENESES GONZÁLEZ-SOLARES,
mayor de edad, casado, Profesor, con domicilio a
estos efectos en 28043-MÁDRID, C/ Olimpo, N.º
35, D.N.I./N.I.F. número 06204010J.-----

INTERVIENE en nombre y representación,
como apoderado de la entidad, de nacionalidad
española, denominada "IZQUIERDA UNIDA",
domiciliada en 28043-Madrid, c/ Olimpo, 35, con

946
99

C.I.F. número G78269206, constituida, al amparo de la Ley 54/1978, de 4 de Diciembre, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José González de Rivera Rodríguez, el día 16 de Julio de 1.992, con el número 2.089 de orden de su protocolo general; modificada por otra autorizada por el mismo Notario el día 2 de Diciembre de 1.993, con el número 3.460 de orden de su protocolo general. Modificados sus Estatutos y Refundidos en un sólo texto por la IV y V Asambleas Federales de dicha entidad, celebradas en Madrid los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 1.994, y los días 5, 6 y 7 de Diciembre de 1.997; modificados nuevamente sus Estatutos Sociales en la VI Asamblea Federal de dicha entidad,, celebrada en Madrid los días 27, 28 y 29 de Octubre del año 2.000, protocolizados en escritura autorizada por mí el 26 de Abril del año 2.001, número 1.943 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior según asegura. -----

Hace uso del poder, que tiene conferido



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31-1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

por "IZQUIERDA UNIDA" en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luciano Marin Carrera, el día tres de abril del año dos mil nueve, con el número 741 de orden de su protocolo general, cuyas copia autorizada, me exhibe, compruebo y devuelvo y, cuyas facultades representativas, son suficientes, a mi juicio y, bajo mi responsabilidad, para otorgar la presente escritura de PODER, sin limitación alguna.-----

[Handwritten signature]

El Sr. Reneses me asegura la vigencia íntegra de sus facultades y que la capacidad legal de su representada no ha variado.-----

==== JUICIO DE CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN =====

El compareciente tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente escritura de PODER, y-----

===== OTORGA: =====

Que confiere la representación de IZQUIERDA

UNIDA, y poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los Letrados, Don Enrique Santiago Romero, Don Enrique López Cáceres, Don Juan Moreno Redondo y Don Antonio Segura Hernández, y a los Procuradores de los Tribunales Don José Miguel Martínez-Fresneda Gamba y Don José Antonio Sandín Fernández; para que en la representación antedicha, ejerciten las siguientes facultades: -----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: -----

* Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, inclu-



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31-1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

so internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. ----

* En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la

ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

* Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

* Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

* Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

resoluciones favorables. -----

* Interponer y seguir toda clase de recursos incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

* Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subas-

tas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

* Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -----

* Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer ~~derechos~~; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
NOTARIO
Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
Tel. 763 25 00
28043 MADRID

las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.-----

* Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.--

* Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito

voluntario o cualesquiera otras, incluida la
intervención en las subastas notariales. -----

----- FACULTADES ESPECIALES: -----

* Conforme a la vigente Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2. poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

* Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, incluidas las previstas en el artículo 590 de la citada Ley. -----

Faculta especialmente a los expresados Letrados y Procuradores, con el carácter solidario dicho, para que en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA, puedan personarse como acusación popular en la diligencias 275/08 (CASO "GÜRTEL") que se siguen en el Juzgado de Instrucción 5 de la Audiencia Nacional y presentar



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
 NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

querella contra DON LUIS BÁRCENAS GUTIERREZ y
todas aquéllas personas físicas y jurídicas que
podieran ser penalmente responsables, de con-
formidad con lo establecido en los Artículo 27
a 31 Bis del Código Penal.-----

Por los presuntos Delitos:-----

Art. 243: EXTORSION.-----

Art. 262: ALTERACIÓN DE PRECIOS EN CONCUR-
 SOS Y SUBASTAS PÚBLICAS.-----

Art. 286 BIS: CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULA-
 RES.-----

Art. 298 y SS: RECEPCION Y BLANQUEO DE
 CAPITALES.-----

Arts. 305 a 310 BIS: CONTRA LA HACIENDA PU-
 BLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.-----

Arts. 319 y 320: SOBRE LA ORDENACIÓN DEL
 TERRITORIO Y EL URBANISMO.-----

Arts. 419 y SS.: COHECHO.-----

Arts. 428 y SS: TRAFICO DE INFLUENCIAS.-----

Arts. 432 y SS: MALVERSACIÓN.-----

- Art. 436: FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES. ---
- Art. 451: ENCUBRIMIENTO. -----
- Art. 515: ASOCIACIÓN ILICITA. -----
- Art. 570 BIS: VINCULACION CON ORGANIZACIÓN
CRIMINAL. -----

Y a los fines expresados, firmar y suscribir cuantos documentos públicos y/ó privados sean o consideren convenientes, siguiendo sus actuaciones por todos sus trámites, hasta obtener resolución firme, ejecutoria y su cumplimiento. -----

PROTECCION DE DATOS: -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según interviene, queda informado y acepta, la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Después de haberle facilitado la lectura de esta escritura al señor compareciente advertido por mí de su derecho para leerla, del que



D. ANTONIO ALVAREZ PEREZ
 NOTARIO
 Valdetorres de Jarama, 31 - 1º
 Tel. 763 25 00
 28043 MADRID

me asegura haber hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su contenido, del que declara estar enterado, la firma conmigo, el Notario, QUE DOY

FE: -----

- de conocerle.-----

- de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad, debidamente informada, del interviniente:-----

- Y de todo lo en ella consignado, así como de ir extendida en folios de papel de uso exclusivo para Documentos Notariales, números BB8928195, BB8928196, BB8928197, BB8928198, BB8928199, BB8928200 y BB8928201, que son siete folios en total:-----

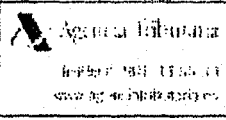
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ANTONIO ALVAREZ. -RUBRICADOS Y SELLADO.-----
 ES COPIA de su matriz con la que concuerda y que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi Protocolo General Corriente Ordinario de instrumentos públicos, donde anoto esta expedición. Y para IZQUERDA UNIDA, la libro en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BB8930183, BB8930182, BB8930181, BB8930180, BB8930179,

BB8930178 y BB8930177. MADRID, El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



D. A. 3ª Ley 8/80
SIN CUANTIA

Doc 2



Declaración Tributaria Especial
 [Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo]
Autoliquidación y documento de ingreso

Número:
750

Declarante	Número de identificación fiscal (NIF) N6241729A	Ejercicio 2012 Período 01A
	Personas físicas: Nombre apellidos Número de identificación Nombre	Número de justificante: Número de justificante: 7502038005633
Personas jurídicas y demás entidades: Razón social o denominación TESFDUL S.A		

Importes consignados en las casillas de igual numeración de la relación de bienes y derechos (módulo D-750):		
1. Bienes inmuebles.....	10	
2. Bienes y derechos distintos a valores mobiliarios, excepto inmuebles.....	20	
3. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de inversiones en cuentas.....	30	
4. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.....	40	
5. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.....	50	10.988.040,00
6. Efectivo.....	60	
7. Restantes bienes y derechos.....	70	
Total importe o valor de adquisición de los bienes y derechos (10 + 20 + 30 + 40 + 50 + 60 + 70).....	80	10.988.040,00
Cuota a ingresar del 10 por 100 de la cantidad consignada en la casilla 80).....	90	1.098.804,00

Complementaria	En caso de declaración complementaria, indique consignando una "X" en la casilla que figura a continuación y haga constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración anteriormente presentada a el de la Jefe de ellas, si se hubiera presentado varias.	
	Declaración complementaria <input type="checkbox"/>	Número identificativo de la declaración anterior

Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuentas restringidas de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de contribuciones.	
	Importe (casilla 90).....	1.098.804,00
	Forma de pago de la cantidad consignada en la casilla 1: ADEBIDO EN CUENTA CON ORDENACIÓN DE N.R.C. <input checked="" type="checkbox"/>	
NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO (N.R.C.):		7502038005633P90EBASCU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **NGCVSQC07W45TC02** en <http://www.agencia tributaria.gob.es>

EL PAÍS

POLÍTICA

Los papeles de Bárcenas

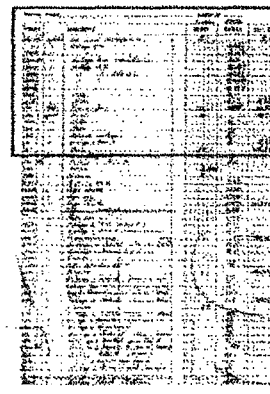
Los secretos de Luis Bárcenas Gutiérrez, manuscritos en 14 hojas de un cuaderno cuadriculado en el que registró durante 18 años como gerente y tesorero algunos episodios contables de la vida del partido, han puesto en una situación difícilísima al PP, el partido que gobierna España y tiene el poder de la mayoría de las autonomías y ayuntamientos en uno de los momentos más delicados para el futuro del país. Aquí puedes consultar todos los pagos y todos los nombres anotados por Bárcenas

EL PAÍS | 3 FEB 2013 - 13:56 CET

Archivado en: Caso Bárcenas PP Caso Gürtel Escándalos políticos Financiación ilegal Corrupción política Financiación partidos Corrupción Casos judiciales Partidos políticos
Delitos España Política Justicia

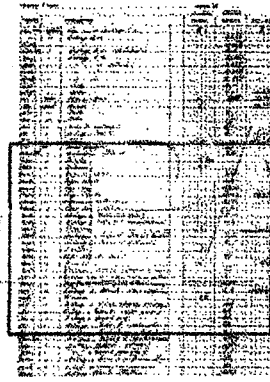
LOS PAPELES DE BÁRCENAS 1990

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Abril 90	Efectivo Saldo inicial (entrega R. N)	6		8
Abril 90	Efectivo Entrega J. M.		0,255	
Mayo 90	Efectivo Entrega J. M.		0,255	
Junio 90	Efectivo Entrega Paco (decl. Rent.)		0,5	
Junio 90	Efectivo Entrega J. M.		0,255	
Julio 90	Efectivo Entrega J. M. (extra J.)		0,255	
Julio 90	Efectivo Entrega J. M.		0,255	
Agosto 90	Efectivo Entrega J. M.		0,255	
Septiembre 90	Efectivo Cobo		2	
Septiembre 90	Efectivo Cobo		2	1,97
Noviembre 90	Talón: Pepe C. <i>ilegible</i> talón	10		11,97
Noviembre 90	Efectivo Piñeiro	5		16,97
Noviembre 90	Efectivo Cobo		2	
Noviembre 90	Efectivo Cobo		2	
Noviembre 90	Efectivo Entrega Pedro A.		5	
Diciembre 90	Efectivo Entrega Pedro A.		6	1,97
Diciembre 90	Efectivo Paco	15		16,97
Diciembre 90	Efectivo Rosen(abogado)		2	



LOS PAPELES DE BÁRCENAS 1991

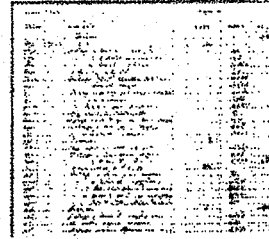
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Enero 91	Efectivo Entrega Pedro A.		7,5	
Febrero 91	Efectivo Piñeiro	5,24		
Febrero 91	Efectivo Piñeiro	9		
Marzo 91	Efectivo Pago IVA Sdads		0,365	
Marzo 91	Efectivo Pago Sdads		0,52	
Marzo 91	Efectivo Pago IVA		1,44	
Marzo 91	Efectivo Pago Sdads		1,952	17,43
Marzo 91	Efectivo Diferencia IRPF (Paco)		0,12	
Marzo 91	Efectivo Pago IVA y Sdads		3,34	
Marzo 91	Efectivo Entrega a Roscn (abogado)		5	
Marzo 91	Efectivo Entrega a Pedro A. (enero/febrero)		2,5	
Abril 91	Efectivo Piñeiro	6		12,47
Abril 91	Efectivo Entrega a Pedro A. (marzo/abril)		2,5	
Mayo 91	Efectivo Entrega a Rosen (liq. final)		6	
Mayo 91	Efectivo Piñeiro	7		
Junio 91	Efectivo Difer IRPF Paco decl. 90		0,5	
Junio 91	Efectivo Piñeiro	6		16,472
Junio 91	Efectivo Entrega a Pedro A. (mayo/junio)		2,5	
Julio 91	Efectivo Entrega "especial" a Pedro A. (encargo José M.)		1	
Julio 91	Efectivo Registro Mercantil y acta notaria (Sdads)		0,02	
Septiembre 91	Efectivo Entrega a Pedro A. (julio/agosto)		2,5	10,452
Septiembre 91	Efectivo Piñeiro	6,5		
Octubre 91	Efectivo Entrega a Viña... <i>ilegible</i> (Canarias, Cascos/Rajoy)		0,25	
Noviembre 91	Efectivo Entrega a Pedro A. (sept y oct)		2,5	
Diciembre 91	Efectivo Entrega a Jaime I. del B.		0,6	
Diciembre 91	Efectivo Entrega a Pedro A. (nov y dic)		2,5	
Diciembre 91	Efectivo Entrega a Javier A para Rafa A.		1	



LOS PAPELES DE BÁRCENAS

1992

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Enero	92 Efectivo Entrega a Miguel A. R. (ilegible)		0,175	
Febrero	92 Efectivo Entrega Pedro A (enero)		1,25	
Febrero	92 Efectivo Entrega a Javier A para Rafa A.		1	
Febrero	92 Efectivo Entrega a Jaime I del B. (Calixto)		0,6	
Marzo	92 Efectivo Entrega A Cámara para Laureano		1,0	
Marzo	92 Efectivo Entrega Pedro A (febrero)		1,25	
	Saldo			1,565
Mayo	92 Efectivo Piñero	10		
Mayo	92 Efectivo Entrega a Jaime I. (Calixto)		0,6	
Mayo	92 Efectivo Entrega A Cámara para Laureano		1,2	
Mayo	92 Efectivo Entrega Pedro A (abril)		1,25	



FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Mayo 92	Efectivo		0,290	
Junio 92	Efectivo		1,324	
Junio 92	Efectivo		0,31	
Junio 92	Efectivo		0,8	
Junio 92	Efectivo		0,6	
Junio 92	Efectivo		3	
Junio 92	Efectivo		0,5	
Junio 92	Efectivo		0,65	
Julio 92	Efectivo		1,324	
Julio 92	Efectivo	5		
Julio 92	Efectivo		1,631	
Julio 92	Efectivo		0,65	
Julio 92	Efectivo		1,324	1,705
Julio 92	Efectivo	40		
Julio 92	Efectivo		30	
Septiembre 92	Efectivo		1,324	
Septiembre 92	Efectivo		0,65	
Septiembre 92	Efectivo		0,9	
Septiembre 92	Efectivo		2	
Septiembre 92	Efectivo	7		13,831
Octubre 92	Efectivo		1,324	
Octubre 92	Efectivo		0,4	
Octubre 92	Efectivo		0,65	
Octubre 92	Efectivo	5		
Octubre 92	Efectivo		1,324	
Noviembre 92	Efectivo		0,6	
Noviembre 92	Efectivo		1,22	
Diciembre 92	Efectivo		1,324	
Diciembre 92	Efectivo		2,934	

954
107

LOS PAPELES DE BÀRCENAS

1993

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Enero 93	Efectivo		1,324	
Enero 93	Efectivo		3	3,731
Enero 93	Efectivo		2	
Enero 93	Efectivo		1	0,731
Enero 93	Efectivo	0,035		0,766

LOS PAPELES DE BÀRCENAS

1997

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
08-ene 97		5.000.000		
09-ene 97	Are (Mayo/Dic.)		3.200.000	1.800.000
24-ene 97	Sant L.	10.000.000		
29-ene 97	R. (Mayo/Dic.)		3.000.000	
24-feb 97	P.A. (Mayo/Dic.)		4.400.000	
24-feb 97	M.R. (Mayo/Dic.)		2.800.000	
28-feb 97	Galicja	1.582.200		
04-mar 97	J.M. (Mayo/Dic.)		2.800.000	
14-abr 97	Galicja (O.C.)	3.003.000		3.782.200
05-may 97	R. (Enero / Junio 97)		2.280.000	
08-jul 97	López H.	15.000.000		
08-jul 97	Are (Enero/Junio 97)		2.400.000	
09-jul 97	P.A. (Enero/Junio 97)		3.300.000	
15-jul 97	M. R. (Enero / Junio 97)		2.100.000	
21-jul 97	J.M. (Enero / Junio 97)		2.100.000	
23-oct 97	M.A.R.		1.500.000	
18-nov 97	R. (Julio / Dic. 97)		2.280.000	2.832.200
24-nov 97	P.A. (Julio / Dic. 97)		3.300.000	467.000

16-dic	97	Galicia (O.C.)	3.000.000		
22-dic	97	M.R. (Jul-Dic 97)		2.100.000	432.200
31-dic	97	Acta Are (Julio-Dic 97)		400.000	32.200
31-dic	97	Acta Are (Julio-Dic 97)		2.000.000	

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

1998

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
04-feb	98 Galicia (O.C.)	3.000.000		1.732.200
	J.M. (Jul-Dic 97)		2.100.000	
Abril	98 General des	5.000.000		3.932.200
Mayo	98 Gre (Rafael P.)	5.000.000		8.932.000
Mayo	98 Galicia (O.C.)	3.000.000		11.932.200
		53.992.200	42.060.000	11.932.200
Mayo	98 Acta Arens (Enero - Junio 98)		2.400.000	9.532.200
Junio	98 Acta R. Rat (Enero - Junio 98)		2.280.000	7.252.200
Junio	98 Acta Paco A.C. (Enero - Junio 98)		3.300.000	3.952.200
Junio	98 Acta Jaime (Enero - Junio 98)		2.100.000	1.852.200
Junio	98 Acta M. Raj (Enero - Junio 98)		2.100.000	247.800
Septiembre	98 Acta J.A. de Julio a Dic.		1.000.000	1.247.800
Noviembre	98 De Málaga	3.000.000		1.752.200
Noviembre	98 López Hierro	4.000.000		5.752.200
Noviembre	98 J.A. (resto de Jul. A Dic.)		1.400.000	
Diciembre	98 M.Raj (Julio a Dic.)		2.100.000	
Diciembre	98 R. Rat (Julio a Dic.)		2.280.000	27.800
Diciembre	98 A. Gº Pozu	4.000.000		
Diciembre	98 Jaime (resto de Jul. A Dic.)		2.100.000	

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

1999

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Enero	99 Moreno (A. de la P.)	1.000.000		
Febrero	99 Moreno (A. de la P.)	1.000.000		
Febrero	99 J. Ar. (liquidación a Enero)		700.000	3.172.200
Abril	99 De Málaga	3.000.000		
Abril	99 Moreno (A. de la P.)	1.000.000		
Abril	99 Lucio	4.000.000		
Mayo	99 P. Crespo	21.000.000		
Mayo	99 M. Rajoy (Enero - Junio 99)		2.100.000	
Mayo	99 Jaime M. (Enero - Junio 99)		2.100.000	
Mayo	99 Acta Paco A.C. (Julio-Dic 98)		3.300.000	
Mayo	99 Paco A.C. (Enero-Junio 99)		3.300.000	
Mayo	99 R. Rato (Enero-Junio 99)		2.280.000	
Junio	99 Javier Areñas (pagos varios)		2.600.000	
Junio	99 Moreno (A. de la P.)	1.000.000		16.092.200
Julio	99 Entrega a Alvaro Lap. (País Vasco) para Albasca		2.000.000	16.092.200
Septiembre	99 De Málaga	3.000.000		19.092.200
Octubre	99 R. Rato (2do Semestre 99)		2.280.000	
Noviembre	99 M. Rajoy (2do semestre 99)		2.100.000	
	Paco A.C. (2do semestre 99)		3.300.000	
	Jaime Mayor		2.100.000	9.312.200

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

2000

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
	Saldo ANTERIOR			9.312.200
Enero	2000 Moreno a A. de la P.	1.000.000		10.312.200
Enero	2000 Lucio	2.000.000		12.312.200
Enero	2000 Alfonso Gº Pozuelo	5.000.000		17.312.200
Febrero	2000 De Málaga	3.000.000		20.312.200
Febrero	2000 R. Palenc	4.300.000		24.312.200
Marzo	2000 Moreno a A. de la P.	1.000.000		25.312.200
Abril	2000 1º Trimestre R. Rato		1.140.000	
Abril	2000 1º Trimestre Mariano R.		1.050.000	
Abril	2000 1º Trimestre Jaime M.		1.050.000	
Abril	2000 1º Trimestre P.A.C.		1.650.000	
Abril	2000 Regalos		593.500	
Mayo	2000 Moreno	1.000.000		
Mayo	2000 De Málaga	3.000.000		
Junio	2000 Moreno	1.000.000		
Julio	2000 Copa Crespo	5.000.000		29.828.700
Julio	2000 * Amigo diputado grupo	2.000.000		31.828.700
Julio	2000 2º Trimestre Mariano R.		1.060.000	

955

108

Julio	2000	2º Trimestre Jaime M.	1.050.000	
Julio	2000	Cancelacion cito Concejal Málaga	2.015.000	
Julio	2000	2º Trimestre R. Rato	1.140.000	26.573.700
Julio	2000	Cancelacion Concejal Málaga Unicef	160.000	26.733.700
Julio	2000	Alfonso Gº Pozuelo	3.000.000	
Julio	2000	Cancelacion Cto. Concejal Durango	5.500.000	
Agosto	2000	Acta FEDERICA	2.000.000	21.733.700
Septiembre	2000	3º Trimestre P.A.C.	1.650.000	19.183.700
Septiembre	2000	Anexo diputado grupo (Jose Mº Rubio)	1.000.000	
Septiembre	2000	De Málaga	3.000.000	23.183.700
Diciembre	2000	Certha San Adria	3.750.000	
Noviembre	2000	3º y 4º Trimestre R. Rato	2.280.000	
Noviembre	2000	3º y 4º Trimestre J. Mayor	2.100.000	15.408.700
Noviembre	2000	De Málaga	3.000.000	
Noviembre	2000	De Alfonso Gº Poz	5.000.000	23.408.700
Diciembre	2000	Lucio Moreno	2.000.000	
Diciembre	2000	Moreno	1.000.000	
Diciembre	2000	R. Palencia	2.500.000	28.908.700
Diciembre	2000	M. Rajoy 3º y 4º trimestre	2.100.000	
Diciembre	2000	Paco A.C. 3º y 4º trimestre	3.300.000	23.608.700

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

2001

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
	Saldo Anterior			23.508.700
Enero	2001	J.M. Rubio	1.000.000	24.508.700
Enero	2001	Federico	3.000.000	21.508.700
Enero	2001	Celicio Sanchez - Aguas	5.300.000	26.508.700
Febrero	2001	J.M. Rubio	2.000.000	28.508.700
Marzo	2001	Especial Jaime	1.000.000	27.508.700
Abril	2001	Málaga	3.000.000	30.508.700
Abril	2001	J.M. Rubio	5.000.000	35.508.700
Abril	2001	1º Semestre 2001 Mariano	2.100.000	33.408.700
Abril	2001	Moreno	1.000.000	34.408.700
Abril	2001	Federico (resto 2000)	1.361.000	33.047.700
Abril	2001	País Vasco Mº Eug. Rico (Alvaro)	450.000	
Mayo	2001	1º Semestre 2001 Rodrigo	2.280.000	30.317.700
Junio	2001	Málaga	3.000.000	
Junio	2001	1º Semestre 2001 Jaime	2.100.000	31.217.700
Julio	2001	Jaime Ignacio	500.000	
Julio	2001	Concejal Viuda Francisco Cano (Barcelona)	3.000.000	27.717.700
Julio	2001	1º Semestre Paco Alv Casco	3.300.000	24.417.700
Julio	2001	Federico correspondiente a 2001*	3.000.000	21.417.700
Septiembre	2001	Deuda Tenerife telemarketing	4.600.000	16.817.700
Septiembre	2001	2º Semestre 2001 Rodrigo R.	2.280.000	14.537.700
Septiembre	2001	2º Semestre 2001 Mariano	2.100.000	12.437.700
Noviembre	2001	2º Semestre 2001 Paco A. Cascos	3.300.000	9.137.700
Noviembre	2001	Liquidación Linaza (León)	2.500.000	6.637.700
Diciembre	2001	Resto año 2001 Federico Trillo	3.000.000	
Diciembre	2001	A Flo García Escudero (deval. Antic. Alentado)	1.000.000	
Diciembre	2001	Federico	500.000	
Diciembre	2001	A Jaime Mayor	2.300.000	137.700

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

2002

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
	Aportación Manuel Contreras	50.000		60.000
	LI. 2001 Federico		19.470	
	1º Semestre 2002 Mariano		12.620	
	1º Semestre 2002 Rodrigo		13.700	
	Jose Luis S.	50.000		
	Entrega Amparo Bordá (Jaime)		15.000	
	M. Contreras	30.000		
	1º Semestre Cascos		19.860	59.350
	Alfonso Gº Poz	24.300		
	Jaime (Basta Ya)		3.050	
	J.M. Fdez Rubio	18.000		98.345
Julio	2002	Jose Luis	130.000	198.345
Julio	2002	Pedro Amilla		60.000
Julio		J.M. Fdez Rubio	18.000	
Julio		Jaime Mayor	7.500	148.845
Julio		1º Semestre Federico		27.700
Julio		Liquidac. Javier		3.050
Julio		Mes de Julio Javier		3.300
Septiembre		2º Semestre Rodrigo	13.700	101.035
Septiembre		Jose Luis	100.000	201.035
Septiembre		Mes de Agosto y Sept Javier	6.600	
Septiembre		2º Semestre Mariano	12.620	181.815
Octubre		2º Semestre Cascos	19.860	
Octubre		Oct. Nov. Dic Javier	9.900	

Octubre		2º Semestre Federico	27.760	
Octubre		Extra 1 5º Javier	8.400	115.895
Noviembre	2002	Pedro Arriola	100.000	15.895
Diciembre	2002	A Javier Arenas	12.000	3.895
Diciembre	2002	A Euroconsumo	4.500	
Diciembre	2002	De J.M. F. Roca	18.000	
Diciembre	2002	A Jaime Mayor	12.000	5.395
Diciembre	2002	A Cdonalivos 3. Vitor	5.395	0

**LOS PAPELES DE BÁRCENAS
2003**

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
16-ene	M Contreras	60.000		
04-feb	J.L. Sánchez	100.000		160.000
Febrero	1º Semestre Javier (3300/mes)		19.800	
Febrero	1º Semestre Rodrigo R.		13.700	
06-feb	Rubio	18.000		
06-feb	Camilo (Sisovia)	60.000		
24-feb	1º Semestre Mariano		12.620	
27-feb	1º Semestre Paco		19.800	
03-mar	Angel Salado	60.000		
04-mar	Donalvo a Euroconsumo		1.100	
11-mar	Copisa / Socoque	100.000		270.920
27-mar	Pedro Arriola		120.000	150.920
31-mar	Legible		4.100	146.820
31-mar	Jose Luis Moreno	6.000		140.820
02-abr	M. Contreras	60.000		2.2.820
02-abr	A Matas para piso		8.400	
24-abr	Alzoca	18.000		
29-abr	Teofila Martínez		30.000	
30-abr	Jerez (El Lili)		6.000	
05-may	De Javier (L. del R.)	100.000		
13-may	Polo Lorens	30.000		
06-may	Copisa / Socoque	100.000		
25-may	Rubio	18.000		434.420
02-jun	Lérida (J.L. Lorens)		6.000	428.420
16-jun	J.L. Sánchez	100.000		
17-jun	Liquidación Arriola		161.000	367.420
25-jun	M. Contreras	120.000		
01-jul	Federico año 2003 completo		38.000	
02-jul	Rubio	30.000		481.420
08-jul	Pio Gº (15º paga)		6.000	
10-jul	2º Semestre Rodrigo		13.700	
16-jul	2º Semestre Javier		19.800	
18-jul	Paco Álvarez (2º Semestre)		19.800	
16-jul	2º Semestre Mariano		12.600	408.520
29-jul	Jaime Mayor		7.500	402.020
11-sep	J.L. Sánchez	100.000		502.020
15-sep	Refoj Javier Arenas		700	
20-sep	Ingresado en Banco Vitoria		50.000	451.320
03-oct	Manuel Contreras	120.000		
08-oct	Ingresado en Banco Vitoria		120.000	451.320
22-oct	Guillermo Contreras	30.000		
23-oct	Eug. Nasarre (Humanismo y D.)		30.000	451.320
17-nov	J. L. Sánchez (otros 100 a Javier)	100.000		551.320
18-nov	Extra 15º Mariano Rajoy		8.420	542.920
02-dic	Entrega a Javier Rojas		158.000	344.900
04-dic	Alfonso Gº Pozuelo	60.000		404.900
10-dic	Rubio	24.000		428.900
12-dic	Camilo	90.000		518.900
17-dic	Jaime Mayor		12.000	506.900

**LOS PAPELES DE BÁRCENAS
2004**

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
07-ene	2004 Ingresos en B. Vitoria		206.900	300.000
	Saldo INICIAL			300.000
08-ene	2004 1º Trim. Rodrigo Rato		18.850	
12-ene	2004 Aldesa	24.000		
14-ene	2004 1º Trim. J. Arenas		9.900	
22-ene	2004 M. Contreras	120.000		
Febrero	2004 Fund. Hum Y D.(Pin)		40.000	
05-feb	2004 Elvira		6.000	
05-feb	2004 Aldesa	48.000		429.250
10-feb	2004 Ana Palacios		6.000	

956
109

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
10-feb	2004		6.000	
10-feb	2004		60.000	
10-feb	2004		6.300	350.950
10-feb	2004			374.950
19-feb	2004	24.000		
24-feb	2004		1.000	473.950
24-feb	2004		60.000	
24-feb	2004		20.000	493.950
31-mar	2004	50.000		453.950
31-mar	2004	75.000		628.950
02-mar	2004	3.000		631.950
08-mar	2004	48.000		
10-mar	2004		3.000	
11-mar	2004	200.000		
11-mar	2004	50.000		
15-mar	2004	90.000		916.950
20-abr	2004		9.900	
26-abr	2004		8.200	898.850
27-abr	2004		100.850	798.000
04-may	2004		100.000	698.000
06-may	2004		280.000	418.000
14-may	2004		118.000	300.000
14-may	2004		6.300	
14-may	2004		6.300	
14-may	2004		9.800	277.500
26-may	2004		77.500	200.000
04-jun	2004		30.000	170.000
04-jun	2004		100.000	70.000
05-jun	2004	100.000		170.000
11-jun	2004	60.000		230.000
11-jun	2004	30.000		260.000
26-jun	2004		2.100	
07-jul	2004		100.000	
14-jul	2004		6.300	
18-jul	2004		6.300	
26-jul	2004		3.000	
14-sep	2004	100.000		
21-sep	2004		6.300	
21-sep	2004		6.300	239.700
22-sep	2004	120.000		
22-sep	2004	60.000		409.700
19-oct	2004	100.000		609.700
20-oct	2004		60.000	449.700
20-oct	2004		121.000	328.700
29-oct	2004		139.700	189.000
26-nov	2004	30.000		69.400
03-dic	2004		12.100	57.300
14-dic	2004		24.000	
23-dic	2004	121.000		154.300

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

2005

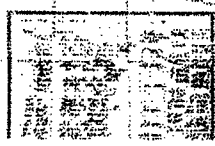
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
12-ene	2005		11.840	42.460
				164.300
12-ene	2005		111.840	42.460
24-ene	2005		6.300	
24-ene	2005		6.300	28.860
28-ene	2005		12.000	17.860
31-mar	2005		950	
04-may	2005		650	
18-may	2005		6.300	
18-may	2005		6.300	3.660
20-may	2005	48.000		51.660
26-jul	2005		6.300	45.360
26-jul	2005		6.300	39.060
17-jun	2005		210	38.850
10-oct	2005		6.300	
10-oct	2005		6.300	26.250
24-nov	2005		26.090	0

23483956

LOS PAPELES DE BÁRCENAS

2006

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Enero	2006	2.000		
Enero	2006		310	11.685
Enero	2006	12.000		23.685
01-feb	2006		6.300	
01-feb	2006		6.300	11.085
Abril	2006	18.000		29.085



FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
Abril 2006	2º Trimestre Mariano		6.300	
Abril 2006	2º Trimestre Ángel		6.300	16.485
Junio 2006	Corbatas Presidente		667	15.818
Junio 2006	Adolfo Sánchez	12.000		27.818
Julio 2006	3º Trimestre Mariano		6.300	
Julio 2006	3º Trimestre Ángel		6.300	15.218
14-jul 2006	Trajos y camisas		5.720	9.498
26-Jul 2006	Federico Trillo		3.000	6.498
14-Sep 2006	Antonio Pinal / Emilio	12.000		18.498
02-Oct 2006	4º Trimestre Mariano		6.300	
02-Oct 2006	4º Trimestre Ángel		6.300	5.898
25-Oct 2006	J.M. Villar Mir	180.000		135.898
26-Oct 2006	Ingresado B. Banesto		80.000	136.898
31-Oct 2006	Adolfo Sánchez	10.000		115.898
06-Nov 2006	Luis Rivera	60.000		175.898
15-Nov 2006	M. Contreras	60.000		235.898
15-Nov 2006	Emilia Álvarez	12.000		247.898
23-Nov 2006	Arquitecto Gonzalo Urquijo		184.000	63.898
13-Dic 2006	Adolfo Sánchez	9.500		73.398
19-Dic 2006	J.L. Sánchez	100.000		
21-Dic 2006	Emilia Álvarez	12.000		185.398
21-Dic 2006	Trajos Mariano		9.100	176.298

2007

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
09-ene 2007	Ingresar en Donativos		53.000	123.298
01-ene 2007	1º Trim. Mariano		6.300	
09-ene 2007	1º Trim. Ángel		6.300	110.698
10-ene 2007	Ingresar en Donativos		60.000	50.698
07-mar 2007	de J.L. para Andalucía		30.000	20.698
21-mar 2007	Ignacio Ugarteche (C. Spa.)	90.000		110.698
26-mar 2007	Entrega a Cantabria		60.000	50.698
11-abr 2007	Entrega a Álvaro Lap. Para Alberto I. G. J.		30.000	20.698
25-abr 2007	Entrega a Cristóbal Moez		6.000	14.698
25-abr 2007	2º Trimestre Mariano		6.300	
25-abr 2007	2º Trimestre Ángel		6.300	2.098
22-may 2007	Rafa Palencia	36.000		
24-may 2007	Manuel Contreras	60.000		97.098
20-may 2007	Sánchez Jose Luis	100.000		197.098
Junio 2007	Entrega a J. Arenas		30.000	167.098
Junio 2007	Entrega a Adolfo Sánchez	12.000		179.098
09-jul 2007	3º Trim. Mariano		6.300	
09-jul 2007	3º Trim. Ángel Ac.		6.300	
20-jul 2007	Adolfo Sánchez	24.000		160.498
Septiembre 2007	Adolfo Sánchez	10.000		200.498
Octubre 2007	4º Trim. Mariano		6.300	
Octubre 2007	4º Trim. Ángel		6.300	187.898
07-nov 2007	Adolfo Sánchez	11.000		196.898
14-dic 2007	Luis Del R.	200.000		396.898

2008

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
	Saldo Anterior			398.898
Enero 2008	1º Semestre Mariano		12.600	
Enero 2008	1º Semestre Ángel		12.600	373.898
Enero 2008	J. Luis Sánchez	100.000		473.898
26-ene 2008	A Cantabria		30.000	443.898
28-ene 2008	Gonz. Urquijo		195.000	248.898
28-ene 2008	Ramón Arge	36.000		
31-ene 2008	Pais Vasco (Ignacio ... ilegible)		25.000	
31-ene 2008	Lérida (J.L. Meres)		30.000	
31-ene 2008	Cantabria		30.000	
07-feb 2008	M. Contreras	60.000		
11-feb 2008	J.M. Villar Mir	250.000		509.698
14-feb 2008	Fraga		6.000	503.698
20-feb 2008	Pilar Pukido	36.000		
22-feb 2008	Luis Gálvez	50.000		
27-feb 2008	Mercadona	150.000		739.698
03-mar 2008	De J. L. Sánchez a Sevilla		50.000	
05-mar 2008	Pais Vasco (Ignacio ... ilegible)		25.000	
10-mar 2008	Jose Mayor (ICC)	90.000		
13-mar 2008	De Ramón Arge a Sevilla		18.000	
13-mar 2008	Gonzalo (Arquitecto)		258.000	
13-mar 2008	J. Rojo / Valls		220.000	258.698
Marzo 2008	M.R. entrega Asesor		3.000	255.698
31-mar 2008	Alv. Lapuerta a cambio de faon ingresado hoy		60.000	195.698

957
110

18-abr	2008	Frajes M.N.		11.020	
06-may	2008	Rafael Palencia	30.000		
26-may	2008	Entrega de La Rioja	200.000		414.678
02-jun	2008	Entrega a Cristóbal Paez		6.000	
03-jun	2008	2º Semestre M. Rajoy		12.600	396.078
25-jun	2008	Ramón Arge	18.000		
30-jun	2008	Adolfo S.	10.000		424.078
03-jul	2008	Jose Mayer	75.000		499.078
07-jul	2008	D. Cospedal 2º trimestre 2500 x 3		7.500	
15-jul	2008	Regalo M. Raj 2º Semestre 400 x 6		2.400	
22-jul	2008	Entrega a J. I. de Ramón A.		6.500	
22-jul	2008	Regalo Álvaro Lap.		1.490	
14-oct	2008	D. Cospedal 4º Trimestre		7.500	
Octubre	2008	G.U.		235.000	
Diciembre	2008	G.U.		200.000	49.188

© EDICIONES EL PAÍS, S.L.

Doc 4

EL PAIS POLÍTICA

JORGE TRIAS SAGNIER, EXDIPUTADO NACIONAL DEL PP

“De los sobresueldos debió quedar constancia en la contabilidad del PP”

El exdiputado del PP Jorge Trias defendió la instrucción del juez Garzón en el 'caso Gürtel'

JOSÉ MANUEL ROMERO | Madrid | 22 ENE 2013 - 00:00 CET

3653

Archivado en: Jorge Trias Sagnier Mariano Rajoy Luis Bárcenas Caso Bárcenas PP Caso Gürtel Corrupción política Corrupción Casos judiciales España Delitos Partidos políticos Política Justicia



El abogado y exdiputado del PP Jorge Trias Sagnier este lunes en su despacho. / SAMUEL SANCHEZ

Hace seis meses que abandonó el PP, donde llegó a ser diputado nacional en la legislatura 1996-2000. Jorge Trias Sagnier, abogado en ejercicio, ayudó a sus compañeros del PP en el caso Gürtel, defendió la instrucción del juez Garzón —“me parece inaudito que sea el único que ha sido apartado del caso”— y se hizo amigo de uno de los principales imputados en la causa, el extesorero Luis Bárcenas. Ahora, tras publicar un artículo en EL PAÍS denunciando el pago de sobresueldos en el PP, explica lo que sabe.

Pregunta. La secretaria general del PP, Dolores de Cospedal, resta credibilidad a su denuncia.

Respuesta. La credibilidad se tiene o no se tiene no porque alguien diga que la tiene sino que porque la tienes. No puedo decir nada ni a favor ni en contra. Me es absolutamente indiferente. Yo no estoy en “campaña”. Cospedal debe exigir responsabilidades pero con seriedad, no con frases brillantes o con descalificaciones, porque eso desgasta a la clase política. Y esto es aplicable a los líderes del resto de los partidos. Los españoles nos merecemos otra cosa y que los partidos políticos den una explicación convincente de cómo utilizan el dinero.

P. ¿Entiende la reacción de los dirigentes del PP de negarlo todo y decir que no les constan los sobresueldos opacos?

R. Creo que se están equivocando. Este país necesita una auténtica regeneración en todo. Desde la más alta cúpula, hasta los niveles medianos. Todo esto procede de un error en el sistema de financiación de los partidos y hay que modificarlo. En 1998, en una subcomisión, precisamente con el socialista Fernández Marugán y el entonces tesorero del PP Álvaro Lapuerta, que es una persona honesta, y otros, estuvimos intentando dar una salida a este espinoso tema. Los socialistas tenían muy reciente el tema de Filesa [la financiación ilegal del partido, por la que fueron condenados algunos de sus dirigentes]. Y lo supieron asumir, bien o mal, pero lo asumieron. Ahora el PP debe una explicación a todos sus militantes, a los votantes y a España en general.

*Rajoy
acabó con
esas malas
prácticas,
aunque
ignoro el
momento*

111
958

P. ¿Las donaciones anónimas eran el germen de los pagos irregulares que se hacían después?

R. Las donaciones anónimas eran anónimas en cuanto al donante, pero la obligación de los partidos era ingresarlas en una cuenta bajo el título de donaciones anónimas. Si se ingresaban o no se ingresaban, eso ya yo lo desconozco, porque no estaba en el tema de las cuentas. Tuve una relación frecuente con Lapuerta en esa época y mi opinión es que llevaba las cuentas de modo impecable. Lo que sí sé es que había personas que percibían cantidades que complementaban al sueldo, para gastos o gratificaciones.

P. Usted ha escrito: "Por lo que yo pude saber, si se entregaban sobres con dinero en efectivo que servían como complemento del sueldo que percibían algunos dirigentes". ¿A qué se refiere cuando dice "por lo que yo pude saber"?

R. Cuando he hecho esta afirmación es porque estoy muy seguro de lo que he dicho. EL PAÍS también informó sobre ese extremo.

P. ¿Tiene explicación lo que se hizo?

R. Puede tener una explicación: que una parte de ese dinero procedente de donaciones anónimas se ingresaba en la cuenta corriente destinada al efecto, y otra parte era la que se entregaba a los dirigentes como sobresueldo, de la que no quedaba constancia en ninguna cuenta bancaria, pero sí debió quedar constancia, aunque yo no tengo el documento fehaciente, en la contabilidad que llevaba el PP.

P. ¿Ha visto esa contabilidad?

R. Hombre, he visto la que me han enseñado, pero no puedo acreditarlo.

P. ¿Cree usted que los dirigentes del PP, empezando por Rajoy, deben hacer públicas sus declaraciones de la renta para averiguar si hubo alguna anomalía?

R. Sí. Rajoy acabó con esas malas prácticas, pero desconozco en qué momento. Hablo de malas prácticas, no de ilegalidades.

P. ¿Malas prácticas de las que también se beneficiaron Rajoy y Cospedal?

R. Lo desconozco. La irregularidad, para ser precisos, no está en dar la cantidad sino en recibirla y no declararla, porque si la han declarado no hay irregularidad. Y si no la han declarado, por lo que yo sé, tampoco han incurrido en un delito fiscal, pero sí en una infracción tributaria y, en cualquier caso, en un escándalo político.

P. ¿Sabe si ese dinero procedía de comisiones ilegales cobradas a constructoras por obras?

R. No. Solo donaciones anónimas que se sabía perfectamente quién las entregaba, pues para el partido no era anónima. Todos los partidos se sobrefinanciaban así. Unos llevaban mejor que otros la contabilidad.

El PP debe una explicación a sus militantes, a sus votantes y a España

Si no declararon el sobresueldo es una infracción tributaria y un escándalo político

Bárceñas no tiene por qué ser el único palo que aguante

P. Usted habló con Rajoy sobre el caso Gürtel. ¿Qué le dijo?

R. Le expliqué que había que llegar hasta el final de este asunto, y que había que dar una explicación, y que no podían quedar sombras de duda porque se convertían en luces de certeza. Quiero dejar claro que admiro su titánico esfuerzo por enderezar una situación económica muy compleja. Les animo a él y a Rubalcaba a que asuman un programa de regeneración moral convincente.

*esta vela
sucia*

P. Usted estaba convencido de que Bárcenas era inocente...

R. Lo de Bárcenas puede tener una explicación. Cuando se producen los pagos, él era el gerente y recibía instrucciones. Bárcenas tenía un sueldo muy alto, lo que puede sorprender o no, pero un sueldo muy alto que según creo lo tenía absolutamente declarado. Pero de sus negocios no tengo ni idea. Deberían preguntárselo a él.

P. Bárcenas se llevó el dinero a Suiza sin declarar.

R. No tengo ni idea. Me remito a lo que publicó EL PAÍS, cuya información suministró su abogado.

P. Usted hace una declaración de amistad hacia Bárcenas pase lo que pase. ¿No le decepcionó?

R. Desconozco si se lo ha llevado o no. Los amigos los tengo, con el activo y con el pasivo. Y yo soy amigo de Bárcenas, y hemos ido a la montaña juntos, y hemos pasado momentos muy buenos. Me dolería que le pasase algo malo, pero me consideraré siempre amigo suyo. No doy la espalda a un amigo por lo que haya hecho, me decepcione o no me decepcione.

P. ¿Ha hablado estos días con Luis Bárcenas?

R. No. Le envié un mensaje diciéndole que yo creía que tenía que dar una explicación. Y vi que Miguel Bajo, su abogado, y Trallero, que trabaja con Bajo, dieron una explicación. Y le recomendé que no se callase, porque él no tenía por qué ser el palo que aguantase esa vela sucia.

P. Comparecer públicamente ¿le beneficia o le perjudica?

R. Yo tengo pocos clientes y un despacho individual. Tampoco tengo grandes necesidades. Dar la cara no beneficia. Pero alguien tiene que hacerlo y pedir que se modifiquen determinadas prácticas que ensucian nuestro sistema constitucional. Soy una persona conservadora, que cree en la Monarquía, y estoy dispuesto a luchar, en la medida de mis modestas posibilidades, por su consolidación.

P. ¿Tiene negocios?

R. No tengo negocios. Me dedico a escribir. Ahora la Fundación para la Transición me publica un trabajo que se llama En la sombra de la Transición, sobre un personaje importante y muy poco conocido que se llama Eduardo Navarro Álvarez y que estuvo al lado de Suárez desde el inicio de la carrera del expresidente. Lo conocí mucho y era de una honestidad sin tacha. Y en marzo publico un nuevo libro de poemas que se llama Ubi amor, ibi dolor, en Pretextos. Mis actividades son mi familia, mi profesión y escribir.

959
Doc 5
112

EL PAÍS

POLÍTICA

LOS PAPELES DE BÁRCENAS »

EL PAÍS entrega a la fiscalía los documentos secretos de Bárcenas

El director del diario asegura que no se pone en riesgo la identidad de la fuente

EL PAÍS | Madrid | 5 FEB 2013 - 20:50 CET

Archivado en: Caso Bárcenas Luis Bárcenas Policía judicial Javier Moreno Caso Gürtel Escándalos políticos El País Corrupción política Investigación judicial Corrupción Casos judiciales Fuerzas seguridad Prensa España Delitos Política Proceso judicial Justicia



El extesorero del PP Luis Bárcenas sale esta mañana de su casa. / CARLOS ROSILLO

El director de EL PAÍS, Javier Moreno, entregó ayer a agentes de la Policía Judicial, a requerimiento de la Fiscalía Anticorrupción, los denominados "papeles secretos de Luis Bárcenas", extesorero nacional del Partido Popular (PP). Los documentos recogen la supuesta contabilidad manuscrita en la que Bárcenas registró entradas y salidas de dinero en el partido desde 1990 a 2008, con la excepción de los años 1994, 1995 y

1996.

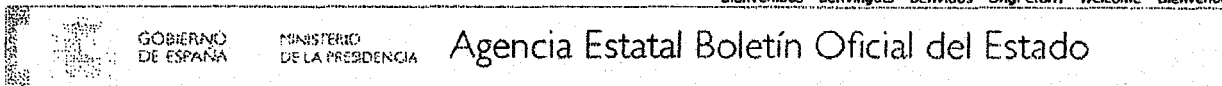
Asimismo, Moreno entregó a la fiscalía otros documentos publicados por EL PAÍS relacionados con la supuesta financiación irregular del PP. El director de EL PAÍS decidió facilitar estos documentos después de consultar con los servicios jurídicos del periódico y con el equipo directivo.

La entrega se produjo solo después de que Moreno se asegurara de que ello no ponía en riesgo, bajo ningún concepto, la identidad de la fuente que proporcionó los papeles a EL PAÍS.

El requerimiento de la Fiscalía Anticorrupción se enmarca en las acciones que ha emprendido el ministerio público para esclarecer si, como recogen los documentos publicados por EL PAÍS, hubo donaciones irregulares de numerosas empresas y pagos a la cúpula del PP en el periodo comprendido entre 1990 y 2008.

Los documentos entregados son las copias de 14 folios manuscritos manejados por el extesorero Luis Bárcenas, cuyo contenido fue publicado íntegramente el pasado domingo. Los apuntes del extesorero registran entregas a las sucesivas cúpulas del partido desde 1990, así como supuestos pagos de otros gastos de la formación política. En el capítulo de entradas, las listas registran donativos de empresas o empresarios, la mayoría de los cuales vulneraron supuestamente la Ley de Financiación de Partidos Políticos.

Los otros documentos entregados, publicados por el periódico el pasado 27 de enero, registran aspectos de la contabilidad interna del PP de Madrid, con las aportaciones de distintas empresas a una de sus fundaciones (Fundescam). Este dinero fue, supuestamente, utilizado para financiar campañas electorales. Se incluyen también cheques de donaciones por menos de 3.000 euros que acabaron en las arcas del PP sin control del Tribunal de Cuentas al no superar la cantidad mínima para ser auditados.

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Inicio BOE BORME Legislación Alertas Anuncios Publicaciones Tienda La Agencia Buscar

Está Vtd. en Inicio BOE 26/11/2004 Documento BOE-B-2004-285114

Anterior Siguiente

¡Nuevo! La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ahora también en las redes sociales**EMPRESA MUNICIPAL MADRID CALLE 30, S. A.****Publicado en:** Boletín Oficial del Estado, núm. 285 de 26 de noviembre de 2004, páginas 10530 a 10531 (2 págs)**Sección:** V. Anuncios - C. Anuncios particulares**Departamento:** Anuncios particulares**Referencia:** BOE-B-2004-285114[PDF del anuncio](#)**TEXTO***Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se adjudica por la empresa municipal Madrid Calle 30, S. A. las siguientes contratos de obras, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso*

1.a) Objeto del contrato: Obras de remodelación del enlace entre la M-30 (nudo de La Paloma) y las calles Pío XII y avenida de Burgos.

2. Presupuesto base de licitación: 55.501.375,75 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Corsan-Corviam Construcción, S.A. c) Importe de adjudicación: 49.995.639,28 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de remodelación de la calle Costa Rica y la plaza de José María Soler y sus entronques con la M-30.

2. Presupuesto base de licitación: 27.049.761,75 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Ploder, S.A. y Sando, S.A. constituidos en U.T.E. c) Importe de adjudicación: 24.309.620,88 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de remodelación del enlace de la M-30 con la Avenida de América A-2.

2. Presupuesto base de licitación: 25.770.569,41 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A. c) Importe de adjudicación: 22.964.178,16 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de mejora del enlace entre el eje N-100 - O'Donnell y la M-30.

2. Presupuesto base de licitación: 18.215.877,91 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Obras Generales del Norte, S.A. (Ogensa) constituidos en U.T.E. c) Importe de adjudicación: 16.494.4773,53 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de mejora del enlace de la M-30 con la N-III.

2. Presupuesto base de licitación: 187.016.831,85 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Sacyr, S.A.U. c) Importe de adjudicación: 170.727.665,80 euros. e 30, S.A.

1.a) Objeto del contrato: Obras de la calzada izquierda de la conexión del paseo de Santa María de la Cabeza - N III correspondiente al bypass sur de la M-30 (bypass sur túnel norte).

2. Presupuesto base de licitación: 339.252.157,97 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. y Ferroviaria Agromán, S. A. constituidos en U.T.E. c) Importe de adjudicación: 331.449.358,34 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de la calzada derecha de la conexión del paseo de Santa María de la Cabeza-N III correspondiente al bypass sur de la M-30 (bypass sur túnel sur).

2. Presupuesto base de licitación: 429.177.635,01 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

960

113

b) Contratista: FCC Construcción, S. A. y Dragados, S. A. constituidos en U.T.E. c) Importe de adjudicación: 410.293.819,07 euros. 1.a) Objeto del contrato: Obras de remodelación de la vía de servicio de la M-30 en la zona noroeste y ampliación a tres carriles en el enlace con la parte oeste de la M-30. 2. Presupuesto base de licitación: 32.430.274,45 euros. 3. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHL). c) Importe de adjudicación: 30.484.458 euros.

1.a) Objeto del contrato: Obras de nuevo acceso de la avenida de la Ilustración con la carretera de Colmenar M-607.

2. Presupuesto base de licitación: 24.969.650,61 euros. 3. Adjudicación:


a) Fecha: 12 de agosto de 2004.

b) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHL).

c) Importe de adjudicación: 23.483.956 euros.

Madrid, 15 de octubre de 2004.-El Consejero Apoderado, Manuel Arnáiz Ronda.-52.704.

Subir

Contactar Sobre esta sede electrónica Aviso legal Nuestra web Mapa Accesibilidad 

Agencia Estatal BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Avda. de Manoteras, 54 28050 Madrid - Tel.: /

- c) Lugar de presentación.
- Entidad: Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
 - Domicilio: c/ Alcalá, 38-40.
 - Localidad y código postal: Madrid 28014.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Domicilio: c/ Alcalá, 38-40.
 - Localidad: Madrid 28014.
 - Fecha: 29 de abril de 2003.
 - Hora: 10,00 horas.
11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.mir.es/Instpeni

Madrid, 20 de marzo de 2003.—La Subdirectora General de Servicios Penitenciarios.—M.ª Cristina de Prada Junquera.—10.853.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 48-CA-3450-54.38/02.
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: «Circunvalación Oeste de Jerez de la Frontera. CN-IV de Madrid a Cádiz por Sevilla, p. k. 6.33,8 al 6.44,9. Tramo: Jerez de la Frontera». Provincia de Cádiz.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 263 de 2 de Noviembre del 2002.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 41.012.335,60 €.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 11 de Marzo de 2003.
 - Contratista: Vías y Construcciones. S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 37.284.314,29 €

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras (P.D. Resolución de 4 de junio de 1996, BOE de 6-6-1996), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Hernán A. San Pedro Sotelo.—10.955.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 39-L-3450-51.49/02.

- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: «Mejora de intersecciones. Carretera N-230, p. k. 4,500 al 5,000. Tramo: Gualda (Lleida)». Provincia de Lleida.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 278 de 20 de Noviembre del 2002.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 859.448,93 €.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 4 de Marzo de 2003.
 - Contratista: M. y J. Grúas, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 751.800,00 €

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras (P.D. Resolución de 4 de junio de 1996, BOE de 6-6-1996), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Hernán A. San Pedro Sotelo.—10.958.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 33-CR-3370 - 51.54/02.
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: «Seguridad vial. Mejora de travesía. CN-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca, p.k. 309,000 al 312,000. Tramo: Pedro Muñoz». Provincia de Ciudad Real.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 278, de 20 de Noviembre del 2002.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 981.123,24 €.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 7 de Marzo de 2003.
 - Contratista: Aglomerados Carrión, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 784.898,00 €

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras (P.D. Resolución de 4 de junio de 1996, BOE de 6-6-1996), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Hernán A. San Pedro Sotelo.—10.964.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 36-L-3120 - 51.59/02.

- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: «Iluminación d CN-230, p.k. 20,00 al 21,01. Travesía de Alguar. Provincia de Lleida.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 299, de 14 de Diciembre del 2002.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 607.455,0 €.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 7 de Marzo de 2003.
 - Contratista: Etralux, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 406.387,46 €

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras (P.D. Resolución de 4 de junio de 1996, BOE de 6-6-1996), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Hernán A. San Pedro Sotelo.—10.963.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 39-L-3110 - 51.56
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la travesía de Almenar. CN-230, p.k. 20, al 21,010». Provincia de Lleida.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 294, de 9 de Diciembre del 2002.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 1.392.379,3 €.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 7 de Marzo de 2003.
 - Contratista: M.Y.J. Grúas, S.A.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 1.250.000,00 €

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras (P.D. Resolución de 4 de junio de 1996, BOE de 6-6-1996), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Hernán A. San Pedro Sotelo.—10.966.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se anuncia la adjudicación de obras por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - Número de expediente: 39-CA-3590 - 51.60/02.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Contratación).

c) Número de expediente: HCSC P.A. 2004-7-081.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Túnel continuo de secado y acabado de ropa de forma para la lavandería del Hospital Clínico San Carlos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 200, de 19 de agosto de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 295.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de octubre de 2004.

b) Contratista: Boya, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 295.000,00 euros.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.-El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, José Soto Bonel.-51.712.

Resolución del Hospital Severo Ochoa de Leganés (Madrid) por la que se publica la adjudicación del concurso abierto 52/2004 HSO: Suministro, instalación y obras necesarias para la ubicación de una sala de angiografía.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital Severo Ochoa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Severo Ochoa.

c) Expediente: Concurso Abierto 52/2004 HSO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concurso abierto.

b) Descripción del objeto: Concurso abierto 52/2004: Suministro, instalación y obras necesarias para la ubicación de una sala de angiografía.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Concurso abierto 52/2004: 19 de agosto de 2004.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). Importe total concurso abierto 52/2004: Año 2004: 750.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Siemens, Sociedad Anónima, c/ Orense, 2, 28008 Madrid, por un importe de adjudicación 750.000 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 750.000 euros.

Leganés, 10 de noviembre de 2004.-El Director Gerente, Adolfo Bermúdez de Castro Pfaffer.-52.041.

Resolución de Mintra, Madrid Infraestructuras del Transporte, de 10 de noviembre de 2004, por la que se hace pública la adjudicación de varios contratos de ejecución de obras de prolongación de Metro de Madrid por parte de dicha entidad.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mintra, Madrid Infraestructuras del Transporte.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato:

Contrato n.º 1) Proyecto de Construcción de la infraestructura de Metronorte, tramo 1 a.

Contrato n.º 2) Proyecto de Construcción de la infraestructura de Metronorte, tramo 1 b.

Contrato n.º 3) Proyecto de Construcción de la infraestructura de Metronorte, tramo 1 c y 2 a.

Contrato n.º 4) Proyecto de Construcción de la infraestructura de Metronorte, tramo 2 b.

Contrato n.º 5) Proyecto de Construcción de la infraestructura de la prolongación de las líneas 1 y 4 de Metro de Madrid, Intercambiador de Chamartín-Parque de Santa María.

Contrato n.º 6) Proyecto de Construcción de la nueva estación de Pinar del Rey.

Contrato n.º 7) Proyecto de Construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 7 de Metro de Madrid a Coslada y San Fernando de Henares, tramo 1: Las Musas-M-40.

Contrato n.º 8) Proyecto de Construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 7 de Metro de Madrid a Coslada y San Fernando de Henares. Tramo 2: M-40-Coslada.

Contrato n.º 9) Proyecto de Construcción de la infraestructura de prolongación de la línea 7 del Metro de Madrid a Coslada y San Fernando de Henares. Tramo 3: Coslada-S. Fdo. de Henares.

Contrato n.º 10) Proyecto de Construcción de la prolongación de la línea 2 del Metro de Madrid a La Elipa.

Contrato n.º 11) Proyecto de Construcción de la nueva estación de Arganzuela en la línea 6 del Metro de Madrid.

Contrato n.º 12) Proyecto de Construcción de la prolongación de la línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde Tramo: Legazpi-S. Cristóbal de los Ángeles.

Contrato n.º 13) Proyecto de Construcción de la prolongación de la línea 11 del Metro de Madrid a Carabanchel Alto.

Contrato n.º 14) Proyecto de Construcción de la prolongación de la línea 1, tramo: Plaza de Castilla-Intercambiador de Chamartín.

Contrato n.º 15) Proyecto de Construcción de la prolongación de la línea 5 a la Alameda de Osuna.

b) Descripción del objeto: Ver apartado 2 a).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros).

Contrato n.º 1) 49.094.752,01 euros.

Contrato n.º 2) 119.395.121,09 euros.

Contrato n.º 3) 154.239.958,81 euros.

Contrato n.º 4) 145.153.571,40 euros.

Contrato n.º 5) 169.954.837,35 euros.

Contrato n.º 6) 29.289.046,38 euros.

Contrato n.º 7) 77.749.035,84 euros.

Contrato n.º 8) 57.571.349,38 euros.

Contrato n.º 9) 181.314.511,57 euros.

Contrato n.º 10) 57.400.527,41 euros.

Contrato n.º 11) 39.065.881,95 euros.

Contrato n.º 12) 192.075.962,69 euros.

Contrato n.º 13) 76.221.006,31 euros.

Contrato n.º 14) 100.119.807,28 euros.

Contrato n.º 15) 107.398.869,10 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Ver apartado 5 d).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Contrato n.º 1) 42.668.248 euros. UTE: Teconsa-Obrun Arias Hnos.

Contrato n.º 2) 112.219.474,31 euros. Neco. Entrocanales Cubiertas, S. A.

Contrato n.º 3) 143.581.977,66 euros. Neco. Entrocanales Cubiertas, S. A.

Contrato n.º 4) 137.024.971,40 euros. Obrasecon, Huarte Lain, S. A.

Contrato n.º 5) 157.497.147,77 euros. Saeyr, S. A.

Contrato n.º 6) 25.771.431,91 euros. UTE: Consa-Constructora S. José.

Contrato n.º 7) 69.888.608,52 euros. Saeyr, S. A.

Contrato n.º 8) 50.871.636,93 euros. Dragados Obras y Proyectos, S. A.

Contrato n.º 9) 91.688.404.918,34 euros. Dragados Obras y Proyectos, S. A.

Contrato n.º 10) 54.874.904,20 euros. Obrasecon, Huarte Lain, S. A. (OHL).

Contrato n.º 11) 35.151.480,58 euros. UTE: Consa-Ortiz.

Contrato n.º 12) 176.709.886,00 euros. FCC Construcción, S. A.

Contrato n.º 13) 66.662.892,12 euros. Dragados, Obras y Proyectos, S. A.

Contrato n.º 14) 93.121.432,75 Ferrovial Agromán, S. A.

Contrato n.º 15) 94.371.386,19 (Variante 1) Ferrovial Agromán, S. A.

Alcortón, 10 de noviembre de 2004.-Consejero Delegado. Jesús Trabada Guijarro.-52.057.

Resolución del Director General del Servicio Madrileño de Salud por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro a celebrar por procedimiento abierto, concurso titulado: «Suministro de reactivos necesarios para la determinación del anti VIH, anti VHC y VHB, para el centro de transfusión de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.

c) Expediente: O-05/003 (07.SU.00049.32604).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la determinación del anti VIH, anti VHC y VHB, para el centro de transfusión de la Comunidad de Madrid.

b) Número de unidades a entregar: Reactivos necesarios para 85.000 determinaciones.

d) Lugar de entrega: Centro de Transfusión.

e) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 493.000 euros.

5. Garantía provisional: 9.860 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Madrileño de Salud.

b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, 7.

c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.

d) Teléfonos: 91-586-71-46 y 91-426-59-23.

e) Telefax: 91-586-71-88.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3-1-05.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Las recogidas en el pliego de cláusulas administrativas en el apartado 12.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 3-1-2005.

b) Documentación a presentar: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En cada sobre deberá indicarse el objeto del contrato, nombre del licitador y código o número de identificación fiscal:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante por la que anuncia concurso abierto para la adjudicación de las obras del proyecto de «Urbanización del muelle 15 (Fase III) del Puerto de Alicante».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Autoridad Portuaria de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 388.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Urbanización del Muelle 15 (Fase III) del Puerto de Alicante.
 - c) Lugar de ejecución: Puerto de Alicante.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 584.248,98 euros.

5. Garantía provisional. 11.684,98 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Autoridad Portuaria de Alicante.
 - b) Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.
 - c) Localidad y código postal: Alicante, 03001.
 - d) Teléfono: 965 13 00 95.
 - e) Telefax: 965 13 00 34.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El Proyecto y el Pliego de Condiciones Particulares estarán de manifiesto al público en el Departamento de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Alicante, de nueve a catorce horas, en el mismo plazo que se indica en el apartado 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo G, Subgrupo 6, Categoría «e».
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Documentos necesarios para acreditar la solvencia económica y financiera: los requeridos en los apartados a) b) y c) del artículo 16 del RIDL 2/2000, de 16 de junio, del TRLC.
 - c) Documentos necesarios para acreditar la solvencia técnica: los exigidos en el anexo 2 del Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOE, que finalizará a las catorce horas del último día. Si éste fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Condiciones Particulares, formalizada con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo a dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Autoridad Portuaria de Alicante (en la Secretaría General).
2. Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.
3. Localidad y código postal: Alicante, 03001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis (6) meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- b) Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.

- c) Localidad: Alicante.

- d) Fecha: Decimoquinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día cayera en sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios. Serán a cargo de la empresa adjudicataria.

- Alicante, 15 de abril de 2003.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—15.108.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Ministerio de Fomento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 la Actuación Industrial «Zal de Valencia», en Valencia.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas 10 de diciembre de 2002 y Boletín Oficial del Estado 12 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 34.845.743,72 Euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de marzo de 2003.
 - b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.085.378,06 Euros, IVA incluido.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOE, que finalizará a las catorce horas del último día. Si éste fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Condiciones Particulares, formalizada con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo a dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Autoridad Portuaria de Alicante (en la Secretaría General).
2. Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.
3. Localidad y código postal: Alicante, 03001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis (6) meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- b) Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.

- c) Localidad: Alicante.

- d) Fecha: Decimoquinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día cayera en sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios. Serán a cargo de la empresa adjudicataria.

- Alicante, 15 de abril de 2003.—El Director general.—13.566.

Resolución de SEPES por la que se anuncia la adjudicación del contrato de la dirección facultativa de las obras de urbanización de la unidad de ejecución n.º 2, de la actuación industrial «Zal de Valencia», de Valencia, en procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Ministerio de Fomento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Dirección Facultativa de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 la Actuación Industrial «Zal de Valencia», en Valencia.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado 10 de febrero de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 2.771.521 Euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.850.541 Euros, IVA incluido.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOE, que finalizará a las catorce horas del último día. Si éste fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Condiciones Particulares, formalizada con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo a dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Autoridad Portuaria de Alicante (en la Secretaría General).
2. Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.
3. Localidad y código postal: Alicante, 03001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis (6) meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- b) Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.

- c) Localidad: Alicante.

- d) Fecha: Decimoquinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día cayera en sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios. Serán a cargo de la empresa adjudicataria.

- Alicante, 15 de abril de 2003.—El Director general.—13.567.

Resolución de Sepes por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras urbanización de la unidad de ejecución n.º 2, de la actuación industrial «Zal de Valencia», de Valencia, en procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Ministerio de Fomento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Unidad de Contratación.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 la Actuación Industrial «Zal de Valencia», en Valencia.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado 10 de febrero de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 2.771.521 Euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.850.541 Euros, IVA incluido.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOE, que finalizará a las catorce horas del último día. Si éste fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Condiciones Particulares, formalizada con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo a dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Autoridad Portuaria de Alicante (en la Secretaría General).
2. Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.
3. Localidad y código postal: Alicante, 03001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis (6) meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- b) Domicilio: Muelle de Poniente, n.º 11.

- c) Localidad: Alicante.

- d) Fecha: Decimoquinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día cayera en sábado o festivo pasará al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios. Serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Doc 10 115 962

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 900.880,39 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de abril de 2003.
b) Contratista: «Elsan-Paces, Sociedad Anónima».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 710.164,01 euros.

Málaga, 11 de abril de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—15.345.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de addenda de acondicionamiento del camino de Alora a El Chorro. Riegos del Guadalhorce. T.M. de Alora (Málaga)», expediente T.A. 1013/2002.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: T.A. 1013/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 22 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 423.123,11 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de abril de 2003.
b) Contratista: «Construcciones. Asfaltos y Control, Sociedad Anónima».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 289.141,07 euros.

Málaga, 11 de abril de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—15.347.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de addenda de restitución de caminos de acceso a las barridas del Barranco del Sol, Lugar de los Rubios y otros, inundados por el embalse de Cusasola. T.M. de Almogía (Málaga)», expediente T.A. 1096/2002.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: T.A. 1096/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 5 de noviembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 390.422,79 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de abril de 2003.
b) Contratista: «Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 343.103,55 euros.

Málaga, 11 de abril de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—15.346.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de acondicionamiento del camino de acceso a la barrida de "El Sexmo". Riegos del Guadalhorce. T.M. de Cártama (Málaga)», expediente T.A. 1012/2002.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: T.A. 1012/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 22 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 149.572,95 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de abril de 2003.
b) Contratista: «Contrat, Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 120.986,67 euros.

Málaga, 11 de abril de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—15.350.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de acondicionamiento en la margen izquierda del paraje natural de la desembocadura del río Guadalhorce. T.M. Málaga. (Málaga)», expediente T.A. 805/2002, cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: T.A. 805/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Estado de 29 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 830.637 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de abril de 2003.
b) Contratista: «Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 611.681,68 euros.

Málaga, 11 de abril de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—15.352.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de acondicionamiento hidráulico, restauración e intervención ambiental de las márgenes y ribe del río Almanzora en la población de cue de Almanzora, T.M. de Almanzora (Almería)», expediente T.A. 807/2002, cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de Fondos Europeos de Desarrollo Regional

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: T.A. 807/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Realización de obras epigrafiadas.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Estado de 19 de noviembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total. 1.876.608,73 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de abril de 2003.
b) Contratista: «Construcciones Sánc Dominguez-Sando, Sociedad Anónima».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.576.333,06 euros.

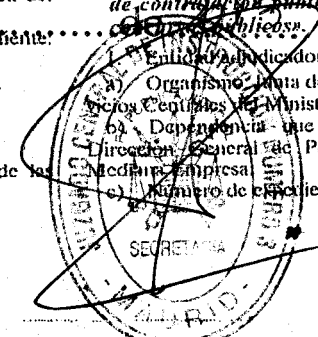
Málaga, 11 de abril de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—15.355.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Junta de Contratación de la que se anuncia la adjudicación del servicio de mantenimiento y actualización de bases de datos de la Dirección General de Política de la Pyme denominadas «oficina de contratación pública y adjudicaciones».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Contratación de los Centros Regionales del Ministerio de Economía.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.
c) Número de expediente: E-89/02.



Doc 11.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 3.041.968,32 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de julio de 2003.
- b) Contratista: «Aldesa Construcciones, S. A.».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.436.008,23 euros.

Málaga, 29 de septiembre de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—46.275.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de adecuación ambiental y mejora de la rambla y canal del Saltador. T.M. Huércal-Overa (Almería)», expediente 572/2003, cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 572/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 1.073.187,87 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: «Proesinco, Sociedad Anónima».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 881.087,24 euros.

Málaga, 7 de octubre de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—46.272.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de protección del medio natural en el Barranco del Puente, vertiente al embalse de Rules, margen izquierda del río Guadalfeo. T.M. Lanjarón (Granada)», expediente 280/2003, cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 280/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 15 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 211.171,67 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de agosto de 2003.
- b) Contratista: «Microtec Ambiente, Sociedad Anónima».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 169.199,01 euros.

Málaga, 9 de octubre de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—46.273.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se anuncia adjudicación de las obras del «Proyecto de adecuación y repoblación de laderas adyacentes en el embalse del Renegado (Ceuta)», expediente 778/2003, cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Sur.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 778/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de las obras epigrafiadas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 538.162,06 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de septiembre de 2003.
- b) Contratista: «Dragados, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 441.454,34 euros.

Málaga, 8 de octubre de 2003.—El Presidente, Francisco Ortiz de la Torre.—46.276.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se anuncia la licitación por el sistema de Concurso Procedimiento Abierto del Contrato de Asistencia técnica de inspección y vigilancia del proyecto y ejecución de las obras de la estación de tratamiento de agua potable de Torrijos, Fuenzalida, La Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia (Toledo). Expediente 03DT0276/NA.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Confederación Hidrográfica del Tajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 03DT0276/NA.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es realizar los trabajos de inspección y vigilancia necesarios para el seguimiento y supervisión redacción del proyecto de construcción, la inspección y vigilancia de la ejecución de las obras, control de calidad de los materiales y unidades de control geométrico de los distintos elementos de la obra y control de la información técnica y administrativa.

- b) División por lotes y número: No hay Lc
- c) Lugar de ejecución: Términos Municipios varios de la provincia de Toledo.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Treinta y cuatro (34) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 754.389,47 Euros.

5. Garantía provisional. 15.087,79 Euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Confederación Hidrográfica del Tajo (Para obtención de documentación, ver página 10).
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, 81. Seguros planta. Despacho 212. Servicio de Contratación
- c) Localidad y código postal: Madrid 28001
- d) Teléfono: 91 535 05 00.
- e) Telefax: 91 470 03 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 de Noviembre de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del TRLCAP, y en la técnica y profesional los licitadores deberán acreditar en su plantilla, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de 10 años de experiencia en trabajos de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de obras. Además deberá contar con una experiencia mínima de dos años en trabajos de consultoría y asistencia para la inspección y vigilancia de obras de estaciones de tratamiento de aguas potables y/o estaciones depuradoras de aguas residuales. Los licitadores deberán presentar el currículum y currículo del personal propuesto para el contrato de trabajo en obra que se comprometen a cumplir al contrato. Dicho personal deberá tener titulación y experiencia que se exigen en el pliego. Se deberá acompañar justificación documental que el licitador ha ejecutado o está ejecutando los últimos seis años al menos un contrato de obra y vigilancia de obras de estaciones de tratamiento de aguas potables y/o estaciones depuradoras de aguas residuales.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 de Noviembre de 2003 hasta las 13 horas.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de licitar a varios expedientes cuya fecha de presentación y apertura de proposiciones sea coincidente, los interesados incluirán en el sistema de documentación administrativa del expediente cuya clave sea más baja, toda la documentación requerida, y en el resto de los sobres de documentación administrativa deberán incluir, necesariamente, la garantía provisional, la clasificación, o en su caso, la solvencia económica y técnica, documental, de compromiso de agrupación de empresas y documento en el que se comunique en el expediente está el resto de la documentación.
- c) Lugar de presentación.

- 1. Entidad: Confederación Hidrográfica del Tajo. Servicio de Contratación (Oficina receptora de Pliegos).

963
116



JOSÉ LUIS RUIZ ABAD
NOTARIO
C/ Maldonado, Nº5, 1º
Teléfs. 91 411 68 81 - 91 411 68 82
28006 MADRID - Fax: 91 411 70 36
E-mail: notaria@fedatario-publico.com

PODER GENERAL PARA PLEITOS

NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

En la Villa de MADRID, a veintiocho de febrero de dos mil trece. -----

Ante mí, **JOSE LUIS RUIZ ABAD**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

----- COMPARECE -----

DOÑA LORENA RUIZ HUERTA GARCÍA DE VIEDMA, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de MADRID, con domicilio a estos efectos en la C/ MONTESA, N.º 49, 5º Prta. A, con D.N.I./N.I.F. número 30166124Z. -----

Interviene en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION LIBRE DE ABOGADOS** CIF. número G-82620246, domiciliada en Madrid, calle Montesa, número 49, 5º A; constituida el día 8 de Marzo de 2000 e inscrita con el asiento número MP 9951, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. -----

DILIGENCIA DE COTEJO. Concuerta bien fielmente con su original, que me es exhibido y devuelvo a quien lo presenta. En Madrid, a 28 de Febrero de 2013.
La Secretaria Judicial del SCRRA

Actúa en su calidad de Presidenta de la Asociación, cargo que asegura vigente al día de hoy, manifestando que cuenta con autorización suficiente al efecto, sin que me lo acredite. Lo justificará ante quien proceda; yo el Notario le hago la oportuna advertencia.-----

Le identifico por la documentación anteriormente reseñada; tiene, a mi juicio, con la salvedad referida, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **PODER GENERAL PARA PLEITOS** y, al efecto, -----

----- OTORGA-----

Que, según interviene, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere necesario en favor de **los Procuradores de los Tribunales de MADRID**, DON JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-FRESNEDA GAMBRA, DON JAVIER FERNÁNDEZ ESTRADA, y DOÑA VIRGINIA SÁNCHEZ DE LEÓN HERENCIA; así como a favor de los **Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de MADRID**, DON ENRIQUE SANTIAGO ROMERO, DON JUAN MORENO REDONDO, DON ANTONIO SEGURA HERNÁNDEZ DON ENRIQUE LÓPEZ CÁCERES, DON MAURICIO VALIENTE OTS, DON RAFAEL MAYORAL PERALES, DON RAÚL MAILLO GARCÍA, DON MIGUEL ÁNGEL MUGA MUÑOZ, y DOÑA LORENA RUIZ HUERTA

964
117



GARCÍA DE VIEDMA, (**respecto de éstos, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible**) para que, solidariamente, en su nombre y representación puedan realizar las siguientes FACULTADES: -----

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedien-

tes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, li-



quidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en procedimientos de división judicial de herencias hasta su resolución, pudiendo prestar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. -----

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones

preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la parte poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

----- FACULTADES ESPECIALES -----

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -----

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Comparecer ante toda clase de tribunales laborales, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.M.A.C.) u organismo que corresponda, en toda clase de asuntos y pleitos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones per-



sonales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

Promover y personarse en los procedimientos concursales y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate. Nombrar administradores. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. ---

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. -----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra



entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.-----

Instar y contestar actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.-----

A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su artículo 414..2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal y audiencia previa conforme al artículo 414.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de

967
120



la Ley 1/2000, de 7 Enero , la contenida en el artículo 23.3 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil y las siguientes: -----

- Llevar a cabo la ejecución de los actos de comunicación con las partes en el proceso que su representado le solicite según lo provisto en el artículo 152 de la LEC. -

- Proceder al diligenciamiento de los despachos relativos a las medidas de garantía y publicidad del embargo acordado por el Secretario Judicial, previstos en el artículo 587 de la LEC.-----

- Obtener directamente y facultado por el Secretario Judicial datos relativos al patrimonio ejecutado, según lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC.-----

- El diligenciamiento de la Orden de retención del Secretario Judicial sobre concretas cantidades embargadas de saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación previsto en el artículo 621 de la LEC. -----

- Solicitar la certificación de Cargas prevista en el artículo 656 de la LEC, una vez facultado por el Secreta-

rio Judicial y anotado previamente el embargo. -----

- El diligenciamiento de los oficios que se expidan para la información de cargas extinguidas o aminoradas sobre créditos o anotaciones anteriores y preferentes al que sirvió para el despacho de ejecución, a los que se refiere el artículo 657 de la LEC. -----

- Requerir al ejecutado para la presentación de los títulos de propiedad de que disponga sobre los bienes embargados según establece el artículo 663 de la LEC. --

- Sustituir el presente poder a favor de Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que precisen de este poder. -----

Especialmente se les faculta para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultaneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento. ----

Y especialmente para: -----

- 1º.- Para personarnos en el procedimiento abierto en el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia nacional (causa Gurtell). Diligencias Previas 275/08, contras Luis Barcenás Gutierrez y otros. -----

- 2º.- Para formular/ interponer QUERRELLA CRIMINAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el ejerci-

968
121



cio de la ACUSACIÓN POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Española, y en los artículos 101 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la probable y posible comisión de los delitos siguientes: -----

1º.- ASOCIACION ILICITA, ARTICULO 515 EN POSIBLE CONCURSO CON 570 Y SS C.Penal. -----

2º.- ALTERACION DE PRECIO EN CONCURSOS Y SUBASTAS PUBLICAS. ART 262 cp. -----

3º.- RECEPCION Y BLANQUEO DE CAPITALS. Art 298 y ss CP. -----

4º.- COHECHO. 419, 420 Y SS DEL C.P. -----

5º.- TRAFICO DE INFLUENCIAS 428 Y SS DEL CP.

6º.- DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA. ---

7º.- FRAUDE Y EXACCIONES ILEGALES ART 436 CP. -----

8º.- ENCUBRIMIENTO. -----

9º. Falsedad y apropiación indebida de fondos electorales. -----

10º.- PREVARICACION contra: -----



- 1º.- Luis Bárcenas Gutiérrez, -----
- 2º.- Álvaro Lapuerta Quintero, -----
- 3º.- Rodrigo Rato Figaredo, -----
- 4º.- Ángel Acebes Paniagua, -----
- 5º.- Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde,
- 6º.- José Luis Sánchez Domínguez, fundador y
presidente del grupo Sando, -----
- 7º.- Manuel Contreras Caro, Directivo y Presidente
de AZVI, -----
- 8º.- Juan Miguel Villar Mir, ex Presidente de la
constructora OHL, -----
- 9º.- Luis del Rivero Asensio, ex presidente de la
constructora Sacyr Vallehermoso, -----
- 10º.- Alfonso García Pozuelo, de Construcciones
Hispánica: -----
- 11º.- José María Fernández Rubio, de ALDESA ----
- 12º.- José Mayor Oreja de la constructora Fomento
de Construcciones y Contratas (FCC) -----
- 13º.- Pablo Crespo Sabarís: secretario de organi-
zación del Partido Popular de Galicia hasta 2003 y
miembro del Consejo de Administración de Puertos de
Galicia hasta 2005, -----
- 14º.- Antonio Vilella de Construcciones Rubau-
Grupo Rubau, de Lleida, -----

969
122



15º.- quien aparece identificado como Adolfo Sánchez. -----

Y cuales quiera otros, que aparezcan responsables a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar. -----

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 la comparecientes queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Así lo otorga la señora compareciente. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, en voz alta, a la compareciente, y leída también por ella misma, la aprueba y firma.-----

Y yo, el Notario de identificar a la compareciente mediante la exhibición de su documento de identidad antes reseñado; de que, después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del presente

instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; de que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante; y de cuanto se contiene en este instrumento, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, BG2849854, BG2849855, BG2849856, BG2849857, BG2849858, BG2849859 y BG2849860, yo, el Notario, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JOSE LUIS RUIZ ABAD. -RUBRICADOS Y SELLADO.

ES COPIA SIMPLE

